PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE CUBIERTA “NO TRANSITABLE” DE EDIFICIO DESTINADO A CENTRO DE DÍA DE MAYORES “EL JUNQUILLO”

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

ÍNDICE

1. Memoria Descriptiva.
2. Pliego de Condiciones.
3. Normativa.
4. Planing económico.
5. Plan de Control.
6. Mediciones y Presupuesto.
7. Precios Descompuestos.
8. Planos.
9. Reportaje fotográfico.
10. Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

IV

MEMORIA DESCRIPTIVA

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1.- Agentes intervinientes

Promotor:
Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.
C.I.F.: S 4.111.001 F
Domicilio Social: Plaza Asdrúbal s/n. Edificio Junta de Andalucía, planta 4ª.
Población: Cádiz
Teléfono: 956007000

Proyectista:
Francisco Javier Jiménez Vilaret
Colegiado 1.651 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz – Ceuta.
Domicilio: Calle de la Habana, 48 – Bajo A.
Población: Jerez de la Frontera.
Teléfono: 609514714

Director de la ejecución de obra:
Francisco Javier Jiménez Vilaret
Colegiado 1.651 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz – Ceuta.
Domicilio: Calle de la Habana, 48 – Bajo A.
Población: Jerez de la Frontera.
Teléfono: 609514714

Técnico redactor de Estudio Básico de Seguridad y Salud:
Francisco Javier Jiménez Vilaret
Colegiado 1.651 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz – Ceuta.
Domicilio: Calle de la Habana, 48 – Bajo A.
Población: Jerez de la Frontera.
Teléfono: 609514714

Coordinador de Seguridad y Salud:
Francisco Javier Jiménez Vilaret
Colegiado 1.651 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz – Ceuta.
Domicilio: Calle de la Habana, 48 – Bajo A.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

Población: Jerez de la Frontera.
Teléfono: 609514714

1.2.- Antecedentes

Ante la entrada de agua que se está sufriendo a través de la cubierta del edificio que impide el normal uso de sus dependencias y el deterioro sufrido en algunos de sus revestimientos, se recibe por parte del promotor el presente encargo de la redacción de PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE CUBIERTA NO TRANSITABLE de edificio sito en Calle Virgen del Rosario equina Virgen de la Purísima Concepción de la ciudad de La Línea de la Concepción, para determinar la solución constructiva que impida esta situación.

1.3.- Información Previa

Relativas al edificio:

Se trata de un edificio en forma triangular con patio interior desarrollado básicamente en planta baja salvo la zona de entrada que está compuesto de dos alturas.

El Proyecto de Ejecución fue redactado por D. Luis Antonio Figueroa en mayo de 2000.

Tiene una superficie construida total de aproximadamente 1560,00 m2 y una superficie de patio interior de aproximadamente 435,00 m2.

Vista de la fachada principal

El entorno es una barriada residencial plenamente consolidada con edificios de varias alturas.

Tras la inspección ocular se puede determinar que se encuentra en buen estado de conservación.

Descripción constructiva del edificio:

- Estructura de hormigón armado, combinando forjado unidireccional formado por viquetas semirresistentes y bovedillas de hormigón y losa armada de 20 cm.
- Cerramiento exterior formado por medio pie de ladrillo cara vista, aislamiento térmico, cámara de aire y tabicón cerámico de 7 cm.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

- Divisiones interiores constituidas por medio pie de ladrillo visto o yeso laminado.
- Solado general interior constituido por terrazo grano medio 40x40.
- Pavimento patio: adoquín de hormigón color.
- Techos: falso techo de montaje en seco, instalado sobre estructura metálica.
- Carpintería interior: de madera para pintar.
- Carpintería exterior: aluminio anodizado.

Relativas a la cubierta:

Se trata de la cubierta que cubre la totalidad del edificio de una planta con una superficie de 1.101,36 m2 acabadas mediante grava suelta.

El acceso a la misma se realiza mediante una salida desde una terraza el edificio de dos plantas.

El paquete de la cubierta está formado por: formación de pendiente, mortero de regularización, tela asfáltica, aislante térmico, geotextil y terminación de grava.

El perímetro de la misma está constituido por pretiles con distintas configuraciones:

Pretil tipo “A”

- Pretil tipo “A”: pretil predominante en los tramos rectos que dan a la vía pública. Tiene una altura de 50 cm, con ladrillo visto en su cara exterior, enfoscado en el interior y rematado con ladrillo visto a sardinel. En una intervención posterior se le colocó una protección perimetral de acero galvanizado, según me informan para evitar la intrusión, formada por una malla tipo “tramex” de 2,00 m de altura sustentada sobre postes de 80x80 mm cada 1,15 m.
- Pretil tipo “B”: pretil igualmente exterior con una altura de 20 cm,

Pretil tipo “B”

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

con ladrillo cara vista en su cara exterior, enfoscado por el interior y rematado con ladrillo 14x28 con goterón colocado a soga. Igualmente rematado con la malla galvanizada.

- Pretil tipo “C”: pretil que circunda la zona curva de la cubierta en su perímetro exterior, tiene una altura de 1,10 m, con ladrillo visto en su cara exterior, enfoscado en el interior y rematado con ladrillo visto a sardinel. También rematado con la cerrajería descrita.
- Pretil tipo “D”: configuración única del pretil que forma el perímetro interior, con una altura de 25 cm, con ladrillo cara vista en su cara exterior, enfoscado por el interior y rematado con ladrillo 14x28 con goterón colocado a soga.

Pretil tipo “C”

Pretil tipo “D”

Pretil interior

La cubierta Interiormente está “compartimentada” mediante por un murete de 50 cm con acabado de ladrillo visto y enfoscado, rematado con sardinel del mismo ladrillo. Este murete tiene una serie de “gárgolas” que permite el desagüe del área de compartimenta.

A nivel de instalaciones nos podemos encontrar en la misma dos equipos de energía solar, salida de humos de cocina y depósito de gas propano. La unión de las placas solares está ejecutada mediante el simple apoyo de un perfil metálico y

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

el resto de las instalaciones se reciben a la cubierta mediante dados de ladrillo cerámico.

1.4.- Datos urbanísticos

Los datos urbanísticos relacionados son los descritos en el Proyecto de Ejecución:

- Uso: parcela destinada a Equipamiento Local con carácter Asistencial no sanitario y específicamente a Centros de Servicios Sociales.
- Altura: se permiten dos alturas.
- Separación a linderos: no se exige.

1.5.- Descripción del proyecto

Objeto:
El proyecto consiste en diseñar la correcta conservación y reparación de la impermeabilización de la cubierta, sus soluciones constructivas y una serie de trabajos menores en el resto del edificio.

Cumplimiento de las Normativas:
En la medida de lo posible, **entendiéndose que no es obligatoria su íntegra aplicación**, en la redacción del presente proyecto se han cumplido las disposiciones aplicables contenidas en el Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 28 de marzo de 2006, que da cumplimiento a los requisitos básicos de la edificación establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Básicamente el Documento Básico HS Salubridad en su Sección 1.

Para determinar el Ámbito de Aplicación del CTE es necesario analizar el Artículo 2 del Capítulo 1 de las Disposiciones Generales:
“3.- El CTE se aplicará a las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que se realicen en edificios existentes, siempre y cuando dichas obras sean compatibles con la naturaleza de la intervención y, en su caso, con el grado de protección que puedan tener los edificios afectados.
La posible incompatibilidad de aplicación deberá justificarse en el proyecto y, en su caso, compensarse con medidas alternativas que sean técnica y económicamente viables.
4.- A estos efectos, se entenderá por obras de rehabilitación aquéllas que tengan por objeto actuaciones tendentes a lograr alguno de los siguientes resultados:

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

a) la adecuación estructural, considerando como tal las obras que proporcionen al edificio condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad y resistencia mecánica;
b) la adecuación funcional, entendiendo como tal la realización de las obras que proporcionen al edificio mejores condiciones respecto de los requisitos básicos a los que se refiere este CTE. Se consideran, en todo caso, obras para la adecuación funcional de los edificios, las actuaciones que tengan por finalidad la supresión de barreras y la promoción de la accesibilidad, de conformidad con la normativa vigente; o
c) la remodelación de un edificio con viviendas que tenga por objeto modificar la superficie destinada a vivienda o modificar el número de éstas, o la remodelación de un edificio sin viviendas que tenga por finalidad crearlas.”

La actuación que nos ocupa no es una obra de “conservación”, en todo caso entraría en el ámbito de la “rehabilitación”, no ajustándose nuestra ejecución a ninguno de los tres supuestos de “estructura, funcionalidad o modificación de superficie”.

Es esta caso particular no son de aplicación otras normativas específicas, como pueden ser las estatales EHE 08 (Instrucción de Hormigón Estructural), Telecomunicaciones (sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones), REBT (Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión), RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas) ni la autonómica de Accesibilidad (Normas Técnicas para la Accesibilidad).
Tampoco es necesaria la aplicación de normativas urbanísticas.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

2.- MEMORIA CONSTRUCTIVA

Existen una serie de trabajos que habrán de ser ejecutados previamente al montaje de la impermeabilización:

- Eliminación de la cubrición de grava con transporte a vertedero autorizado.
- Eliminación de geotextil.
- Eliminación completa de muretes de fábrica interiores de la cubierta.
- Regularización de pendientes de la superficie, sobre la lámina existente, con mortero de cemento para la formación adecuada de las pendientes y absorción de irregularidades existentes.
- Formación de media caña con mortero de cemento M-5 en encuentro con paramento vertical.
- Ejecución de rebosaderos a patio central.
- Aplicación previa a la lámina de emulsión bituminosa.
- Apertura de taladros para duplicar el número de cazoletas existentes con conexión de las mismas al saneamiento colgado.
- Sustitución de cazoletas de PVC existentes.

Posteriormente se procederá a la impermeabilización mediante la adhesión de lámina asfáltica con autoprotección de aluminio gofrado de 80 micras (para soportar los rayos ultravioletas) con armado de tejido de vidrio, terminación antiadherente en la cara interna por un film plástico y masa nominal de 4,5 kgr/m2 (LBM-45/M-TV con marcado CE) hasta cubrir la albardilla en todo su perímetro. Con especial atención a la ejecución de los puntos singulares, como pueden ser petos (encuentros con elementos verticales y emergentes), desagües, juntas de dilatación, etc...
La solución diseñada **no permite** la transitabilidad de la cubierta.

Además hay que realizar una serie de trabajos menores en el interior por el deterioro sufrido por la entrada de agua, consistentes en desmontado de placas de escayola, montaje posterior y pintado del conjunto.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

3.- DETALLES DE EJECUCIÓN

Se hace una descripción de las condiciones que habrán de cumplirse en la ejecución de los puntos singulares de la cubierta plana:

- Formación de pendiente.

Constituirá un soporte cohesionado y estable suficiente para recibir el sistema de impermeabilización. Se ejecutará con un espesor mínimo de 5 cm y el mortero estará constituido con arena gruesa de río.
En el encuentro con el paramento vertical se ejecutará una media caña con radio de curvatura de 5 cm aproximadamente.

- Encuentro de la cubierta con paramento vertical.

En este apartado nos encontramos con dos casos:

1. Encuentro con murete de altura inferior o igual a 30 cm: la impermeabilización debe prolongarse por el paramento vertical hasta una altura de 20 cm como mínimo por encima de la protección de la cubierta. En este caso la colocaremos hasta la parte alta de la albardilla existente pisado la misma al menos 15 cm.
2. Encuentro con murete de altura superior a 30 cm: la impermeabilización debe prolongarse por el paramento vertical hasta una altura de 20 cm como mínimo por encima de la protección de la cubierta. Dicho encuentro se realizará mediante la apertura de una roza de al menos 3x3 cm recibiéndose la tela con un ángulo de 30º con la horizontal.

El encuentro con el paramento debe realizarse redondeándose con un radio de curvatura de 5 cm aproximadamente.

- Encuentro de la cubierta con sumidero.

Los sumideros existentes y los de nueva ejecución habrán de ser sustituidos con las siguientes condiciones:
El sumidero debe ser una pieza prefabricada, de un material compatible con el tipo de impermeabilización que se utilice y debe disponer de un ala de 10 cm de anchura como mínimo en el borde superior.
El sumidero debe estar provisto de un elemento de protección para retener los sólidos que puedan obturar la bajante. Debe estar enrasado con la capa de protección y en cubiertas no transitables, este elemento debe sobresalir de la capa de protección.
El elemento que sirve de soporte de la impermeabilización debe rebajarse alrededor de los sumideros lo suficiente para que después de haberse dispuesto el impermeabilizante siga existiendo una pendiente adecuada en el sentido de la evacuación.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

La impermeabilización debe prolongarse 10 cm como mínimo por encima de las alas.
La unión del impermeabilizante con el sumidero o el canalón debe ser estanca.
El borde superior del sumidero debe quedar por debajo del nivel de escorrentía de la cubierta.

- Rebosaderos.

El rebosadero debe disponerse a una altura intermedia entre la del punto más bajo y la del más alto de la entrega de la impermeabilización al paramento vertical y en todo caso a un nivel más bajo de cualquier acceso a la cubierta.
El rebosadero debe sobresalir 5 cm como mínimo de la cara exterior del paramento vertical y disponerse con una pendiente favorable a la evacuación.

- Anclaje de elementos.

Para el tratamiento de las bancadas se deberá tener en cuenta:

1. Para el caso que no hubiere, ejecución de las mismas con unas dimensiones mínimas de 30x30 mediante fábrica de ladrillo perforado y revestido con mortero de cemento. Con una altura siempre por encima del remate de la impermeabilización.
2. Impermeabilización completa con la tela asfáltica prevista

- Rincones y esquinas.

En los rincones y las esquinas deben disponerse elementos de protección prefabricados o realizados in situ hasta una distancia de 10 cm como mínimo desde el vértice formado por los dos planos que conforman el rincón o la esquina y el plano de la cubierta.

- Accesos y aberturas.

Los accesos y las aberturas situados en un paramento vertical deben realizarse de una de las formas siguientes:
a) disponiendo un desnivel de 20 cm de altura como mínimo por encima de la protección de la cubierta, protegido con un impermeabilizante que lo cubra y ascienda por los laterales del hueco hasta una altura de 15 cm como mínimo por encima de dicho desnivel;
b) disponiéndolos retranqueados respecto del paramento vertical 1 m como mínimo. El suelo hasta el acceso debe tener una pendiente del 10% hacia fuera y debe ser tratado como la cubierta.

La lámina impermeabilizante cumplirá las siguientes condiciones:

- La lámina debe aplicarse en unas condiciones ambientales que se encuentren dentro de los márgenes prescritos en las correspondientes especificaciones de aplicación.
- La lámina debe aplicarse cuando el muro esté suficientemente seco de acuerdo con las correspondientes especificaciones de aplicación.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

- La lámina debe aplicarse de tal forma que no entren en contacto materiales incompatibles químicamente.
- En las uniones de la lámina debe respetarse los solapos mínimos prescritos en las correspondientes especificaciones de aplicación.
- El paramento donde se va aplicar la lámina no debe tener rebabas de mortero en las fábricas de ladrillo o bloques ni ningún resalto de material que pueda suponer riesgo de punzonamiento.
- Deben aplicarse imprimaciones previas.
- Deben colocarse bandas de refuerzo en los cambios de dirección.

Condiciones de la impermeabilización:

- Cuando se interrumpan los trabajos deben protegerse adecuadamente los materiales.
- La impermeabilización debe colocarse en dirección perpendicular a la línea de máxima pendiente.
- Las distintas capas de la impermeabilización deben colocarse en la misma dirección y a cubrejuntas.
- Los solapos deben quedar a favor de la corriente de agua y no deben quedar alineados con los de las hileras contiguas.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

4.- GESTIÓN DE RESIDUOS.

4.1.- Estimación de la cantidad de residuos e inventariado de residuos peligrosos.

Como indica el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, realizamos una estimación de la cantidad de residuos que se van a generar en la demolición expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por la Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero.

No se estima, teniendo en cuanta la tipología constructiva del edificio, la existencia de residuos con sustancias peligrosas.

En el capítulo de las mediciones y presupuesto del Proyecto se detallan las cantidades de residuos generados.

4.2.- Medidas para la prevención de residuos.

Para las medidas de prevención de los residuos producidos en la demolición, según el punto 2 de la disposición final cuarta del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, se dispondrán separaciones individualizadas cuando se superen las cantidades expuestas a continuación:

Hormigón:	160 Tn.
Ladrillos, tejas, cerámicos:	80 Tn.
Metal:	4 Tn.
Madera:	2 Tn.
Vidrio:	2 Tn.
Plástico:	1 Tn.
Papel y cartón:	1 Tn.

Según las cantidades de residuos estimadas, no hay residuos que deban separarse individualmente.

Se deberá valorar en la ejecución de la obra la reutilización de los materiales cerámicos para el relleno de urbanizaciones nuevas en ejecución.

El transporte selectivo de los distintos tipos de residuos a vertedero autorizado se realizará por una empresa autorizada para la gestión y tratamiento de residuos (RCD).

4.3.- Valoración.

En el capítulo de las mediciones y presupuesto del proyecto se detalla el coste de la gestión de residuos.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

5.- OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

- Limpieza de los elementos de desagüe (sumideros, canalones y rebosaderos) y comprobación de su correcto funcionamiento cada año y cada vez que haya habido tormentas importantes.
- Comprobación del estado de conservación de la protección cada 3 años.
- Comprobación del estado de conservación de los puntos singulares cada 3 años.

En Jerez de la Frontera a 3 de junio de 2010

Francisco J. Jiménez Vilaret
Arquitecto Técnico

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

IV

PLIEGO DE CONDICIONES

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

ÍNDICE

1 Actuaciones previas

1.1 Derribos
1.1.1 Derribo de particiones
1.1.2 Derribo de cubiertas

2 Cubiertas planas

3 Instalación de evacuación de residuos líquidos

4 Revestimientos
4.1 Pinturas
4.2 Falsos techos

Condiciones de Recepción de Productos

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

1 Actuaciones previas

1.1 Derribos

Descripción

Descripción

Operaciones destinadas a la demolición total o parcial de un edificio o de un elemento constructivo, incluyendo o no la carga, el transporte y descarga de los materiales no utilizables que se producen en los derribos.

Criterios de medición y valoración de unidades

Metro cúbico de evacuación de escombros contabilizado sobre camión.

Prescripción en cuanto a la ejecución por unidades de obra

Características técnicas de cada unidad de obra

- **Condiciones previas**

Se realizará un reconocimiento previo del estado de las instalaciones, estructura y estado de conservación. Además, se comprobará el estado de resistencia de las diferentes partes del edificio. Se desconectarán las diferentes instalaciones del edificio, tales como agua, electricidad y teléfono que puedan verse afectadas. Se dejarán previstas tomas de agua para el riego, para evitar la formación de polvo, durante los trabajos.

Proceso de ejecución

- **Ejecución**

En la ejecución se incluyen dos operaciones, derribo y retirada de los materiales de derribo.

La demolición se realizará elemento a elemento

Se debe evitar trabajar en obras de demolición y derribo cubiertas de nieve o en días de lluvia. Las operaciones de derribo se efectuarán con las precauciones necesarias para lograr unas condiciones de seguridad suficientes y evitar daños en las construcciones próximas. Los trabajos se realizarán de forma que produzcan la menor molestia posible a los ocupantes de las zonas próximas a la obra a derribar. Tampoco se depositarán escombros sobre andamios. Se procurará en todo momento evitar la acumulación de materiales procedentes del derribo en las plantas

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
Visado
07 jun 2010
2010-02660

o forjados del edificio.
El abatimiento de un elemento constructivo se realizará permitiendo el giro, pero no el desplazamiento, de sus puntos de apoyo, mediante mecanismo que trabaje por encima de la línea de apoyo del elemento y permita el descenso lento.
Los compresores, martillos neumáticos o similares, se utilizarán previa autorización de la dirección facultativa.
Se evitará la formación de polvo regando ligeramente los elementos y/o escombros.
Al finalizar la jornada no deben quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento, las condiciones atmosféricas u otras causas puedan provocar su derrumbamiento. Se protegerán de la lluvia, mediante lonas o plásticos, las zonas o elementos del edificio que puedan ser afectados por aquella.
La evacuación de escombros, se realizará mediante canales o “trompas de elefante”. El último tramo del canal se inclinará de modo que se reduzca la velocidad de salida del material y de forma que el extremo quede como máximo a 2 m por encima del suelo o de la plataforma del camión que realice el transporte. El canal no irá situado exteriormente en fachadas que den a la vía pública, salvo su tramo inclinado inferior, y su sección útil no será superior a 50 x 50 cm. Su embocadura superior estará protegida contra caídas accidentales.
En todo caso, el espacio donde cae escombro estará acotado y vigilado. No se permitirán hogueras dentro del edificio, y las hogueras exteriores estarán protegidas del viento y vigiladas. En ningún caso se utilizará el fuego con propagación de llama como medio de demolición.

- **Condiciones de terminación**

Finalizadas las obras de demolición, se procederá a la limpieza del solar.

Control de ejecución, ensayos y pruebas

- **Control de ejecución**

Durante la ejecución se vigilará y se comprobará que se adopten las medidas de seguridad especificadas, que se dispone de los medios adecuados y que el orden y la forma de ejecución se adaptan a lo indicado.

1.1.1 Derribo de particiones

<u>Descripción</u>

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

Descripción

Demolición de particiones de un edificio.

Criterios de medición y valoración de unidades

- Metro cuadrado de demolición de:
  Tabique.
  Muro de bloque.
- Metro cúbico de demolición de:
  Fábrica de ladrillo macizo.
  Muro de mampostería.

Prescripción en cuanto a la ejecución por unidades de obra

Características técnicas de cada unidad de obra

Condiciones previas

Se tendrán en cuenta las prescripciones de la subsección Derribos.

Proceso de ejecución

Ejecución

Se tendrán en cuenta las prescripciones de la subsección Derribos.

Al finalizar la jornada de trabajo, no quedarán muros que puedan ser inestables. El orden de demolición se efectuará, en general, de arriba hacia abajo de tal forma que la demolición se realice prácticamente al mismo nivel, sin que haya personas situadas en la misma vertical ni en la proximidad de elementos que se abatan o vuelquen.

Demolición de fábricas: las fábricas se derribarán de arriba hacia abajo. La tabiquería interior se ha de derribar a nivel de cada planta, cortando con rozas verticales y efectuando el vuelco por empuje, que se hará por encima del punto de gravedad.

1.1.2 Derribo de cubiertas

Descripción

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

Descripción

Trabajos destinados a la demolición de los elementos que constituyen la cubierta de un edificio.

Criterios de medición y valoración de unidades

Metro cuadrado de derribo de cubierta, exceptuando el material de relleno, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Metro cúbico de material de relleno, con recuperación o no, acopio y retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Prescripción en cuanto a la ejecución por unidades de obra

Características técnicas de cada unidad de obra

Condiciones previas

Se tendrán en cuenta las prescripciones de la subsección Derribos.
Antes de iniciar la demolición de una cubierta se comprobará la distancia a los tendidos eléctricos aéreos y la carga de los mismos. Se comprobará el estado de las correas.
Se derribarán las chimeneas y demás elementos que sobresalgan de la cubierta, así como los falsos techos e instalaciones suspendidas antes de proceder a la demolición de la cubierta.
Se taparán, previamente al derribo de las pendientes de la cubierta, los sumideros de las bajantes, para prevenir posibles obturaciones.

Proceso de ejecución

Ejecución

Se tendrán en cuenta las prescripciones de la subsección Derribos.

- Demolición de los cuerpos salientes en cubierta:

Se demolerán, en general, antes de levantar el material de cobertura. Cuando vayan a ser troceados se demolerás de arriba hacia abajo, no permitiendo volcarlos sobre la cubierta. Cuando vayan a ser descendidos enteros se suspenderán previamente y se anularán los anclajes.

- Demolición de material de cobertura:
  Se levantará, en general, manualmente respetando la capa inferior.

2 Cubiertas planas

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

Descripción

Descripción

Dentro de las cubiertas planas podemos encontrar los tipos siguientes:

- Cubierta transitable no ventilada, convencional o invertida según la disposición de sus componentes. La pendiente estará comprendida entre el 1% y el 15%, según el uso al que esté destinada, tránsito peatonal o tránsito de vehículos.
- Cubierta ajardinada, cuya protección pesada está formada por una capa de tierra de plantación y la propia vegetación, siendo no ventilada.
- Cubierta no transitable no ventilada, convencional o invertida, según la disposición de sus componentes, con protección de grava o de lámina autoprotegida. La pendiente estará comprendida entre el 1% y el 5%.
- Cubierta transitable, ventilada y con solado fijo. La pendiente estará comprendida entre el 1% y el 3%, recomendándose el 3% en cubiertas destinadas al tránsito peatonal.

Criterios de medición y valoración de unidades

- Metro cuadrado de cubierta, totalmente terminada, medida en proyección horizontal, incluyendo sistema de formación de pendientes, barrera contra el vapor, aislante térmico, capas separadoras, capas de impermeabilización, capa de protección y puntos singulares (evacuación de aguas, juntas de dilatación), incluyendo los solapos, parte proporcional de mermas y limpieza final. En cubierta ajardinada también se incluye capa drenante, producto antirraices, tierra de plantación y vegetación; no incluye sistema de riego.

Prescripciones sobre los productos

Características y recepción de los productos que se incorporan a las unidades de obra

La recepción de los productos, equipos y sistemas se realizará conforme se desarrolla en la parte Condiciones de recepción de productos. Este control comprende el control de la documentación de los suministros (incluida la correspondiente al marcado CE, cuando sea pertinente), el control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad y el control mediante ensayos.

Las cubiertas deben disponer de los elementos siguientes:

- Capa de impermeabilización (ver Relación de productos con marcado CE,).

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

La impermeabilización puede ser de material bituminoso y bituminosos modificados; de poli (cloruro de vinilo) plastificado; de etileno propileno dieno monómero, etc.
Deberá soportar temperaturas extremas, no será alterable por la acción de microorganismos y prestará la resistencia al punzonamiento exigible.

- Capa separadora:

Deberán utilizarse cuando existan incompatibilidades entre el aislamiento y las láminas impermeabilizantes o alteraciones de los primeros al instalar los segundos. Podrán ser fieltros de fibra de vidrio o de poliéster, o films de polietileno.
Capa separadora antiadherente: puede ser de fieltro de fibra de vidrio, o de fieltro orgánico saturado. Cuando exista riesgo de especial punzonamiento estático o dinámico, ésta deberá ser también antipunzonante. Cuando tenga función antiadherente y antipunzante podrá ser de geotextil de poliéster, de geotextil de polipropileno, etc.

- Capa de protección (ver Relación de productos con marcado CE, 8):
  - Cubiertas sin capa de protección: la lámina impermeable será autoprotegida.

Durante el almacenamiento y transporte de los distintos componentes, se evitará su deformación por incidencia de los agentes atmosféricos, de esfuerzos violentos o golpes, para lo cual se interpondrán lonas o sacos.
Los acopios de cada tipo de material se formarán y explotarán de forma que se evite su segregación y contaminación, evitándose una exposición prolongada del material a la intemperie, formando los acopios sobre superficies no contaminantes y evitando las mezclas de materiales de distintos tipos.

Prescripción en cuanto a la ejecución por unidades de obra

Características técnicas de cada unidad de obra

Condiciones previas.

El forjado garantizará la estabilidad con flecha mínima, compatibilidad física con los movimientos del sistema y química con los componentes de la cubierta.
Los paramentos verticales estarán terminados.
Ambos soportes serán uniformes, estarán limpios y no tendrán cuerpos extraños.

Compatibilidad entre los productos, elementos y sistemas constructivos

- Incompatibilidades de las capas de impermeabilización:

Se evitará el contacto de las láminas impermeabilizantes bituminosas, de plástico o de caucho, con petróleos, aceites, grasas, disolventes en general y especialmente con sus disolventes específicos.
Cuando el sistema de formación de pendientes sea el elemento que sirve de soporte a la capa de impermeabilización, el material que lo constituye debe ser

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

compatible con el material impermeabilizante y con la forma de unión de dicho impermeabilizante a él.
No se utilizarán en la misma lámina materiales a base de betunes asfálticos y másticos de alquitrán modificado.
No se utilizará en la misma lámina oxiasfalto con láminas de betún plastómero (APP) que no sean específicamente compatibles con ellas.
Se evitará el contacto entre láminas de policloruro de vinilo plastificado y betunes asfálticos, salvo que el PVC esté especialmente formulado para ser compatible con el asfalto.
Se evitará el contacto entre láminas de policloruro de vinilo plastificado y las espumas rígidas de poliestireno o las espumas rígidas de poliuretano.
Según el CTE DB HS 1, apartado 2.4.2, el sumidero o el canalón debe ser una pieza prefabricada, de un material compatible con el tipo de impermeabilización que se utilice.
Cuando el aislante térmico esté en contacto con la capa de impermeabilización, ambos materiales deben ser compatibles; en caso contrario debe disponerse una capa separadora entre ellos.

Proceso de ejecución

Ejecución

- En general:

Se suspenderán los trabajos cuando exista lluvia, nieve o la velocidad del viento sea superior a 50 km/h, en este último caso se retirarán los materiales y herramientas que puedan desprenderse. Si una vez realizados los trabajos se dan estas condiciones, se revisarán y asegurarán las partes realizadas. Con temperaturas inferiores a 5 ºC se comprobará si pueden llevarse a cabo los trabajos de acuerdo con el material a aplicar. Se protegerán los materiales de cubierta en la interrupción en los trabajos. Las bajantes se protegerán con paragravillas para impedir su obstrucción durante la ejecución del sistema de pendientes.

- Sistema de formación de pendientes:

La pendiente de la cubierta se ajustará a la establecida en proyecto (CTE DB HS 1, apartado 2.4.2).
El espesor de la capa de formación de pendientes estará comprendido entre 30 cm y 2 cm; en caso de exceder el máximo, se recurrirá a una capa de difusión de vapor y a chimeneas de ventilación. Este espesor se rebajará alrededor de los sumideros.
El sistema de formación de pendientes quedará interrumpido por las juntas estructurales del edificio y por las juntas de dilatación.

- Capa separadora:

Deberá intercalarse una capa separadora para evitar el riesgo de punzonamiento de la lámina impermeable.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

- Aislante térmico:

Se colocará de forma continua y estable, según el CTE DB HS 1, apartado 5.1.4.3.

- Capa de impermeabilización:

Antes de recibir la capa de impermeabilización, el soporte cumplirá las siguientes condiciones: estabilidad dimensional, compatibilidad con los elementos que se van a colocar sobre él, superficie lisa y de formas suaves, pendiente adecuada y humedad limitada (seco en superficie y masa). Los paramentos a los que ha de entregarse la impermeabilización deben prepararse con enfoscado maestreado y fratasado para asegurar la adherencia y estanqueidad de la junta.

Según el CTE DB HS 1, apartado 5.1.4, las láminas se colocarán en unas condiciones térmicas ambientales que se encuentren dentro de los márgenes prescritos en las especificaciones de aplicación del fabricante.

Se interrumpirá la ejecución de la capa de impermeabilización en cubiertas mojadas o con viento fuerte.

La impermeabilización se colocará en dirección perpendicular a la línea de máxima pendiente. Las distintas capas de impermeabilización se colocarán en la misma dirección y a cubrejuntas. Los solapos quedarán a favor de la corriente de agua y no quedarán alineados con los de las hileras contiguas.

Cuando la impermeabilización sea de material bituminoso o bituminoso modificado y la pendiente sea mayor de 15%, se utilizarán sistemas fijados mecánicamente. Si la pendiente está comprendida entre el 5 y el 15%, se usarán sistemas adheridos.

Si se quiere independizar el impermeabilizante del elemento que le sirve de soporte, se usarán sistemas no adheridos. Cuando se utilicen sistemas no adheridos se empleará una capa de protección pesada.

Se reforzará la impermeabilización siempre que se rompa la continuidad del recubrimiento. Se evitarán bolsas de aire en las láminas adheridas.

La capa de impermeabilización quedará desolidarizada del soporte y de la capa de protección, sólo en el perímetro y en los puntos singulares.

La imprimación tiene que ser del mismo material que la lámina impermeabilizante.

- Sistema de evacuación de aguas:

Los sumideros se situaran preferentemente centrados entre las vertientes o faldones para evitar pendientes excesivas; en todo caso, separados al menos 50 cm de los elementos sobresalientes y 1 m de los rincones o esquinas.

El encuentro entre la lámina impermeabilizante y la bajante se resolverá con pieza especialmente concebida y fabricada para este uso, y compatible con el tipo de impermeabilización de que se trate. Los sumideros estarán dotados de un dispositivo de retención de los sólidos y tendrán elementos que sobresalgan del nivel de la capa de formación de pendientes a fin de aminorar el riesgo de obturación.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

Según el CTE DB HS 1, apartado 2.4.4.1.4, el elemento que sirve de soporte de la impermeabilización deberá rebajarse alrededor de los sumideros o en todo el perímetro de los canalones. La impermeabilización deberá prolongarse 10 cm como mínimo por encima de las alas del sumidero. La unión del impermeabilizante con el sumidero o el canalón deberá ser estanca. El borde superior del sumidero deberá quedar por debajo del nivel de escorrentía de la cubierta. Cuando el sumidero se disponga en un paramento vertical, deberá tener sección rectangular. Cuando se disponga un canalón su borde superior deberá quedar por debajo del nivel de escorrentía de la cubierta y debe estar fijado al elemento que sirve de soporte.

- Elementos singulares de la cubierta.
  - Accesos y aberturas:

Según el CTE DB HS 1, apartado 2.4.4.1.9, los que estén situados en un paramento vertical deberán realizarse de una de las formas siguientes:

Disponiendo un desnivel de 20 cm de altura como mínimo por encima de la protección de la cubierta, protegido con un impermeabilizante que lo cubra y ascienda por los laterales del hueco hasta una altura de 15 cm como mínimo por encima de dicho desnivel.

Disponiéndolos retranqueados respecto del paramento vertical 1 m como mínimo.

Los accesos y las aberturas situados en el paramento horizontal de la cubierta deberán realizarse disponiendo alrededor del hueco un antepecho impermeabilizado de una altura de 20 cm como mínimo por encima de la protección de la cubierta.

- Juntas de dilatación:

Según el CTE DB HS 1, apartado 2.4.4.1.1, las juntas deberán afectar a las distintas capas de la cubierta a partir del elemento que sirve de soporte resistente. Los bordes de las juntas deberán ser romos, con un ángulo de 45º y la anchura de la junta será mayor que 3 cm.

La distancia entre las juntas de cubierta deberá ser como máximo 15 m.

La disposición y el ancho de las juntas estará en función de la zona climática; el ancho será mayor de 15 mm.

La junta se establecerá también alrededor de los elementos sobresalientes.

- Encuentro de la cubierta con un paramento vertical y puntos singulares emergentes:

Según el CTE DB HS 1, apartado 2.4.4.1.2, la impermeabilización deberá prolongarse por el paramento vertical hasta una altura de 20 cm como mínimo por encima de la protección de la cubierta. El encuentro debe realizarse redondeándose o achaflanándose. Los elementos pasantes deberán separarse 50 cm como mínimo de los encuentros con los paramentos verticales y de los elementos que sobresalgan de la cubierta.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

Para que el agua de las precipitaciones no se filtre por el remate superior de la impermeabilización debe realizarse de alguna de las formas siguientes:
Mediante roza de 3 x 3 cm como mínimo, en la que debe recibirse la impermeabilización con mortero en bisel.
Mediante un retranqueo con una profundidad mayor que 5 cm, y cuya altura por encima de la protección de la cubierta sea mayor que 20 cm.
Mediante un perfil metálico inoxidable provisto de una pestaña al menos en su parte superior.

- Encuentro de la cubierta con el borde lateral:

Según el CTE DB HS 1, apartado 2.4.4.1.3, deberá realizarse prolongando la impermeabilización 5 cm como mínimo sobre el frente del alero o el paramento o disponiendo un perfil angular con el ala horizontal, que debe tener una anchura mayor que 10 cm.

- Rebosaderos:

Según el CTE DB HS 1, apartado 2.4.4.1.5, en las cubiertas planas que tengan un paramento vertical que las delimite en todo su perímetro, se dispondrán rebosaderos cuando exista una sola bajante en la cubierta, cuando se prevea que si se obtura una bajante, el agua acumulada no pueda evacuar por otras bajantes o cuando la obturación de una bajante pueda producir una carga en la cubierta que comprometa la estabilidad.
El rebosadero deberá disponerse a una altura intermedia entre el punto mas bajo y el más alto de la entrega de la impermeabilización al paramento vertical. El rebosadero debe sobresalir 5 cm como mínimo de la cara exterior del paramento vertical y disponerse con una pendiente favorable a la evacuación.

- Encuentro de la cubierta con elementos pasantes:

Según el CTE DB HS 1, apartado 2.4.4.1.6, el anclaje de elementos deberá realizarse de una de las formas siguientes:
Sobre un paramento vertical por encima del remate de la impermeabilización.
Sobre la parte horizontal de la cubierta de forma análoga a la establecida para los encuentros con elementos pasantes o sobre una bancada apoyada en la misma.

- Rincones y esquinas:

Según el CTE DB HS 1, apartado 2.4.4.1.8, deberán disponerse elementos de protección prefabricados o realizados in situ hasta una distancia de 10 cm como mínimo desde el vértice formado por los dos planos que conforman el rincón o la esquina y el plano de cubierta.

Control de ejecución, ensayos y pruebas

Control de ejecución

Puntos de observación:

- Sistema de formación de pendientes: adecuación a proyecto.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

Juntas de dilatación, respetan las del edificio.
Juntas de cubierta, distanciadas menos de 15 m.
Preparación del encuentro de la impermeabilización con paramento vertical, según proyecto (roza, retranqueo, etc.), con el mismo tratamiento que el faldón.
Soporte de la capa de impermeabilización y su preparación.
Colocación de cazoletas y preparación de juntas de dilatación.

- Barrera de vapor, en su caso: continuidad.
- Aislante térmico:

Correcta colocación del aislante, según especificaciones del proyecto. Espesor. Continuidad.

- Impermeabilización:

Replanteo, según el número de capas y la forma de colocación de las láminas.
Elementos singulares: solapes y entregas de la lámina impermeabilizante.

Ensayos y pruebas

La prueba de servicio para comprobar su estanquidad, consistirá en una inundación de la cubierta.

Conservación y mantenimiento

Una vez acabada la cubierta, no se recibirán sobre ella elementos que la perforen o dificulten su desagüe, como antenas y mástiles, que deberán ir sujetos a paramentos.

3 Instalación de evacuación de residuos líquidos

Descripción

Descripción

Instalación de la red de evacuación de aguas residuales y pluviales en los edificios incluidos en el ámbito de aplicación general del Código Técnico de la Edificación, incluido el tratamiento de aguas residuales previo a su vertido.

Criterios de medición y valoración de unidades

Las canalizaciones se medirán por metro lineal, incluyendo solera y anillado de juntas, relleno y compactado, totalmente terminado.
Los conductos y guardacaños, tanto de la red horizontal como de la vertical, se medirán y valorarán por metro lineal, incluyendo uniones, accesorios y ayudas de albañilería. En el caso de colectores enterrados se medirán y valorarán de la misma forma pero sin incluir excavación ni relleno de zanjas.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

El resto de elementos de la instalación, como sumideros, desagües, arquetas, botes sifónicos, etc., se medirá por unidad, totalmente colocada y comprobada incluyendo todos los accesorios y conexiones necesarios para su correcto funcionamiento.

Prescripciones sobre los productos

Características y recepción de los productos que se incorporan a las unidades de obra

La recepción de los productos, equipos y sistemas se realizará conforme se desarrolla en la parte Condiciones de recepción de productos. Este control comprende el control de la documentación de los suministros (incluida la del marcado CE cuando sea pertinente), el control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad y el control mediante ensayos.
Los elementos que componen la instalación de la red de evacuación de agua son:

- Redes de pequeña evacuación.
- Bajantes y canalones
- Calderetas o cazoletas y sumideros.
- Colectores, los cuales serán colgados.

Se realizará la comprobación de la documentación de suministro en todos los casos, comprobando que coincide lo suministrado en obra con lo indicado en el proyecto.
Las piezas que no cumplan las especificaciones de proyecto, hayan sufrido daños durante el transporte o que presentaren defectos serán rechazadas.

Almacenamiento y manipulación (criterios de uso, conservación y mantenimiento)

El almacenamiento en obra se hará dentro de los respectivos embalajes originales y de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Será en un lugar protegido de lluvias y focos húmedos, en zonas alejadas de posibles impactos. No estarán en contacto con el terreno.

Prescripción en cuanto a la ejecución por unidades de obra

Características técnicas de cada unidad de obra

Condiciones previas: soporte

Se habrán dejado en los forjados los huecos necesarios para el paso de conducciones y bajantes, al igual que en los elementos estructurales los pasatubos previstos en proyecto.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

Se procederá a una localización de las canalizaciones existentes y un replanteo de la canalización a realizar, con el trazado de los niveles de la misma.
Los soportes de la instalación de saneamiento según los diferentes tramos de la misma serán:

Paramentos verticales (espesor mínimo ½ pie).
Forjados.

Compatibilidad entre los productos, elementos y sistemas constructivos

Para prevenir el fenómeno electroquímico de la corrosión galvánica entre metales con diferente potencial, se evitará el contacto entre dos metales de distinta actividad. En caso de no poder evitar el contacto, se deberá seleccionar metales próximos en la serie galvánica.
Con tuberías de PVC, no se admitirán las uniones fabricadas mediante soldadura o pegamento de diversos elementos, las uniones entre tubos serán de enchufe o cordón con junta de goma, o pegado mediante adhesivos.

Proceso de ejecución

Ejecución

El ensamblaje de las válvulas de desagüe y su interconexión se efectuará mediante juntas mecánicas con tuerca y junta tórica, quedando prohibida la unión con enmasillado. Cuando el tubo sea de polipropileno, no se utilizará líquido soldador.
Las redes serán estancas y no presentarán exudaciones ni estarán expuestas a obstrucciones. Se evitarán los cambios bruscos de dirección y se utilizarán piezas especiales adecuadas. Se evitará el enfrentamiento de dos ramales sobre una misma tubería colectiva. Se sujetarán mediante bridas o ganchos dispuestos cada 70 cm para tubos de diámetro no superior a 5 cm y cada 50 cm para diámetros superiores. Cuando la sujeción se realice a paramentos verticales, estos tendrán un espesor mínimo de 9 cm. Las abrazaderas de cuelgue de los forjados llevarán forro interior elástico y serán regulables para darles la pendiente adecuada. En el caso de tuberías empotradas se aislarán para evitar corrosiones, aplastamientos o fugas. Igualmente, no quedarán sujetas a la obra con elementos rígidos tales como yesos o morteros. Los pasos a través de forjados, o de cualquier elemento estructural, se harán con contratubo de material adecuado, con una holgura mínima de 1 cm, que se retacará con masilla asfáltica o material elástico.
Cuando la generatriz superior del tubo quede a más de 25 cm del forjado que la sustenta, todos los puntos fijos de anclaje de la instalación se realizarán mediante silletas o trapecios de fijación, por medio de tirantes anclados al forjado en ambos sentidos, (aguas arriba y aguas abajo), del eje de la conducción, a fin de evitar el desplazamiento de dichos puntos por pandeo del soporte. En tuberías encoladas se utilizarán manguitos de dilatación o uniones mixtas (encoladas con juntas de goma)

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
Visado
07 jun 2010
2010-02660

cada 10 m. La tubería principal se prolongará 30 cm desde la primera toma para resolver posibles obturaciones. Los pasos a través de elementos de fábrica se harán con contra-tubo de algún material adecuado con holgura.
Para tuberías de PVC, no se admitirán las uniones fabricadas mediante soldadura o pegamento de diversos elementos, las uniones entre tubos serán de enchufe o cordón con junta de goma, o pegado mediante adhesivos.

Tolerancias admisibles

No se admitirán desviaciones respecto a los valores de proyecto superiores al 10%.

Condiciones de terminación

Al término de la instalación, e informada la dirección facultativa, el instalador autorizado emitirá la documentación reglamentaria que acredite la conformidad de la instalación con la Reglamentación vigente.

Control de ejecución, ensayos y pruebas

Control de ejecución

- Red horizontal:
- Conducciones suspendidas:
  Material y diámetro según especificaciones. Registros.
  Sujeción con bridas o ganchos al forjado (cada 70 cm). Pendientes.
  Juntas estancas.
  Pasatubos y sellado en el paso a través de muros.
- Sumideros:
  Replanteo. Nº de unidades. Tipo.
  Colocación. Impermeabilización, solapos.
  Cierre hidráulico. Conexión. Rejilla.

Ensayos y pruebas

Según CTE DB HS 5, apartado 5.6, se realizarán pruebas de estanqueidad.

Conservación y mantenimiento

La instalación no se utilizará para la evacuación de otro tipo de residuos que no sean aguas residuales o pluviales.

<u>Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado</u>

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

Verificaciones y pruebas de servicio para comprobar las prestaciones finales del edificio

Documentación: certificados, boletines y documentación adicional exigida por la Administración competente.

4 Revestimientos

4.1 Pinturas

Descripción

Descripción

Revestimiento continuo con pinturas de paramentos, previa preparación de la superficie o no con imprimación, situados al interior o al exterior, que sirven como elemento decorativo o protector.

Criterios de medición y valoración de unidades

Metro cuadrado de superficie de revestimiento continuo con pintura o barniz, incluso preparación del soporte y de la pintura, mano de fondo y mano/s de acabado totalmente terminado, y limpieza final.

Prescripciones sobre los productos

Características y recepción de los productos que se incorporan a las unidades de obra

La recepción de los productos, equipos y sistemas se realizará conforme se desarrolla en la parte Condiciones de recepción de productos. Este control comprende el control de la documentación de los suministros (incluida la del marcado CE cuando sea pertinente), el control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad y el control mediante ensayos.

- Pinturas: constituirán mano de fondo o de acabado de la superficie a revestir.

Estarán compuestos de:

Medio de disolución: agua (es el caso de la pintura al temple, pintura a la cal, pintura al silicato, pintura al cemento, pintura plástica, etc.); disolvente orgánico (es el caso de la pintura al aceite, pintura al esmalte, pintura martelé, laca nitrocelulósica, pintura de barniz para interiores, pintura de resina vinílica, pintura

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

bituminosas, barnices, pinturas intumescentes, pinturas ignífugas, pinturas intumescentes, etc.).
Aglutinante (colas celulósicas, cal apagada, silicato de sosa, cemento blanco, resinas sintéticas, etc.).
Pigmentos.
Aditivos en obra: antisiliconas, aceleradores de secado, aditivos que matizan el brillo, disolventes, colorantes, tintes, etc.
En la recepción de cada pintura se comprobará, el etiquetado de los envases, en donde deberán aparecer: las instrucciones de uso, la capacidad del envase, el sello del fabricante.
Los materiales protectores deben almacenarse y utilizarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante y su aplicación se realizará dentro del periodo de vida útil del producto y en el tiempo indicado para su aplicación, de modo que la protección quede totalmente terminada en dichos plazos, según el CTE DB SE A apartado 3 durabilidad.
Las pinturas se almacenarán de manera que no soporten temperaturas superiores a 40ºC, y no se utilizarán una vez transcurrido su plazo de caducidad, que se estima en un año.
Los envases se mezclarán en el momento de abrirlos, no se batirá, sino que se removerá.

Prescripción en cuanto a la ejecución por unidades de obra

Características técnicas de cada unidad de obra

- **Condiciones previas: soporte**

Según el CTE DB SE A apartado 10.6, inmediatamente antes de comenzar a pintar se comprobará que las superficies cumplen los requisitos del fabricante.
El soporte estará limpio de polvo y grasa y libre de adherencias o imperfecciones. Para poder aplicar impermeabilizantes de silicona sobre fábricas nuevas, habrán pasado al menos tres semanas desde su ejecución.
Si la superficie a pintar está caliente a causa del sol directo puede dar lugar, si se pinta, a cráteres o ampollas. Si la pintura tiene un vehículo al aceite, existe riesgo de corrosión del metal.
Si se usan pinturas de disolvente orgánico las superficies a recubrir estarán secas; en el caso de pinturas de cemento, el soporte estará humedecido.
Estarán recibidos y montados cercos de puertas y ventanas, canalizaciones, instalaciones, bajantes, etc.
Según el tipo de soporte a revestir, se considerará:

- Superficies de yeso, cemento, albañilería y derivados: se eliminarán las

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

eflorescencias salinas y la alcalinidad con un tratamiento químico; asimismo se rascarán las manchas superficiales producidas por moho y se desinfectará con fungicidas. Las manchas de humedades internas que lleven disueltas sales de hierro, se aislarán con productos adecuados. En caso de pintura cemento, se humedecerá totalmente el soporte.

- **Compatibilidad entre los productos, elementos y sistemas constructivos**

En exteriores, y según el tipo de soporte, podrán utilizarse las siguientes pinturas y barnices:

sobre ladrillo: cemento y derivados: pintura a la cal, al silicato, al cemento, plástica, al esmalte y barniz hidrófugo.

sobre madera: pintura al óleo, al esmalte y barnices.

sobre metal: pintura al esmalte.

En interiores, y según el tipo de soporte, podrán utilizarse las siguientes pinturas y barnices:

sobre ladrillo: pintura al temple, a la cal y plástica.

sobre yeso o escayola: pintura al temple, plástica y al esmalte.

sobre madera: pintura plástica, al óleo, al esmalte, laca nitrocelulósica y barniz.

sobre metal: pintura al esmalte, pintura martelé y laca nitrocelulósica.

Proceso de ejecución

- **Ejecución**

La temperatura ambiente no será mayor de 28 ºC a la sombra ni menor de 12 ºC durante la aplicación del revestimiento. El soleamiento no incidirá directamente sobre el plano de aplicación. En tiempo lluvioso se suspenderá la aplicación cuando el paramento no esté protegido. No se pintará con viento o corrientes de aire por posibilidad de no poder realizar los empalmes correctamente ante el rápido secado de la pintura.

Se dejarán transcurrir los tiempos de secado especificados por el fabricante. Asimismo se evitarán, en las zonas próximas a los paramentos en periodo de secado, la manipulación y trabajo con elementos que desprendan polvo o dejen partículas en suspensión.

Pintura plástica, acrílica, vinílica: si es sobre ladrillo, yeso o cemento, se aplicará una mano de imprimación selladora y dos manos de acabado; si es sobre madera, se aplicará una mano de imprimación tapaporos, un plastecido de vetas y golpes con posterior lijado y dos manos de acabado.

Control de ejecución, ensayos y pruebas

- **Control de ejecución**

Se comprobará que se ha ejecutado correctamente la preparación del soporte (imprimación selladora, anticorrosivo, etc.), así como la aplicación del número de

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

manos de pintura necesarios.

Conservación y mantenimiento

Se comprobará el aspecto y color, la inexistencia de desconchados, embolsamientos y falta de uniformidad, etc., de la aplicación realizada.

4.2 Falsos techos

Descripción

Descripción

Revestimiento de techos en interiores de edificios mediante placas de escayola o cartón-yeso, (sin juntas aparentes cuando se trate de techos continuos, fijas o desmontables en el caso de techos registrables), con el fin de reducir la altura de un local, y/o aumentar el aislamiento acústico y/o térmico, y/o ocultar posibles instalaciones o partes de la estructura.

Criterios de medición y valoración de unidades

Metro cuadrado de superficie realmente ejecutada de falso techo, incluso parte proporcional de elementos de suspensión, entramados, soportes.

Prescripciones sobre los productos

Características y recepción de los productos que se incorporan a las unidades de obra

La recepción de los productos, equipos y sistemas se realizará conforme se desarrolla en la parte Condiciones de recepción de productos. Este control comprende el control de la documentación de los suministros (incluida la del marcado CE cuando sea pertinente), el control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad y el control mediante ensayos.

- Techos suspendidos (ver Parte II, Relación de productos con marcado CE, 8.8).
- Panel de escayola, con distintos tipos de acabado: con cara exterior lisa o en relieve, con/sin fisurado y/o material acústico incorporado, etc. Las placas de escayola no presentarán una humedad superior al 10% en peso, en el momento de su colocación.
- Placas o paneles (ver Parte II, Relación de productos con marcado CE, según

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

material):

Placas de escayola (ver Parte II, Relación de productos con marcado CE, 8.9).

- Estructura de armado de placas para techos continuos (ver Parte II, Relación de productos con marcado CE, 19.5.3):

Estructura de perfiles de acero galvanizado o aluminio con acabado anodizado (espesor mínimo 10 micras), longitudinales y transversales.

Sistema de fijación:

Elemento de suspensión: podrá ser mediante varilla roscada de acero galvanizado con gancho cerrado en ambos extremos, perfiles metálicos galvanizados, tirantes de reglaje rápido, etc.

Elemento de fijación al forjado:

Si es de hormigón, podrá ser mediante clavo de acero galvanizado fijado mediante tiro de pistola y gancho con tuerca, etc.

Si son bloques de entrevigado, podrá ser mediante taco de material sintético y hembrilla roscada de acero galvanizado, etc.

Si son viguetas, podrá ser mediante abrazadera de chapa galvanizada, etc.

En caso de que el elemento de suspensión sean cañas, éstas se fijarán mediante pasta de escayola y fibras vegetales o sintéticas.

Elemento de fijación a placa: podrá ser mediante alambre de acero recocido y galvanizado, pella de escayola y fibras vegetales o sintéticas, perfiles laminados anclados al forjado, con o sin perfilería secundaria de suspensión, y tornillería para la sujeción de las placas, etc., para techos continuos. Para techos registrables, podrá ser mediante perfil en T de aluminio o chapa de acero galvanizada, perfil en U con pinza a presión, etc., pudiendo quedar visto u oculto.

El acopio de los materiales deberá hacerse a cubierto, protegiéndolos de la intemperie.

Las placas se trasladarán en vertical o de canto, evitando la manipulación en horizontal.

Para colocar las placas habrá que realizar los ajustes previamente a su colocación, evitando forzarlas para que encajen en su sitio.

Prescripción en cuanto a la ejecución por unidades de obra

Características técnicas de cada unidad de obra

- **Condiciones previas: soporte**

Antes de comenzar la colocación del falso techo se habrán dispuesto, fijado y terminado todas las instalaciones situadas debajo del forjado. Las instalaciones que deban quedar ocultas se habrán sometido a las pruebas necesarias para su correcto funcionamiento. Preferiblemente se habrán ejecutado las particiones, la

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
Visado
07 jun 2010
2010-02660

carpintería de huecos exteriores con sus acristalamientos y cajas de persianas.

Proceso de ejecución

- **Ejecución**

Se habrán obtenido los niveles en todos los locales objeto de actuación, marcando la altura de forma indeleble en todos los paramentos y elementos singulares y/o sobresalientes de los mismos, tales como pilares, marcos, etc.

- Techos continuos:

Se dispondrán un mínimo de 3 elementos de suspensión, no alineados y uniformemente repartidos por m^2.

En caso de fijaciones metálicas y varillas suspensoras, éstas se dispondrán verticales y el atado se realizará con doble alambre de diámetro mínimo 0,70 mm.

Cuando se trate de un sistema industrializado, se dispondrá la estructura sustentante anclada al forjado y atornillada a la perfilería secundaria (si existe), así como a la perimetral. Las placas se atornillarán perpendicularmente a la perfilería y alternadas.

En caso de fijación con cañas, éstas se recibirán con pasta de escayola (en la proporción de 80 l de agua por 100 kg de escayola) y fibras vegetales o sintéticas. Estas fijaciones podrán disponerse en cualquier dirección.

En caso de planchas de escayola, éstas se dispondrán sobre reglones que permitan su nivelación, colocando las uniones longitudinalmente en el sentido de la luz rasante, y las uniones transversales alternadas.

Las planchas perimetrales estarán separadas 5 mm de los paramentos verticales.

Las juntas de dilatación se dispondrán cada 10 m y se formarán con un trozo de plancha recibida con pasta de escayola a uno de los lados y libre en el otro.

- Techos registrables:

Las varillas roscadas que se usen como elemento de suspensión, se unirán por el extremo superior a la fijación y por el extremo inferior al perfil del entramado, mediante manguito o tuerca.

Las varillas roscadas que se usen como elementos de arriostramiento, se colocarán entre dos perfiles del entramado, mediante manguitos; la distancia entre varillas roscadas no será superior a 120 cm.

Los perfiles que forman el entramado y los perfiles de remate se situarán convenientemente nivelados, a las distancias que determinen las dimensiones de las placas y a la altura prevista en todo el perímetro; los perfiles de remate se fijarán mediante tacos y tornillos de cabeza plana, distanciados un máximo de 50 cm entre sí.

La colocación de las placas se iniciará por el perímetro, apoyando las placas sobre el ángulo de chapa y sobre los perfiles del entramado.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

- **Condiciones de terminación**

Las uniones entre planchas se rellenarán con fibras vegetales o sintéticas y pasta de escayola, (en la proporción de 80 l de agua por cada 100 kg de escayola), y se acabarán interiormente con pasta de escayola en una proporción de 100 l de agua por cada 100 kg de escayola.
Antes de realizar cualquier tipo de trabajos en el falso techo, se esperará al menos 24 horas.
Para la colocación de luminarias, o cualquier otro elemento, se respetará la modulación de las placas, suspensiones y arriostramientos.
El falso techo quedará limpio, con su superficie plana y al nivel previsto. El conjunto quedará estable e indeformable.

Control de ejecución, ensayos y pruebas

- **Control de ejecución**

Se comprobará que la humedad de las placas es menor del 10%.
Se comprobará el relleno de uniones y acabados. No se admitirán defectos aparentes de relleno de juntas o su acabado.
Se comprobarán las fijaciones en tacos, abrazaderas, ataduras y varillas.
Se comprobará que la separación entre planchas y paramentos es menor de 5 mm.
Suspensión y arriostramiento. La separación entre varillas suspensoras y entre varillas de arriostramiento, será inferior a 1,25 m. No se admitirá un atado deficiente de las varillas de suspensión, ni habrá menos de 3 varillas por m^2.
Se comprobará la planeidad en todas las direcciones con regla de 2 m. Los errores en la planeidad no serán superiores a 4 mm.
Se comprobará la nivelación. La pendiente del techo no será superior a 0,50%.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

IV

Condiciones de recepción de productos

1. Condiciones generales de recepción de los productos

1.1. Código Técnico de la Edificación

Según se indica en el Código Técnico de la Edificación, en la Parte I, artículo 7.2, el control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas, se realizará según lo siguiente:

7.2. Control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas.

1. El control de recepción tiene por objeto comprobar que las características técnicas de los productos, equipos y sistemas suministrados satisfacen lo exigido en el proyecto. Este control comprenderá:

a) el control de la documentación de los suministros, realizado de acuerdo con el artículo 7.2.1;

b) el control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad, según el artículo 7.2.2; y

c) el control mediante ensayos, conforme al artículo 7.2.3.

7.2.1. Control de la documentación de los suministros.

1. Los suministradores entregarán al constructor, quien los facilitará a la dirección facultativa, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos:

a) los documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado;

b) el certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física; y

c) los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al marcado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.

7.2.2. Control de recepción mediante distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica.

1. El suministrador proporcionará la documentación precisa sobre:

a) los distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3; y

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

b) las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.5, y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas.
2. El director de la ejecución de la obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.

7.2.3. Control de recepción mediante ensayos.
1. Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenados por la dirección facultativa.
2. La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.

Este Pliego de Condiciones, conforme a lo indicado en el CTE, desarrolla el procedimiento a seguir en la recepción de los productos en función de que estén afectados o no por la Directiva 89/106/CE de Productos de la Construcción (DPC), de 21 de diciembre de 1988, del Consejo de las Comunidades Europeas.

El Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE, regula las condiciones que estos productos deben cumplir para poder importarse, comercializarse y utilizarse dentro del territorio español de acuerdo con la mencionada Directiva. Así, dichos productos deben llevar el marcado CE, el cual indica que satisfacen las disposiciones del RD 1630/1992.

1.2. Productos afectados por la Directiva de Productos de la Construcción

Los productos de construcción relacionados en la DPC que disponen de norma UNE EN (para productos tradicionales) o Guía DITE (Documento de idoneidad técnica europeo, para productos no tradicionales), y cuya comercialización se encuentra dentro de la fecha de aplicación del marcado CE, serán recibidos en obra según el siguiente procedimiento:

a) Control de la documentación de los suministros: se verificará la existencia de los documentos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 7.2.1 del apartado 1 anterior, incluida la documentación correspondiente al marcado CE:

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

1. Deberá ostentar el marcado. El símbolo del marcado CE figurará en al menos uno de estos lugares:
- sobre el producto, o
- en una etiqueta adherida al producto, o
- en el embalaje del producto, o
- en una etiqueta adherida al embalaje del producto, o
- en la documentación de acompañamiento (por ejemplo, en el albarán o factura).

2. Se deberá verificar el cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas por la reglamentación y por el proyecto, lo que se hará mediante la comprobación de éstas en el etiquetado del marcado CE.

3 Se comprobará la documentación que debe acompañar al marcado CE, la Declaración CE de conformidad firmada por el fabricante cualquiera que sea el tipo de sistema de evaluación de la conformidad.

Podrá solicitarse al fabricante la siguiente documentación complementaria:
- Ensayo inicial de tipo, emitido por un organismo notificado en productos cuyo sistema de evaluación de la conformidad sea 3.
- Certificado de control de producción en fábrica, emitido por un organismo notificado en productos cuyo sistema de evaluación de la conformidad sea 2 o 2+.
- Certificado CE de conformidad, emitido por un organismo notificado en productos cuyo sistema de evaluación de la conformidad sea 1 o 1+.

La información necesaria para la comprobación del marcado CE se amplía para determinados productos relevantes y de uso frecuente en edificación en la subsección 2.1 de la presente Parte del Pliego.

b) En el caso de que alguna especificación de un producto no esté contemplada en las características técnicas del marcado, deberá realizarse complementariamente el control de recepción mediante distintivos de calidad o mediante ensayos, según sea adecuado a la característica en cuestión.

1.3. Productos no afectados por la Directiva de Productos de la Construcción

Si el producto no está afectado por la DPC, el procedimiento a seguir para su recepción en obra (excepto en el caso de productos provenientes de países de la UE que posean un certificado de equivalencia emitido por la Administración General del Estado) consiste en la verificación del cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas por la reglamentación y el proyecto mediante los controles previstos en el CTE, a saber:

a) Control de la documentación de los suministros: se verificará en obra que el producto suministrado viene acompañado de los documentos establecidos en los

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
Visado
07 jun 2010
2010-02660

apartados a) y b) del artículo 7.2.1 del apartado 1.1 anterior, y los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, entre los que cabe citar:

Certificado de conformidad a requisitos reglamentarios (antiguo certificado de homologación) emitido por un Laboratorio de Ensayo acreditado por ENAC (de acuerdo con las especificaciones del RD 2200/1995) para los productos afectados por disposiciones reglamentarias vigentes del Ministerio de Industria.

Autorización de Uso de los forjados unidireccionales de hormigón armado o pretensado, y viguetas o elementos resistentes armados o pretensados de hormigón, o de cerámica y hormigón que se utilizan para la fabricación de elementos resistentes para pisos y cubiertas para la edificación concedida por la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda.

En determinados casos particulares, certificado del fabricante, como en el caso de material eléctrico de iluminación que acredite la potencia total del equipo (CTE DB HE) o que acredite la succión en fábricas con categoría de ejecución A, si este valor no viene especificado en la declaración de conformidad del marcado CE (CTE DB SE F).

b) Control de recepción mediante distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica:
Sello o Marca de conformidad a norma emitido por una entidad de certificación acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) de acuerdo con las especificaciones del RD 2200/1995.

Evaluación técnica de idoneidad del producto en el que se reflejen las propiedades del mismo. Las entidades españolas autorizadas actualmente son: el Instituto de Ciencias de la Construcción “Eduardo Torroja” (IETcc), que emite el Documento de Idoneidad Técnica (DIT), y el Institut de Tecnología de la Construcció de Catalunya (ITeC), que emite el Documento de Adecuación al Uso (DAU).

c) Control de recepción mediante ensayos:
Certificado de ensayo de una muestra del producto realizado por un Laboratorio de Ensayo acreditado por una Comunidad Autónoma o por ENAC.

A continuación, en el apartado 2. Relación de productos con marcado CE, se especifican los productos de edificación a los que se les exige el marcado CE, según la última resolución publicada en el momento de la redacción del presente

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

documento (Resolución de 17 de abril de 2007 de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se amplían los anexos I, II y III de la Orden de 29 de Noviembre de 2001, por la que se publican las referencias a las Normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el periodo de coexistencia y la entrada en vigor del marcado CE relativo a varias familias de productos de la construcción).

En la medida en que vayan apareciendo nuevas resoluciones, este listado deberá actualizarse.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

2. Relación de productos con marcado CE

Relación de productos de construcción correspondiente a la Actualización de Enero de 2010 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
Para cada uno de ellos se detalla la fecha a partir de la cual es obligatorio el marcado CE, las normas armonizadas de aplicación y el sistema de evaluación de la conformidad.
En el listado aparecen unos productos referenciados con asterisco (*), que son los productos para los que se amplia la información y se desarrollan en el apartado 2.1. Productos con información ampliada de sus características. Se trata de productos para los que se considera oportuno conocer más a fondo sus especificaciones técnicas y características, a la hora de llevar a cabo su recepción, ya que son productos de uso frecuente y determinantes para garantizar las exigencias básicas que se establecen en la reglamentación vigente.

Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE Sistema de evaluación de la conformidad (*)

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN CON MARCADO (Mayo 2009)

PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN AFECTADOS POR LA DIRECTIVA DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN VÍA NORMAS ARMONIZADAS

Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada	Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia	Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE	Sistema de evaluación de la conformidad (*)
UNE-EN 1:1999 Estufas para combustibles líquidos, con quemadores de vaporización y conductos de evacuación de humos UNE-EN 1:1999/A1:2008	1.1.2008	1.1.2009	3
UNE-EN 40-4: 2006 Columnas y báculos de alumbrado. Parte 4: Requisitos para columnas y báculos de alumbrado de hormigón armado y hormigón pretensado. UNE-EN 40-4: 2006/AC:2009	1.10.2006 1.1.2007	1.10.2007 1.1.2007	1
UNE-EN 40-5:2003 Columnas y báculos de alumbrado. Parte 5: Requisitos para las columnas y báculos de alumbrado de acero	1.2.2003	1.2.2005	1
UNE-EN 40-6:2003 Columnas y báculos de alumbrado. Parte 6: Requisitos para las columnas y báculos de alumbrado de aluminio	1.2.2003	1.2.2005	1
UNE-EN 40-7:2003 Columnas y báculos de alumbrado. Parte 7: Requisitos para columnas y báculos de alumbrado de materiales compuestos poliméricos reforzados con fibra.	1.10.2003	1.10.2004	1
EN 54-2:1997, adoptada como UNE 23007-2:1998 Sistemas de detección y de alarma de incendios. Parte 2: Equipos de control e indicación EN 54-2:1997/A1:2006, adoptada como UNE 23007-2:1998/ 1M:2008 EN 54-2:1997/AC:1999, adoptada como UNE 23007-2:1998/ERRATUM:2004	1.1.2008	1.8.2009	1

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 54-3:2001 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 3: Dispositivos de alarma de incendios. Dispositivos acústicos UNE-EN 54-3/A1:2002 UNE-EN 54-3:2001/A2:2007	1.4.2003 1.3.2006	30.6.2005 1.6.2009	1

EN 54-4:1997, adoptada como UNE 23007-4:1998 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 4: Equipos de suministro de alimentación EN 54-4/AC:1999, adoptada como UNE 23007-4:1998/ ERRATUM:1999 EN 54-4/A1:2003, adoptada como UNE 23007-4:1998/ 1M:2003 EN 54-4:1997/A2:2007, adoptada como UNE 23007-4:1998/2M:2007	1.6.2005 1.10.2003 1.6.2007	1.6.2005 1.8.2009 1.8.2009	1
UNE-EN 54-5:2001 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 5: Detectores de calor. Detectores puntuales UNE-EN 54-5/A1:2002	1.4.2003	30.6.2005	1
UNE-EN 54-7:2001 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 7: Detectores de humo. Detectores puntuales que funcionan según el principio de luz difusa, luz transmitida o por ionización UNE-EN 54-7/A1:2002 UNE-EN 54-7:2001/A2:2007	1.4.2003 1.5.2007	30.6.2005 1.8.2009	1
UNE-EN 54-10: 2002 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 10: Detectores de llama. Detectores puntuales. UNE-EN 54-10: 2002/A1:2007	1.9.2006	1.9.2008	1
UNE-EN 54-11: 2001 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 11: Pulsadores manuales de alarma. UNE-EN 54-11: 2001/A1:2007	1.9.2006	1.9.2008	1
UNE-EN 54-12:2003 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 12: Detectores de humo.	1.10.2003	31.12.2005	1

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

Detectores de línea que utilizan un haz óptico de luz			
UNE-EN 54-16:2009 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 16: Control de la alarma por voz y equipos indicadores	1.1.2009	1.4.2011	1
UNE-EN 54-17:2007 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 17: Aisladores de cortocircuito. UNE-EN 54-17:2007/AC:2009	1.10.2006 1.1.2009	1.12.2008 1.1.2009	1
UNE-EN 54-18:2007 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 18: Dispositivos de entrada/salida.	1.10.2006	1.12.2008	1

UNE-EN 54-20:2007 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 20: Detectores de aspiración de humos. UNE-EN 54-20:2007/AC:2009	1.4.2007 1.8.2009	1.7.2009 1.8.2009	1
UNE-EN 54-21:2007 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 21: Equipos de transmisión de alarmas y avisos de fallo.	1.3.2007	1.6.2009	1
UNE-EN 54-24:2009 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 24: Componentes de los sistemas de alarma por voz. Altavoces	1.1.2009	1.4.2011	1
UNE-EN 54-25:2009 Sistemas de detección y alarma de incendios — Parte 25: Componentes que utilizan enlaces radioeléctricos	1.1.2009	1.4.2011	1
UNE-EN 179:2009 Herrajes para la edificación. Dispositivos de emergencia accionados por una manilla o un pulsador para recorridos de evacuación. Requisitos y métodos de ensayo.	1.1.2009	1.1.2010	1
UNE-EN 197-1:2000 Cemento. Parte 1: Composición, especificaciones y criterios de conformidad de los cementos comunes UNE-EN 197-1: 2002 ERRATUM UNE-EN 197-1/A1:2005	1.4.2001 1.2.2005 1.4.2008	1.4.2002 1.2.2006 1.4.2009	1+

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 197-1:2000/A3:2008			
UNE-EN 197-4:2005 Cemento. Parte 4: Composición, especificaciones y criterios de conformidad de los cementos de escorias de horno alto de baja resistencia inicial	1.2.2005	1.2.2006	1+
UNE-EN 295-10:2005 Tuberías de gres, accesorios y juntas para saneamiento. Parte 10: Requisitos obligatorios	1.1.2006	1.1.2007	4
UNE-EN 413-1:2005 Cementos de albañilería. Parte 1: Composición, especificaciones y criterios de conformidad	1.12.2004	1.12.2005	1+
UNE-EN 416-1:2009 Tubos radiantes suspendidos con monoquemador que utilizan combustibles gaseosos para uso no doméstico. Parte 1: Seguridad	1.12.2009	1.12.2010	2+/4
UNE-EN 438-7:2005 Laminados decorativos de alta presión (HPL). Láminas basadas en resinas termoestables (normalmente denominadas laminados). Parte 7: Laminados compactos y paneles de compuesto HPL para acabados de paredes y techos externos e internos.	1.11.2005	1.11.2006	1/3/4

UNE-EN 442-1:1996 Radiadores y convectores. Parte 1: Especificaciones y requisitos técnicos. UNE-EN 442-1:1996/A1:2004	1.12.2004	1.12.2005	3 (2)
UNE-EN 450-1:2006 + A1:2008 Cenizas volantes para hormigón. Parte 1: Definiciones, especificaciones y criterios de conformidad	1.1.2009	1.12.2010	1+
UNE-EN 459-1:2002 Cales para la construcción. Parte 1: Definiciones, especificaciones y criterios de conformidad	1.8.2002	1.8.2003	2 (4)

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 459-1:2002/AC:2002			
UNE-EN 490:2005 Tejas y piezas de hormigón para tejados y revestimiento de muros. . Especificaciones de producto. UNE-EN 490:2005/A1:2007	1.9.2005 1.1.2009	1.6.2007 1.1.2009	3/4
UNE-EN 492:2005 Plaquetas de fibrocemento y piezas complementarias. Especificaciones de producto y métodos de ensayo UNE-EN 492:2005/A2:2007	1.1.2006 1.7.2007	1.1.2007 1.7.2008	3/4
UNE-EN 494:2005 + A3:2007 Placas onduladas o nervadas de fibrocemento y sus piezas complementarias. Especificación de producto y métodos de ensayo	1.1.2008	1.1.2009	3/4
UNE-EN 516:2006 Accesorios prefabricados para cubiertas. Instalaciones para acceso a tejados. Pasarelas, pasos y escaleras.	1.11.2006	1.11.2007	3
UNE-EN 517:2006 Accesorios prefabricados para cubiertas. Ganchos de seguridad	1.12.2006	1.12.2007	3
UNE-EN 520:2005 Placas de yeso laminado. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo.	1.9.2005	1.3.2007	3/4
UNE-EN 523:2005 Vainas de fleje de acero para tendones de pretensado. Terminología, especificaciones, control de la calidad	1.6.2004	1.6.2005	4
UNE-EN 534:2007 Placas onduladas bituminosas. Especificaciones de productos y métodos de ensayo.	1.4.2007	1.4.2008	1/3/4
UNE-EN 544:2006 Placas bituminosas con armadura sintética y/o mineral.	1.10.2006	1.10.2007	3/4
UNE-EN 572-9:2006 Vidrio para la construcción. Productos básicos de vidrio. Vidrio de silicato sodocálcico. Parte 9: Evaluación de la conformidad/Norma de producto.	1.9.2005	1.9.2006	1/3/4
UNE-EN 588-2:2002 Tuberías de fibrocemento para drenaje y saneamiento. Parte 2: Pasos de hombre y cámaras de	1.10.2002	1.10.2003	4

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

inspección			
UNE-EN 671-1:2001 Instalaciones fijas de lucha contra incendios. Sistemas equipados con mangueras. Parte 1: Bocas de incendio equipadas con mangueras semirrigidas UNE-EN 671-1:2001/AC:2009	1.2.2002 1.1.2007	1.4.2004 1.1.2007	1
UNE-EN 671-2:2001 Instalaciones fijas de lucha contra incendios. Sistemas equipados con mangueras. Parte 2: Bocas de incendio equipadas con mangueras planas UNE-EN 671-2:2001/A1:2005	1.2.2002 1.3.2007	1.4.2004 1.3.2008	1
UNE-EN 681-1:1996 Juntas elastoméricas. Requisitos de los materiales para juntas de estanquidad de tuberías empleadas en canalizaciones de agua y en drenaje. Parte 1: Caucho vulcanizado UNE-EN 681-1:1996/A1:1999 UNE-EN 681-1:1996/ A2:2002 UNE-EN 681-1:1996/A3:2006	1.1.2003 1.1.2008	1.1.2004 1.1.2009	4
UNE-EN 681-2:2001 Juntas elastoméricas. Requisitos de los materiales para juntas de estanquidad de tuberías empleadas en canalizaciones de agua y en drenaje. Parte 2: Elastómeros termoplásticos UNE-EN 681-2:2001/A1:2002	1.1.2003	1.1.2004	4
UNE-EN 681-3:2001 Juntas elastoméricas. Requisitos de los materiales para juntas de estanquidad de tuberías empleadas en canalizaciones de agua y en drenaje.. Parte 3: Materiales celulares de caucho vulcanizado UNE-EN 681-3:2001/A1:2002	1.1.2003	1.1.2004	4
UNE-EN 681-4:2001 Juntas elastoméricas. Requisitos de los materiales para juntas de estanquidad de tuberías empleadas en canalizaciones de agua y en drenaje. Parte 4: Elementos de estanquidad de poliuretano moldeado UNE-EN 681-4:2001/A1:2002	1.1.2003	1.1.2004	4
UNE-EN 682:2002 Juntas elastoméricas. Requisitos de los materiales de juntas	1.10.2002	1.12.2003	4

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

empleadas en tubos y accesorios para transporte de gases y fluidos hidrocarbonados			

UNE-EN 771-1:2003 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 1: Piezas de arcilla cocida UNE-EN 771-1:/A1:2005	1.4.2005	1.4.2006	2+/4
UNE-EN 771-2:2005 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 2: Piezas silicocalcáreas. UNE-EN 771-2/A1:2005	1.4.2005	1.4.2006	2+/4
UNE-EN 771-3:2004 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 3: Bloques de hormigón (áridos densos y ligeros) UNE-EN 771-3:2004/A1:2005	1.4.2005	1.4.2006	2+/4
UNE-EN 771-4:2004 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 4: Bloques de hormigón celular curado en autoclave UNE-EN 771-4:2004/A1:2005	1.4.2005	1.4.2006	2+/4
UNE-EN 771-5:2005 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 5: Piezas de piedra artificial. UNE-EN 771-5:2005/A1:2005	1.4.2005	1.4.2006	2+/4
UNE-EN 771-6:2006 Especificación de piezas para fábrica de albañilería. Parte 6: Piezas de piedra natural.	1.8.2006	1.8.2007	2+/4
UNE-EN 777-1:2009 Tubos radiantes suspendidos con multiquemador que utilizan combustibles gaseosos para uso no doméstico. Parte 1: Sistema D, seguridad	1.11.2009	1.11.2010	2+/4
UNE-EN 777-2:2009 Tubos radiantes suspendidos con multiquemador que utilizan combustibles gaseosos para uso no doméstico. Parte 2: Sistema E, seguridad	1.11.2009	1.11.2010	2+/4
UNE-EN 777-3:2009 Tubos radiantes suspendidos con multiquemadores que utilizan combustibles gaseosos para uso no doméstico. Parte 3: Sistema F, seguridad.	1.11.2009	1.11.2010	2+/4

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 777-4:2009 Tubos radiantes suspendidos con multiquemadores que utilizan combustibles gaseosos para uso no doméstico. Parte 4: Sistema H, seguridad.	1.11.2009	1.11.2010	2+/4
UNE-EN 845-1:2005 + A1:2008 Especificación de componentes auxiliares para fábricas de albañilería. Parte 1: Llaves, amarres, colgadores, ménsulas y ángulos.	1.1.2009	1.1.2010	3

UNE-EN 845-2:2005 Especificaciones de componentes auxiliares para fábricas de albañilería. Parte 2: Dinteles	1.2.2004	1.4.2006	3
UNE-EN 845-3:2006 + A1:2008 Especificaciones de componentes auxiliares para fábricas de albañilería. Parte 3: Armaduras de tendel prefabricadas de malla de acero	1.1.2009	1.1.2010	3
UNE-EN 858-1:2002 Sistemas separadores para líquidos ligeros (por ejemplo aceite y petróleo). Parte 1: Principios de diseño de producto, características y ensayo, marcado y control de calidad. UNE-EN 858-1/A1:2005	1.9.2005	1.9.2006	3/4
UNE-EN 877:2000 Tubos y accesorios de fundición, sus uniones y piezas especiales destinados a la evacuación de aguas de los edificios — Requisitos, métodos de ensayo y aseguramiento de la calidad UNE-EN 877:2000/A1:2007 UNE-EN 877:2000/A1:2007/AC:2008	1.1.2008 1.1.2008 1.1.2009	1.9.2009 1.9.2009 1.1.2009	4
UNE-EN 934-2:2009 Aditivos para hormigones, morteros y pastas. Parte 2: Aditivos para hormigones. - Definiciones, requisitos, conformidad, marcado y etiquetado	1.3.2010	1.3.2011	2+

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 934-3:2004 Aditivos para hormigones, morteros y pastas. Parte 3: Aditivos para morteros para albañilería. Definiciones, requisitos, conformidad, marcado y etiquetado. UNE-EN 934-3:2004/AC:2005	1.6.2005 1.6.2005	1.6.2006 1.6.2005	2+
UNE-EN 934-4:2009 Aditivos para hormigones, morteros y pastas. Parte 4: Aditivos para pastas para tendones de pretensado. Definiciones, especificaciones, conformidad, marcado y etiquetado	1.3.2010	1.3.2011	2+
UNE-EN 934-5:2009 Aditivos para hormigones, morteros y pastas. Parte 5: Aditivos para hormigón proyectado. Definiciones, especificaciones y criterios de conformidad	1.1.2009	1.1.2010	2+
UNE-EN 969:2009 Tubos, accesorios y piezas especiales de fundición dúctil y sus uniones para conducciones de gas. Requisitos y métodos de ensayo.	1.1.2010	1.1.2011	3
UNE-EN 997:2004 Inodoros y conjuntos de inodoros con sifón incorporado. UNE-EN 997:2004/A1:2007	1.12.2004 1.1.2008	1.12.2006 1.1.2009	4

UNE-EN 998-1:2003 Especificaciones de los morteros para albañilería. Parte 1: Morteros para revoco y enlucido UNE-EN 998-1:2003/AC:2006	1.2.2004 1.6.2006	1.2.2005 1.6.2006	4
UNE-EN 998-2:2004 Especificaciones de los morteros para albañilería. Parte 2: Morteros para albañilería	1.2.2004	1.2.2005	2+/4
UNE-EN 1036-2:2009 Vidrio para la edificación — Espejos de vidrio recubierto de plata para uso interno. Parte 2: Evaluación de la conformidad; norma de producto	1.1.2009	1.1.2010	1/3/4
UNE-EN 1051-2:2008 Vidrio para la edificación — Bloques de vidrio y paveses de vidrio. Parte 2: Evaluación de la conformidad	1.1.2009	1.1.2010	1/3/4

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 1057:2007 Cobre y aleaciones de cobre. Tubos redondos de cobre, sin soldadura, para agua y gas en aplicaciones sanitarias y de calefacción. UNE-EN 1057:2007 ERRATUM:2008	1.3.2007	1.3.2009	1/3/4
UNE-EN 1096-4:2005 Vidrio para la edificación. Vidrio de capa. Parte 4: Evaluación de la conformidad/Norma de producto	1.9.2005	1.9.2006	1/3/4
UNE-EN 1123-1:2000 Tubos y accesorios de acero galvanizado en caliente soldados longitudinalmente con manguito acoplable para canalización de aguas residuales. Parte 1: Requisitos, ensayos, control de calidad UNE-EN 1123-1:2000/A1:2005	1.6.2005	1.6.2006	4
UNE-EN 1124-1:2000 Tubos y accesorios de acero inoxidable soldados longitudinalmente, con manguito acoplable para canalización de aguas residuales. Parte 1: Requisitos, ensayos, control de calidad. UNE-EN 1124-1:2000/A1:2005	1.6.2005	1.6.2006	4
UNE-EN 1125:2009 Herrajes para la edificación. Dispositivos antipánico para salidas de emergencia accionadas por una barra horizontal. Requisitos y métodos de ensayo.	1.1.2009	1.1.2010	1
UNE-EN 1154:2003 Herrajes para la edificación. Dispositivos de cierre controlado de puertas. Requisitos y métodos de ensayo UNE-EN 1154:2003/AC:2006	1.10.2003	1.10.2004	1
UNE-EN 1155:2003 Herrajes para la edificación. Dispositivos de retención electromagnética para puertas batientes. Requisitos y métodos de ensayo UNE-EN 1155:2003/AC:2006	1.10.2003	1.10.2004	1

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 1158:2003 Herrajes para la edificación. Dispositivos de coordinación de puertas. Requisitos y métodos de ensayo UNE-EN 1158:2003/AC:2006	1.10.2003 1.6.2006	1.10.2004 1.6.2006	1
UNE-EN 1168:2006+A2:2009 Productos prefabricados de hormigón. Placas alveolares	1.12.2009	1.12.2010	2+
UNE-EN 1279-5:2006+A1:2009 Vidrio para la edificación. Unidades de vidrio aislante. Parte 5: Evaluación de la conformidad	1.9.2009	1.9.2010	1/3/4
UNE-EN 1304:2006 Tejas de arcilla cocida para colocación discontinua. Definiciones y especificaciones de producto	1.2.2006	1.2.2007	3/4
UNE-EN 1317-5:2008+A1:2009 Sistemas de contención para carreteras. Parte 5: Requisitos de producto y evaluación de la conformidad para sistemas de contención de vehículos.	1.4.2009	1.1.2011	1
UNE-EN 1337-3:2005 Apoyos estructurales. Parte 3: Apoyos elastoméricos	1.1.2006	1.1.2007	1/3
UNE-EN 1337-4:2005 Apoyos estructurales. Parte 4: Apoyos de rodillo. UNE-EN 1337-4:2005/AC:2007	1.2.2005 1.1.2008	1.2.2006 1.1.2008	1/3
UNE-EN 1337-5:2006 Apoyos estructurales. Parte 5: Apoyos «pot»	1.1.2006	1.1.2007	1/3
UNE-EN 1337-6:2005 Apoyos estructurales. Parte 6: Apoyos oscilantes	1.2.2005	1.2.2006	1/3
UNE-EN 1337-7:2004 Apoyos estructurales. Parte 7: Apoyos de PTFE cilíndricos y esféricos.	1.12.2004	1.6.2005	1/3
UNE-EN 1337-8:2009 Apoyos estructurales. Parte 8: Apoyos guía y apoyos de bloqueo	1.1.2009	1.1.2010	1/3
UNE-EN 1338:2004 Adoquines de hormigón. Especificaciones y métodos de ensayo. UNE-EN 1338:2004/AC:2006	1.3.2004 1.1.2007	1.3.2005 1.1.2007	4

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 1339:2004 Baldosas de hormigón. Especificaciones y métodos de ensayo UNE-EN 1339:2004/AC:2006	1.3.2004 1.1.2007	1.3.2005 1.1.2007	4
UNE-EN 1340:2004 Bordillos prefabricados de hormigón. Especificaciones y métodos de ensayo. UNE-EN 1340:2004/ERRATUM:2007	1.2.2004 1.1.2007	1.2.2005 1.1.2007	4
UNE-EN 1341:2002 Baldosas de piedra natural para uso como pavimento exterior. Requisitos y métodos de ensayo	1.10.2002	1.10.2003	4
UNE-EN 1342:2003 Adoquines de piedra natural para uso como pavimento exterior. Requisitos y métodos de ensayo	1.10.2002	1.10.2003	4
UNE-EN 1343:2003 Bordillos de piedra natural para uso como pavimento exterior. Requisitos y métodos de ensayo	1.10.2002	1.10.2003	4
UNE-EN 1344:2002 Adoquines de arcilla cocida. Especificaciones y métodos de ensayo	1.1.2003	1.1.2004	4
UNE-EN 1423:1998 Materiales para señalización vial horizontal. Materiales de postmezclado. Microesferas de vidrio, granulados antideslizantes y mezcla de ambos UNE-EN 1423/A1:2004	1.5.2004	1.5.2005	1
UNE-EN 1433:2003 Canales de desagüe para zonas de circulación utilizadas por peatones y vehículos. Clasificación, requisitos de diseño y de ensayo, marcado y evaluación de la conformidad UNE-EN 1433:2003/A1:2005	1.8.2003 1.1.2006	1.8.2004 1.1.2006	3
UNE-EN 1457:2003 Chimeneas. Conductos de humo de arcilla o cerámicos. Requisitos y métodos de ensayo UNE-EN 1457:2003/AC:2007 V2	1.8.2003 1.1.2008	1.8.2004 1.1.2008	2+
UNE-EN 1463-1:2009 Materiales para señalización vial horizontal. Captafaros retrorreflectantes. Parte 1: Características iniciales	1.1.2010	1.1.2011	1

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 1469:2005 Piedra natural. Placas para revestimientos murales. Requisitos.	1.7.2005	1.7.2006	3/4

UNE-EN 1504-2:2005 Productos y sistemas para la protección y reparación de estructuras de hormigón. Definiciones, requisitos, control de calidad y evaluación de la conformidad. Parte 2: Sistemas para protección de superficie	1.9.2005	1.1.2009	1/2+/3/4
UNE-EN 1504-3:2006 Productos y sistemas para la protección y reparación de estructuras de hormigón. Definiciones, requisitos, control de calidad y evaluación de la conformidad. Parte 3: Reparación estructural y no estructural	1.10.2006	1.1.2009	1/2+/3/4
UNE-EN 1504-4:2005 Productos y sistemas para la protección y reparación de estructuras de hormigón. Definiciones, requisitos, control de calidad y evaluación de la conformidad. Parte 4: Adhesión estructural	1.9.2005	1.1.2009	1/2+/3/4
UNE-EN 1504-5:2004 Productos y sistemas para la protección y reparación de estructuras de hormigón. Definiciones, requisitos, control de calidad y evaluación de la conformidad. Parte 5: Productos y sistemas de inyección del hormigón	1.10.2005	1.1.2009	2+/4
UNE-EN 1504-6:2007 Productos y sistemas para la protección y reparación de estructuras de hormigón. Definiciones, requisitos, control de calidad y evaluación de la conformidad. Parte 6: Anclajes de armaduras de acero.	1.6.2007	1.1.2009	1/2+/3/4
UNE-EN 1504-7:2007 Productos y sistemas para protección y reparación de estructuras de hormigón - Definiciones, requisitos, control de calidad y evaluación de la conformidad. Parte 7: Protección contra la corrosión de	1.6.2007	1.1.2009	2+/4

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

armaduras.			
UNE-EN 1520:2003 Componentes prefabricados de hormigón armado de áridos ligeros con estructura abierta UNE-EN 1520/AC:2004	1.9.2003 1.8.2009	1.9.2004 1.8.2009	2+/4
UNE-EN 1748-1-2:2005 Vidrio para la edificación. Productos básicos especiales. Parte 1-2: Vidrio borosilicatado. Evaluación de la conformidad/Norma de producto.	1.9.2005	1.9.2006	1/3/4
UNE-EN 1748-2-2:2005 Vidrio para la edificación. Productos básicos especiales. Parte 2-2: Vitrocerámicas. Evaluación de la conformidad/Norma de producto.	1.9.2005	1.9.2006	1/3/4
UNE-EN 1806:2008 Chimeneas. Bloques para conductos de humos de arcilla o cerámicos para chimeneas de pared simple. Requisitos y métodos de ensayo.	1.5.2007	1.5.2008	2+

UNE-EN 1825-1:2005 Separadores de grasas. Parte 1: Principios de diseño, características funcionales, ensayos, marcado y control de calidad. UNE-EN 1825-1:2005/AC:2006	1.9.2005 1.1.2007	1.9.2006 1.1.2007	3/4
UNE-EN 1856-1:2004 Chimeneas. Requisitos para chimeneas metálicas. Parte 1: Chimeneas modulares UNE-EN 1856-1:2004/1M 2005 UNE-EN 1856-1:2004/A1:2007	1.4.2004 1.3.2007	1.4.2005 1.3.2008	2+/4
UNE-EN 1856-2:2005 Chimeneas. Requisitos para chimeneas metálicas. Parte 2: Conductos interiores y conductos de unión metálicos	1.5.2005	1.11.2007	2+
UNE-EN 1857:2004+A1:2008 Chimeneas. Componentes. Conductos interiores de hormigón	1.1.2009	1.1.2010	2+
UNE-EN 1858:2009 Chimeneas. Componentes. Bloques para conductos de	1.9.2009	1.9.2010	2+

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

humo de hormigón.			
UNE-EN 1863-2:2005 Vidrio para la edificación. Vidrio de silicato sodocálcico termoendurecido. Parte 2: Evaluación de la conformidad/Norma de producto.	1.9.2005	1.9.2006	1/3/4
UNE-EN 1873:2006 Accesorios prefabricados para cubiertas. Lucernarios individuales en materiales plásticos. Especificación de producto y métodos de ensayo.	1.10.2006	1.10.2009	1/3/4
UNE-EN 1916:2008 Tubos y piezas complementarias de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibra de acero UNE 127916:2004 (3)	1.8.2003	1.1.2009	4
UNE-EN 1917:2008 Pozos de registro y cámaras de inspección de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibras de acero	1.8.2003	1.1.2009	4
UNE-EN 1935:2002 Herrajes para la edificación. Bisagras de un solo eje. Requisitos y métodos de ensayo UNE-EN 1935:2002/AC:2004	1.10.2002 1.1.2007	1.12.2003 1.1.2007	1
UNE-EN 10025-1:2006 Productos laminados en caliente, de acero no aleado, para construcciones metálicas de uso general. Parte 1: Condiciones técnicas de suministro.	1.9.2005	1.9.2006	2+

UNE-EN 10088-4:2009 Aceros inoxidables. Parte 4: Condiciones técnicas de suministro para chapas y bandas de aceros resistentes a la corrosión para usos en construcción.	1.2.2010	1.2.2011	2+
UNE-EN 10088-5:2009 Aceros inoxidables. Parte 5: Condiciones técnicas de suministro para barras, alambrón, alambre, perfiles y productos brillantes de aceros resistentes a la corrosión para usos en construcción.	1.1.2010	1.1.2011	2+

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 10210-1:2007 Perfiles huecos para construcción acabados en caliente, de acero no aleado de grano fino. Parte 1: Condiciones técnicas de suministro.	1.2.2007	1.2.2008	2+
UNE-EN 10219-1:2007 Perfiles huecos para construcción soldados, conformados en frío de acero no aleado y de grano fino. Parte 1: Condiciones técnicas de suministro	1.2.2007	1.2.2008	2+
UNE-EN 10224:2003 Tubos y racores de acero para el transporte de líquidos acuosos, incluido el agua destinada al consumo humano. Condiciones técnicas de suministro UNE-EN 10224:2003/A1:2006	1.4.2006	1.4.2007	4
UNE-EN 10311:2006 Juntas para la conexión de tubos de acero y racores para el transporte de líquidos acuosos incluido agua para el consumo humano	1.3.2006	1.3.2007	4
UNE-EN 10312:2003 Tubos y racores de acero inoxidable para el transporte de líquidos acuosos incluyendo agua para el consumo humano. Condiciones técnicas de suministro UNE-EN 10312:2003/A1:2006	1.4.2006	1.4.2007	4
UNE-EN 10343:2009 Aceros para temple y revenido para su uso en la construcción. Condiciones técnicas de suministro.	1.1.2010	1.1.2011	2+
UNE-EN 12004:2008 Adhesivos para baldosas cerámicas. Requisitos, evaluación de la conformidad, clasificación y designación	1.6.2008	1.6.2010	3
UNE-EN 12050-1:2001 Plantas elevadoras de aguas residuales para edificios e instalaciones. Principios de construcción y ensayo. Parte 1: Plantas elevadoras de aguas residuales que contienen materias fecales	1.11.2001	1.11.2002	3

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 12050-2:2001 Plantas elevadoras de aguas residuales para edificios e instalaciones. Principios de construcción y ensayo. Parte 2: Plantas elevadoras de aguas residuales que no contienen materias fecales	1.10.2001	1.10.2002	3
UNE-EN 12050-3:2001 Plantas elevadoras de aguas residuales para edificios e instalaciones. Principios de construcción y ensayo. Parte 3: Plantas elevadoras de aguas residuales que contienen materias fecales para aplicaciones limitadas	1.10.2001	1.10.2002	3
UNE-EN 12050-4:2001 Plantas elevadoras de aguas residuales para edificios e instalaciones. Principios de construcción y ensayo. Parte 4: Válvulas de retención para aguas residuales que no contienen materias fecales y para aguas residuales que contienen materias fecales	1.10.2001	1.10.2002	3
UNE-EN 12057:2005 Productos de piedra natural. Plaquetas— Requisitos	1.9.2005	1.9.2006	3/4
UNE-EN 12058:2005 Productos de piedra natural. Baldosas para pavimentos y escaleras. Requisitos.	1.9.2005	1.9.2006	3/4
UNE-EN 12094-1:2004 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 1: Requisitos y métodos de ensayo para los dispositivos automáticos y eléctricos de control y retardo.	1.2.2004	1.5.2006	1
UNE-EN 12094-2:2004 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 2: Requisitos y métodos de ensayo para los dispositivos automáticos no eléctricos de control y de retardo.	1.2.2004	1.5.2006	1

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 12094-3:2003 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 3: Requisitos y métodos de ensayo para los dispositivos manuales de disparo y de paro	1.1.2004	1.9.2005	1
UNE-EN 12094-4:2005 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 4: Requisitos y métodos de ensayo para los conjuntos de válvulas de los contenedores de alta presión y sus actuadores.	1.5.2005	1.8.2007	1
UNE-EN 12094-5:2007 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 5: Requisitos y métodos de ensayo para válvulas direccionales de alta y baja presión y sus actuadores para sistemas de CO_2	1.2.2007	1.5.2009	1
UNE-EN 12094-6:2007 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 6: Requisitos y métodos de ensayo para los dispositivos no eléctricos de aborto para sistemas de CO_2	1.2.2007	1.5.2009	1
UNE-EN 12094-7:2001 Sistemas fijos de extinción de incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 7: Requisitos y métodos de ensayo para difusores para sistemas de CO_2 UNE-EN 12094-7:2001/A1:2005	1.10.2001 1.11.2005	1.4.2004 1.11.2006	1
UNE-EN 12094-8:2007 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 8: Requisitos y métodos de ensayo para conectores.	1.2.2007	1.5.2009	1

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 12094-9:2003 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 9: Requisitos y métodos de ensayo para detectores especiales de incendios	1.1.2004	1.9.2005	1
UNE-EN 12094-10:2004 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 10: Requisitos y métodos de ensayo para presostatos y manómetros	1.2.2004	1.5.2006	1
UNE-EN 12094-11:2003 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 11: Requisitos y métodos de ensayo para dispositivos mecánicos de pesaje	1.1.2004	1.9.2005	1
UNE-EN 12094-12:2004 Sistemas fijos de extinción de incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 12: Requisitos y métodos de ensayo para dispositivos neumáticos de alarma	1.1.2004	1.9.2005	1
UNE-EN 12094-13:2001 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos . Parte13: Requisitos y métodos de ensayo para válvulas de retención y válvulas antirretorno UNE-EN 12094-13/AC:2002	1.1.2002	1.4.2004	1

UNE-EN 12101-1:2007 Sistemas para el control de humos y de calor. Parte 1: Especificaciones para cortinas de humo. Requisitos y métodos de ensayo. UNE-EN 12101-1:2007/A1:2007	1.6.2006 1.12.2006	1.9.2008 1.9.2008	1
UNE-EN 12101-2:2004 Sistemas para el control de humos y de calor. Parte 2: Especificaciones para aireadores de extracción natural de extracción de humos y calor	1.4.2004	1.9.2006	1

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 12101-3:2002 Sistemas de control de humos y calor. Parte 3: Especificaciones para aireadores extractores de humos y calor mecánicos UNE-EN 12101-3:2002/AC:2006	1.4.2004 1.1.2006	1.4.2005 1.1.2006	1
UNE-EN 12101-6:2006 Sistemas para control de humos y de calor. Parte 6: Sistemas de presión diferencial. Equipos	1.4.2006	1.4.2007	1
UNE-EN 12101-10:2007 Sistemas de control de humos y calor. Parte 10: Suministro de energía	1.10.2006	1.5.2012	1
UNE-EN 12150-2:2005 Vidrio para la edificación. Vidrio de silicato sodocálcico de seguridad templado térmicamente. Parte 2: Evaluación de la conformidad/Norma de producto.	1.9.2005	1.9.2006	1/3/4
UNE-EN 12209:2004 Herrajes para edificación. Cerraduras y pestillos. Cerraduras, pestillos y cerraderos mecánicos. Requisitos y métodos de ensayo. UNE-EN 12209: 2004/AC:2008	1.12.2004 1.6.2006	1.6.2006 1.6.2006	1
UNE-EN 12259-1:2002 Protección contra incendios. Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de rociadores y agua pulverizada. Parte 1: Rociadores automáticos UNE-EN 12259-1:2002/A2:2005 UNE-EN 12259-1:2002/A3: 2007	1.4.2002 1.3.2005 1.11.2006	1.9.2005 1.3.2006 1.11.2007	1
UNE-EN 12259-2:2000 Protección contra incendios. Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de rociadores y agua pulverizada. Parte 2: Conjuntos de válvula de alarma de tubería mojada y cámaras de retardo UNE-EN 12259-2:2000/A1:2001 UNE-EN 12259-2:2000/A2: 2007 UNE-EN 12259-2:2000/AC:2002	1.1.2002 1.9.2006 1.6.2005	1.8.2007 1.8.2007 1.6.2005	1

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 12259-3:2001 Protección contra incendios. Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de rociadores y agua pulverizada. Parte 3: Conjuntos de válvula de alarma para sistemas de tubería seca UNE-EN 12259-3:2001/A1:2001 UNE-EN 12259-3:2001/A2:2007	1.1.2002 1.9.2006	1.8.2007 1.8.2007	1
UNE-EN 12259-4:2000 Protección contra incendios. Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de rociadores y agua pulverizada. Parte 4: Alarmas hidromecánicas UNE-EN 12259-4:2000/A1:2001	1.1.2002	1.4.2004	1
UNE-EN 12259-5:2003 Protección contra incendios. Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de rociadores y agua pulverizada. Parte 5: Detectores de flujo de agua	1.7.2003	1.9.2005	1
UNE-EN 12271:2007 Revestimientos superficiales. Requisitos	1.1.2008	1.1.2011	2+
UNE-EN 12273:2009 Lechadas bituminosas — Especificaciones	1.1.2009	1.1.2011	2+
UNE-EN 12285-2: 2005 Tanques de acero fabricados en taller. Parte 2: Tanques horizontales cilíndricos, de pared simple o de pared doble, para el almacenamiento por encima del suelo de líquidos inflamables y no inflamables contaminantes del agua UNE-EN 12285-2: 2005 ERRATUM:2006	1.1.2006	1.1.2008	1/3/4
UNE-EN 12326-1:2005 Productos de pizarra y piedra natural para tejados y revestimientos discontinuos. Parte 1: Especificación de producto.	1.5.2005	1.5.2008	3/4
UNE-EN 12337-2:2005 Vidrio para la edificación. Vidrio de silicato sodocálcico endurecido químicamente. Parte 2: Evaluación de la conformidad/Norma de producto	1.9.2005	1.9.2006	1/3/4

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 12352:2007 Equipamiento de regulación del tráfico. Dispositivos luminosos de advertencia de peligro y balizamiento.	1.2.2007	1.2.2008	1
UNE-EN 12368:2006 Equipos de control de tráfico. Cabezas de semáforo.	1.2.2007	1.2.2008	1
UNE-EN 12380:2003 Válvulas equilibradoras de presión para sistemas de desagüe. Requisitos, métodos de ensayo y evaluación de la conformidad	1.10.2003	1.10.2004	4

UNE-EN 12416-1:2001 + A2:2008 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Sistemas de extinción por polvo. Parte 1: Especificaciones y métodos de ensayo para los componentes	1.1.2002	1.4.2004	1
UNE-EN 12416-2:2001 + A1:2008 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Sistemas de extinción por polvo. Parte 2: Diseño, construcción y mantenimiento	1.4.2002	1.4.2004	1
UNE-EN 12446:2003 Chimeneas. Componentes. Elementos de pared exterior de hormigón	1.2.2004	1.2.2005	2+
UNE-EN 12467:2006 Placas planas de fibrocemento. Especificaciones del producto y métodos de ensayo UNE-EN 12467:2006/A2:2007	1.1.2006 1.7.2007	1.1.2007 1.7.2008	3/4
UNE-EN 12566-1:2000 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 1: Fosas sépticas prefabricadas. UNE-EN 12566-1/A1:2004	1.12.2004	1.12.2005	3
UNE-EN 12566-3:2006+A1:2009 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 3: Plantas de depuración de aguas residuales domésticas prefabricadas y/o montadas en su destino	1.11.2009	1.11.2010	3

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 12566-4:2008 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 4: Fosas sépticas montadas en su destino a partir de conjuntos prefabricados	1.1.2009	1.1.2010	3
UNE-EN 12620:2003 + A1:2009 Áridos para hormigón	1.1.2009	1.1.2010	2+/4 (1)
UNE-EN 12676-1:2001 Pantallas antideslumbrantes para carreteras. Parte 1: Prestaciones y características UNE-EN 12676-1/A1:2003	1.2.2004	1.2.2006	3
UNE-EN 12737:2006 + A1:2008 Productos prefabricados de hormigón — Rejillas de suelo para ganado	1.1.2009	1.1.2010	2+
UNE-EN 12764:2005 + A1:2008 Aparatos sanitarios. Especificaciones para bañeras de hidromasaje.	1.1.2009	1.1.2010	4

UNE-EN 12794:2006+A1:2008 Productos prefabricados de hormigón. Pilotes de cimentación UNE-EN 12794:2006+A1:2008/AC:2009	1.2.2008 1.8.2009	1.2.2009 1.8.2009	2+
UNE-EN 12809:2002 Calderas domésticas independientes que utilizan combustible sólido-Potencia térmica nominal inferior o igual a 50 kW- Requisitos y métodos de ensayo. UNE-EN 12809:2002/A1:2005 UNE-EN 12809/AC:2006 UNE-EN 12809:2002/A1:2005/AC:2007	1.7.2005 1.7.2005 1.1.2008 1.1.2008	1.7.2007 1.7.2007 1.1.2008 1.1.2008	3
UNE-EN 12815:2002 Cocinas domésticas que utilizan combustibles sólidos- Requisitos y métodos de ensayo UNE-EN 12815:2002/A1:2005 UNE-EN 12815/AC:2006 UNE-EN 12815:2002/A1:2005/AC:2007	1.7.2005 1.7.2005 1.1.2007 1.1.2008	1.7.2007 1.7.2007 1.1.2007 1.1.2008	3
UNE-EN 12839:2001 Productos prefabricados de hormigón. Elementos para vallas	1.3.2002	1.3.2003	4
UNE-EN 12843:2005 Productos prefabricados de hormigón. Mástiles y postes	1.9.2005	1.9.2007	2+

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 12859:2009 Paneles de yeso. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo	1.1.2009	1.1.2010	3
UNE-EN 12860:2001 Adhesivos a base de yeso para paneles de yeso. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo	1.4.2002	1.4.2003	3
UNE-EN 12878:2007 + ERRATUM Pigmentos para la coloración de materiales de construcción basados en cemento y/o cal. Especificaciones y métodos de ensayo UNE-EN 12878:2007/AC:2007	1.3.2006 1.1.2007	1.3.2007 1.1.2007	2+
UNE-EN 12899-1:2009 Señales verticales fijas de circulación — Parte 1: Señales fijas	1.1.2009	1.1.2013	1
UNE-EN 12899-2:2009 Señales verticales fijas de circulación — Parte 2: Bolardos transiluminados	1.1.2009	1.1.2013	1
UNE-EN 12899-3:2009 Señales verticales fijas de circulación — Parte 3: Postes delineadores y retrorreflectantes	1.1.2009	1.1.2013	1

UNE-EN 12951:2006 Accesorios para cubiertas prefabricados. Escaleras de cubierta permanentes. Especificaciones de producto y métodos de ensayo	1.9.2005	1.9.2006	3
UNE-EN 12966-1:2006 Señales verticales para carreteras. Señales de tráfico de mensaje variable. Parte 1: Normas de producto	1.2.2006	1.2.2007	1
UNE-EN 13024-2:2005 Vidrio para la edificación. Vidrio borosilicatado de seguridad templado térmicamente. Parte 2: Evaluación de la conformidad/Norma de producto.	1.9.2005	1.9.2006	1/3/4
UNE-EN 13043:2003 Áridos para mezclas bituminosas y tratamientos superficiales de carreteras, aeropuertos y otras zonas pavimentadas UNE-EN 13043:2003/AC:2004	1.7.2003 1.6.2006	1.6.2004 1.6.2006	2+/4 (1)

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 13055-1:2003 Áridos ligeros. Parte 1: Áridos ligeros para hormigón, mortero e inyectado. UNE-EN 13055-1/AC:2004	1.3.2003	1.6.2004	2+/4 (1)
UNE-EN 13055-2:2005 Áridos ligeros. Parte 2: Áridos ligeros para mezclas bituminosas, tratamientos superficiales y aplicaciones en capas tratadas y no tratadas	1.5.2005	1.5.2006	2+/4 (1)
UNE-EN 13063-1:2006+A1:2008 Chimeneas. Chimeneas con conductos de humo de arcilla o cerámicos. Parte 1: Requisitos y métodos de ensayo para la resistencia al hollín	1.5.2008	1.5.2009	2+
UNE-EN 13063-2:2006+A1:2008 Chimeneas. Chimeneas con conductos de humo de arcilla o cerámicos. Parte 2: Requisitos y métodos de ensayo en condiciones húmedas	1.5.2008	1.5.2009	2+
UNE-EN 13063-3:2008 Chimeneas. Chimeneas con conductos interiores de arcilla o cerámicos. Parte 3: Requisitos y métodos de ensayo para chimeneas con sistema de tiro de aire	1.5.2008	1.5.2009	2+/4
UNE-EN 13069:2006 Chimeneas. Paredes exteriores de arcilla o cerámicas para chimeneas modulares. Requisitos y métodos de ensayo	1.5.2006	1.5.2007	2+
UNE-EN 13084-5:2006 Chimeneas industriales autoportantes. Parte 5: Materiales para conductos de ladrillo. Especificación del producto	1.4.2006	1.4.2007	2+

UNE-EN 13084-7: 2006 Chimeneas autoportantes. Parte 7: Especificaciones de producto para construcciones cilíndricas de acero de uso en chimeneas de pared simple de acero y revestimientos de acero. UNE-EN 13084-7:2006/AC:2009	1.8.2006 1.8.2009	1.8.2007 1.8.2009	2+
UNE-EN 13101:2003 Pates para pozos de registro enterrados. Requisitos, marcado, ensayos y evaluación de conformidad	1.8.2003	1.8.2004	4

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 13108-1:2008 Mezclas bituminosas: Especificaciones de materiales. Parte 1: Hormigón bituminoso.	1.3.2007	1.1.2009	1/2+/3/4
UNE-EN 13108-2:2007 Mezclas bituminosas. Especificaciones de materiales: Parte 2: Mezclas bituminosas para capas delgadas. UNE-EN 13108-2:2007/AC:2008	1.3.2007 1.1.2009	1.3.2008 1.1.2009	1/2+/3/4
UNE-EN 13108-3:2007 Mezclas bituminosas: Especificaciones de materiales. Parte 3: Mezclas bituminosas tipo SA UNE-EN 13108-3:2007/AC:2008	1.3.2007 1.1.2009	1.3.2008 1.1.2009	1/2+/3/4
UNE-EN 13108-4:2007 Mezclas bituminosas. Especificaciones de materiales. Parte 4: Mezclas bituminosas tipo HRA UNE-EN 13108-4:2007/AC:2008	1.3.2007 1.1.2009	1.3.2008 1.1.2009	1/2+/3/4
UNE-EN 13108-5:2007 Mezclas bituminosas. Especificaciones de materiales. Parte 5: Mezclas bituminosas tipo SMA UNE-EN 13108-5:2007/AC:2008	1.3.2007 1.1.2009	1.3.2008 1.1.2009	1/2+/3/4
UNE-EN 13108-6:2007 Mezclas bituminosas. Especificaciones de materiales. Parte 6: Másticos bituminosos UNE-EN 13108-6:2007/AC:2008	1.3.2007 1.1.2009	1.3.2008 1.1.2009	1/2+/3/4
UNE-EN 13108-7:2007 Mezclas bituminosas. Especificaciones del material. Parte 7: Mezclas bituminosas drenantes UNE-EN 13108-7:2007/AC:2008	1.3.2007 1.1.2009	1.3.2008 1.1.2009	1/2+/3/4
UNE-EN 13139:2003 Áridos para morteros UNE-EN 13139/AC:2004	1.3.2003	1.6.2004	2+/4 (1)
UNE-EN 13160-1:2003 Sistemas de detección de fugas. Parte 1: Principios generales	1.3.2004	1.3.2005	3/4

UNE-EN 13162:2009 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de lana mineral (MW). Especificación	1.9.2009	1.9.2010	1/3/4

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 13163:2009 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de poliestireno expandido (EPS). Especificación	1.9.2009	1.9.2010	1/3/4
UNE-EN 13164:2009 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de poliestireno extruido (XPS). Especificación	1.9.2009	1.9.2010	1/3/4
UNE-EN 13165:2009 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de espuma rígida de poliuretano (PUR). Especificación	1.9.2009	1.9.2010	1/3/4
UNE-EN 13166:2009 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de espuma fenólica (PF). Especificación	1.9.2009	1.9.2010	1/3/4
UNE-EN 13167:2009 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de vidrio celular (CG). Especificación	1.9.2009	1.9.2010	1/3/4
UNE-EN 13168:2009 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de lana de madera (WW). Especificación	1.9.2009	1.9.2010	1/3/4
UNE-EN 13169:2009 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de perlita expandida (EPB). Especificación	1.9.2009	1.9.2010	1/3/4
UNE-EN 13170:2009 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de corcho expandido (ICB). Especificación	1.9.2009	1.9.2010	1/3/4
UNE-EN 13171:2009 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de fibra de madera (WF). Especificación	1.9.2009	1.9.2010	1/3/4

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 13224:2005 +A1:2007 Productos prefabricados de hormigón - Elementos para forjados nervados	1.3.2008	1.3.2009	2+

UNE-EN 13225:2005 Productos prefabricados de hormigón. Elementos estructurales lineales UNE-EN 13225:2005/AC:2007	1.9.2005 1.1.2008	1.9.2007 1.1.2008	2+
UNE-EN 13229:2002 Aparatos insertables, incluidos los hogares abiertos, que utilizan combustibles sólidos- Requisitos y métodos de ensayo. UNE-EN 13229/A1:2003 UNE-EN 13229:2002/A2:2005 UNE-EN 13229/AC:2006 UNE-EN 13229:2002/A2:2005/AC:2007	1.7.2005 1.6.2006 1.7.2005 1.7.2007 1.1.2008	1.7.2007 1.6.2007 1.7.2007 1.7.2007 1.1.2008	3
UNE-EN 13240:2002 Estufas que utilizan combustibles sólidos- Requisitos y métodos de ensayo. UNE-EN 13240:2002/A2:2005 UNE-EN 13240/AC:2006 UNE-EN 13240:2002/A2:2005/AC:2007	1.7.2005 1.7.2005 1.1.2007 1.1.2008	1.7.2007 1.7.2007 1.1.2007 1.1.2008	3
UNE-EN 13241-1:2004 Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones. Norma de producto. Parte 1: Productos sin características de resistencia al fuego o control de humos	1.5.2004	1.5.2005	3
UNE-EN 13242:2003 + A1:2008 Áridos para capas granulares y capas tratadas con conglomerados hidráulicos para su uso en capas estructurales de firmes	1.1.2009	1.1.2010	2+/4 (1)
UNE-EN 13249:2001 Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en la construcción de carreteras y otras zonas de tráfico (excluyendo las vías férreas y las capas de rodadura asfáltica) UNE-EN 13249:2001/A1:2005	1.10.2001 1.11.2005	1.10.2002 1.11.2006	2+/4
UNE-EN 13250:2001 Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en construcciones ferroviarias	1.10.2001 1.6.2006	1.10.2002 1.6.2007	2+/4

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 13250:2001/A1:2005			
UNE-EN 13251:2001 Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en movimientos de tierras, cimentaciones y estructuras de contención UNE-EN 13251:2001/A1:2005	1.10.2001 1.6.2006	1.10.2002 1.6.2007	2+/4

UNE-EN 13252:2001 Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en sistemas de drenaje UNE-EN 13252/ERRATUM:2002 UNE-EN 13252:2001/A1:2005	1.10.2001 1.6.2006	1.10.2002 1.6.2007	2+/4
UNE-EN 13253:2001 Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en obras para el control de la erosión (protección costera y revestimiento de taludes) UNE-EN 13253:2001/A1:2005	1.10.2001 1.6.2006	1.10.2002 1.6.2007	2+/4
UNE-EN 13254:2001 Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en la construcción de embalses y presas UNE-EN 13254/AC:2003 UNE-EN 13254:2001/A1:2005	1.10.2001 1.6.2006 1.6.2006	1.10.2002 1.6.2006 1.6.2007	2+/4
UNE-EN 13255:2001 Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en la construcción de canales UNE-EN 13255/AC:2003 UNE-EN 13255:2001/A1:2005	1.10.2001 1.6.2006 1.6.2006	1.10.2002 1.6.2006 1.6.2007	2+/4
UNE-EN 13256:2001 Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en la construcción de túneles y estructuras subterráneas UNE-EN 13256/AC:2003 UNE-EN 13256:2001/A1:2005	1.10.2001 1.6.2006 1.6.2006	1.10.2002 1.6.2006 1.6.2007	2+/4
UNE-EN 13257:2001 Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en los vertederos de residuos sólidos UNE-EN 13257/AC:2003 UNE-EN 13257:2001/A1:2005	1.10.2001 1.6.2006 1.6.2006	1.10.2002 1.6.2006 1.6.2007	2+/4

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 13263-1:2006+A1:2009 Humo de sílice para hormigón. Definiciones, requisitos y control de la conformidad	1.1.2010	1.1.2011	1+
UNE-EN 13265:2001 Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en proyectos de contenedores para residuos líquidos UNE-EN 13265/AC:2003 UNE-EN 13265:2001/A1:2005	1.10.2001 1.6.2006 1.6.2006	1.10.2002 1.6.2006 1.6.2007	2+/4
UNE-EN 13279-1:2009 Yeso de construcción y conglomerantes a base de yeso para la construcción. Parte 1: Definiciones y especificaciones	1.10.2009	1.10.2010	3/4

UNE-EN 13310:2003 Fregaderos de cocina. Requisitos funcionales y métodos de ensayo.	1.2.2004	1.2.2006	4
UNE-EN 13341: 2005 Depósitos estáticos de materiales termoplásticos para el almacenamiento aéreo de carburantes, queroseno y combustibles diesel para calefacción doméstica. Depósitos de polietileno moldeados por soplado y por moldeo rotacional y de poliamida 6 fabricados por polimerización aniónica. Requisitos y métodos de ensayo	1.1.2006	1.1.2009	3
UNE-EN 13361:2005 Barreras geosintéticas. Requisitos para su utilización en la construcción de embalses y presas UNE-EN 13361:2005/A1:2007	1.9.2005 1.6.2007	1.9.2006 1.6.2008	2+
UNE-EN 13362: 2006 Barreras geosintéticas. Requisitos para su utilización en la construcción de canales	1.2.2006	1.2.2007	2+
UNE-EN 13383-1:2003 Escolleras. Parte 1: Especificaciones UNE-EN 13383-1/AC:2004	1.3.2003	1.6.2004	2+/4 (1)
UNE-EN 13407:2007 Urinarios murales — Requisitos funcionales y métodos de ensayo	1.1.2008	1.1.2009	4

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 13450:2003 Áridos para balasto UNE-EN 13450/AC:2004	1.10.2003 1.1.2007	1.6.2004 1.1.2007	2+/4 (1)
UNE-EN 13454-1:2006 Aglomerantes, aglomerantes compuestos y mezclas hechas en fábrica para suelos autonivelantes a base de sulfato de calcio. Parte 1: Definiciones y especificaciones.	1.7.2005	1.7.2006	1/3/4
UNE-EN 13479:2005 Consumibles para el soldeo. Norma general de producto para metales de aportación y fundentes para el soldeo por fusión de materiales metálicos..	1.10.2005	1.10.2006	2+
UNE-EN 13491:2005 Barreras geosintéticas. Requisitos para su utilización como membranas de impermeabilización frente a fluidos en la construcción de túneles y estructuras subterráneas. UNE-EN 13491:2005/A1:2007	1.9.2005 1.6.2007	1.9.2006 1.6.2008	2+
UNE-EN 13492:2006 Barreras geosintéticas. Requisitos para su utilización en la construcción de vertederos para residuos líquidos, estaciones de transferencia o recintos de confinamiento secundario. UNE-EN 13492:2006/A1:2007	1.9.2005 1.6.2007	1.9.2006 1.6.2008	2+

UNE-EN 13493: 2006 Barreras geosintéticas. Requisitos para su utilización en la construcción de obras de almacenamiento y vertederos de residuos sólidos	1.3.2006	1.3.2007	2+
UNE-EN 13502:2003 Chimeneas. Terminales de los conductos de humos arcillosos/cerámicos. Requisitos y métodos de ensayo	1.8.2003	1.8.2004	4
UNE-EN 13561:2004+A1:2009 Toldos. Requisitos de prestaciones incluida la seguridad	1.8.2009	1.8.2010	4
UNE-EN 13564-1:2003 Dispositivos antiinundación para edificios. Parte 1: Requisitos	1.5.2003	1.5.2004	4

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 13565-1:2005 + A1:2008 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Sistemas espumantes. Parte 1: Requisitos y métodos de ensayo de los componentes.	1.12.2004	1.3.2008	1
UNE-EN 13616:2005 Dispositivos de prevención del rebosamiento para tanques estáticos para combustibles petrolíferos líquidos UNE-EN 13616:2005/AC: 2006	1.5.2005 1.6.2006	1.5.2006 1.6.2006	3/4
UNE-EN 13658-1:2006 Enlistonado y cantoneras metálicas. Definiciones, requisitos y métodos de ensayo. Parte 1: Enlucido interior	1.3.2006	1.3.2007	3/4
UNE-EN 13658-2:2006 Enlistonado y esquineras metálicas. Definiciones, requisitos y métodos de ensayo. Parte 2: Enlucido exterior	1.3.2006	1.3.2007	3/4
UNE-EN 13659:2004+A1:2009 Persianas. Requisitos de prestaciones incluida la seguridad	1.8.2009	1.8.2010	4
UNE-EN 13693:2005 Productos prefabricados de hormigón. Elementos especiales para cubiertas.	1.6.2005	1.6.2007	2+
UNE-EN 13707:2005 Láminas flexibles para la impermeabilización. Láminas bituminosas con armadura para impermeabilización de cubiertas. Definiciones y características. UNE-EN 13707:2005/A1:2007	1.9.2005 1.1.2008	1.9.2006 1.1.2009	1/2+/3/4
UNE-EN 13747:2006+A1:2008 Productos prefabricados de hormigón. Prelosas para sistemas de forjado.	1.8.2009	1.8.2010	2+
UNE-EN 13748-1:2005 Baldosas de terrazo. Parte 1: Baldosas de terrazo para uso interior UNE-EN 13748-1:2005/ERRATUM:2005	1.6.2005	1.10.2006	4
UNE-EN 13748-2:2005 Baldosas de terrazo. Parte 2: Baldosas de terrazo para uso exterior	1.4.2005	1.4.2006	4

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 13813:2003 Pastas autonivelantes y pastas autonivelantes para suelos. Pastas autonivelantes. Características y especificaciones	1.8.2003	1.8.2004	1/3/4
UNE-EN 13815:2007 Materiales en yeso fibroso. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo.	1.6.2007	1.6.2008	1/3/4
UNE-EN 13830:2004 Fachadas ligeras. Norma de producto.	1.12.2004	1.12.2005	1/3
UNE-EN 13859-1:2006+A1:2009 Láminas flexibles para impermeablilización. Definiciones y características de las capas base. Parte 1: Capa base para tejados discontinuos	1.8.2009	1.8.2010	1/3/4
UNE-EN 13859-2:2006+A1:2009 Láminas flexibles para impermeabilización. Definiciones y características de las capas base. Parte 2: Capas base para muros	1.8.2009	1.8.2010	1/3/4
UNE-EN 13877-3:2005 Pavimentos de hormigón. Parte 3: Especificaciones para anclajes metálicos utilizados en pavimentos de hormigón.	1.9.2005	1.9.2006	4
UNE-EN 13915:2009 Paneles transformados con placas de yeso laminado con alma celular de cartón. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo.	1.6.2008	1.6.2009	3/4
UNE-EN 13950:2006 Paneles compuestos de cartón yeso aislantes térmico/acústicos. Definiciones, requisitos y métodos de ensayo	1.9.2006	1.9.2007	3/4
UNE-EN 13956:2006 Láminas flexibles para impermeabilización. Láminas plásticas y de caucho para impermeabilización de cubiertas. Definiciones y características	1.7.2006	1.7.2007	1/2+/3/4
UNE-EN 13963:2006 Material de juntas para placas de yeso laminado. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo	1.3.2006	1.3.2007	3/4

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 13964:2006 Techos suspendidos. Requisitos y métodos de ensayo. UNE-EN 13964:2006/A1:2008	1.1.2005 1.1.2008	1.7.2007 1.1.2009	1/3/4

UNE-EN 13967:2006 Láminas flexibles para impermeabilización .Láminas anticapilaridad plásticas y de caucho, incluidas las láminas plásticas y de caucho que se utilizan para la estanquidad de estructuras enterradas. Definiciones y características. UNE-EN 13967:2006/A1:2007	1.10.2005 1.1.2008	1.10.2006 1.1.2009	1/2+/3/4
UNE-EN 13969:2005 Láminas flexibles para impermeabilización. Láminas anticapilaridad bituminosas incluyendo láminas bituminosas para la estanquidad de estructuras enterradas. Definiciones y características UNE-EN 13969:2005/A1:2007	1.9.2005 1.1.2008	1.9.2006 1.1.2009	1/2+/3/4
UNE-EN 13970:2005 Láminas flexibles para impermeabilización. Láminas bituminosas para el control del vapor de agua. Definiciones y características UNE-EN 13970:2005/A1:2007	1.9.2005 1.1.2008	1.9.2006 1.1.2009	1/3/4
UNE-EN 13978-1:2006 Productos prefabricados de hormigón. Garajes prefabricados de hormigón. Parte 1: Requisitos para garajes reforzados de una pieza o formados por elementos individuales con dimensiones de una habitación	1.3.2006	1.3.2008	2+
UNE-EN 13984:2005 Láminas flexibles para impermeabilización. Láminas plásticas y de caucho para el control del vapor. Definiciones y características UNE-EN 13984:2005/A1:2007	1.9.2005 1.1.2008	1.9.2006 1.1.2009	1/3/4
UNE-EN 13986:2006 Tableros derivados de la madera para su utilización en la construcción. Características, evaluación de la conformidad y marcado	1.6.2005	1.6.2006	1/2+/3/4

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 14016-1:2006 Aglomerantes para soleras continuas de magnesia. Magnesia cáustica y cloruro de magnesio. Parte 1: Definiciones y especificaciones	1.12.2004	1.12.2005	3/4
UNE-EN 14037-1:2003 Paneles radiantes montados en el techo alimentados con agua a una temperatura inferior a 120℃. Parte 1: Requisitos y especificaciones técnicas	1.2.2004	1.2.2005	3
UNE-EN 14041:2005 Recubrimientos de suelo resilientes, textiles y laminados. Características esenciales UNE-EN 14041:2005/AC:2007	1.1.2006 1.1.2007	1.1.2007 1.1.2007	1/3/4

UNE-EN 14063-1:2006 Productos y materiales aislantes térmicos. Productos de áridos ligeros de arcilla expandida aplicados in situ. Parte 1: Especificación de los productos para rellenos aislantes antes de la instalación UNE-EN 14063-1:2006/AC:2008	1.6.2005 1.1.2008	1.6.2006 1.1.2008	1/3/4
UNE-EN 14080:2006 Estructuras de madera. Madera laminada encolada. Requisitos	1.4.2006	1.12.2011	1
UNE-EN 14081-1:2006 Estructuras de madera. Madera estructural con sección transversal rectangular, clasificada por su resistencia. Parte 1: Requisitos generales.	1.9.2006	1.9.2012	2+
UNE-EN 14178-2:2005 Vidrio para la edificación. Productos de vidrio de silicato básico alcalinotérreo. Parte 2: Evaluación de la conformidad/Norma de producto.	1.9.2005	1.9.2006	1/3/4
UNE-EN 14179-2:2006 Vidrio para la edificación. Vidrio de seguridad de silicato sodocálcico templado en caliente. Parte 2: Evaluación de la conformidad/Norma de producto	1.3.2006	1.3.2007	1/3/4
UNE-EN 14188-1:2005 Productos para sellado de juntas. Parte 1: Especificaciones para productos de sellado aplicados en caliente.	1.7.2005	1.1.2007	4

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 14188-2:2005 Productos para sellando de juntas. Parte 2: Especificaciones para productos de sellado aplicados en frío.	1.10.2005	1.1.2007	4
UNE-EN 14188-3:2007 Productos para sellado de juntas. Parte 3: Especificaciones para juntas preformadas	1.11.2006	1.11.2007	4
UNE-EN 14190:2006 Productos de placas de yeso laminado de procesamiento secundario. Definiciones, requisitos y métodos de ensayo	1.4.2006	1.4.2007	3/4
UNE-EN 14195:2005 Perfilería metálica para particiones, muros y techos en placas de yeso laminado. Definiciones requisitos y métodos de ensayo UNE-EN 14195:2005/AC:2006	1.1.2006 1.1.2007	1.1.2007 1.1.2007	3/4
UNE-EN 14209:2006 Molduras de yeso prefabricadas. Definiciones, requisitos y métodos de ensayo.	1.9.2006	1.9.2007	3/4

UNE-EN 14216:2005 Cemento. Composición, especificaciones y criterios de conformidad de los cementos especiales de muy bajo calor de hidratación	1.2.2005	1.2.2006	1+
UNE-EN 14246:2007 Placas de escayola para techos suspendidos. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo UNE-EN 14246:2007/AC:2007	1.4.2007 1.1.2008	1.4.2008 1.1.2008	3/4
UNE-EN 14250:2005 Estructuras de Madera. Requisitos de producto para elementos estructurales prefabricados que utilizan conectores metálicos de placa dentada	1.9.2005	1.10.2010	2+
UNE-EN 14296:2006 Cubetas de lavado comunes para usos domésticos	1.3.2006	1.3.2008	4
UNE-EN 14316-1:2005 Productos aislantes térmicos para edificios. Productos para aislamiento térmico in-situ formados por perlita expandida (PE). Parte 1: Especificación	1.6.2005	1.6.2006	3/4

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

para productos de adhesivos y sellantes antes de instalación.			
UNE-EN 14317-1:2005 Productos aislantes térmicos para edificios. Productos para aislamiento térmico in-situ formados por vermiculita exfoliada (EV). Parte 1: Especificación para productos de adhesivos y sellantes antes de instalación.	1.6.2005	1.6.2006	3/4
UNE-EN 14321-2:2006 Vidrio para la edificación. Vidrio de seguridad de silicato alcalinotérreo endurecido en caliente. Parte 2: Evaluación de la conformidad	1.6.2006	1.6.2007	1/3/4
UNE- EN 14339:2006 Hidrantes contra incendio bajo tierra	1.5.2006	1.5.2007	1
UNE-EN 14342:2006 + A1:2009 Suelos de madera. Características, evaluación de conformidad y marcado	1.3.2009	1.3.2010	1/3/4
UNE-EN 14351-1:2006 Ventanas y puertas peatonales exteriores. Norma de producto, características de prestación. Parte 1: Ventanas y puertas peatonales exteriores sin características de resistencia al fuego y/o control de fugas de humo.	1.2.2007	1.2.2010	1/3/4
UNE-EN 14353:2009 Guardavivos y perfiles metálicos para placas de yeso laminado — Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo	1.1.2009	1.1.2010	3/4
UNE-EN 14374:2005 Estructuras de madera. Madera microlaminada (LVL). Requisitos	1.9.2005	1.9.2006	1
UNE-EN 14384:2006 Hidrantes	1.5.2006	1.5.2007	1
UNE-EN 14388:2006 Dispositivos de reducción del ruido de tráfico. Especificaciones UNE-EN 14388:2006/AC:2008	1.5.2006 1.1.2009	1.5.2007 1.1.2009	3

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 14396:2004 Escaleras fijas para pozos de registro	1.12.2004	1.12.2005	4
UNE-EN 14399-1:2009 Conjuntos de elementos de fijación estructurales de alta resistencia para precarga. Parte 1: Requisitos generales	1.1.2006	1.10.2007	2+
UNE-EN 14411:2007 Baldosas cerámicas. Definiciones, clasificación, características y marcado.	1.1.2008	1.1.2009	3/4
UNE-EN 14428:2005 + A1:2008 Mamparas de ducha. Requisitos funcionales y métodos de ensayo	1.1.2009	1.1.2010	4
UNE-EN 14449:2006 Vidrio para la edificación. Vidrio laminado y vidrio laminado de seguridad. Evaluación de la conformidad UNE-EN 14449:2006/AC:2006	1.3.2006 1.6.2006	1.3.2007 1.6.2006	1/3/4
UNE-EN 14471:2006 Chimeneas. Requisitos y métodos de ensayo para sistemas de chimeneas con conductos de humo de material plástico	1.6.2006	1.6.2007	1/2+/3/4
UNE-EN 14496:2006 Adhesivos a base de yeso para aislamiento térmico/acústico de paneles de composite y placas de yeso. Definiciones, requisitos y métodos de ensayo.	1.9.2006	1.9.2007	3/4
UNE-EN 14509:2007 Paneles sandwich aislantes autoportantes de doble cara metálica. Productos hechos en fábrica. Especificaciones UNE-EN 14509:2007/AC:2009	1.1.2009 1.1.2009	1.10.2010 1.1.2009	1/3/4
UNE-EN 14528:2007 Bidets. Requisitos funcionales y métodos de ensayo.	1.1.2008	1.1.2009	4
UNE-EN 14545:2009 Estructuras de madera. Conectores. Requisitos.	1.8.2009	1.8.2010	2+/3
UNE-EN 14566 + A1:2009 Elementos de fijación mecánica para sistemas de placas de yeso laminado — Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo	1.1.2009	1.1.2010	4
UNE-EN 14592:2008 Estructuras de madera. Elementos de fijación tipo clavija.	1.8.2009	1.8.2010	3

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

Requisitos.			

Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia UNE-EN 14647:2006 Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE Cemento de aluminato cálcico. Composición, especificaciones y criterios de conformidad.	Sistema de evaluación de la conformidad 1.8.2006	(*) 1.8.2007	1+
UNE-EN 14604:2006 Alarmas de humo autónomas UNE-EN 14604:2006/AC:2009	1.5.2006 1.8.2009	1.8.2008 1.8.2009	1
UNE-EN 14680:2007 Adhesivos para sistemas de canalización en materiales termoplásticos sin presión. Especificaciones	1.1.2008	1.1.2009	4
UNE-EN 14688:2007 Aparatos sanitarios. Lavabos. Requisitos funcionales y métodos de ensayo	1.1.2008	1.1.2009	4
UNE-EN 14716:2006 Techos tensados. Especificaciones y métodos de ensayo.	1.10.2005	1.10.2006	1/3/4
UNE-EN 14782:2006 Láminas de metal autoportantes para cubiertas y revestimiento de paredes.	1.11.2006	1.11.2007	3/4
UNE-EN 14783:2008 Láminas y flejes de metal totalmente soportados para cubiertas y revestimientos interiores y exteriores. Especificación de producto y requisitos	1.7.2007	1.7.2008	3/4
UNE-EN 14800:2008 Tubería flexible metálica corrugada de seguridad para la conexión de aparatos domésticos que utilizan combustibles gaseosos	1.1.2008	1.1.2009	1/3

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 14814:2007 Adhesivos para sistemas de canalización de materiales termoplásticos para fluidos líquidos a presión. Especificaciones.	1.1.2008	1.1.2009	4
UNE-EN 14843:2008 Productos prefabricados de hormigón. Escaleras	1.1.2008	1.1.2009	2+
UNE-EN 14844:2007 + A1:2008 Productos prefabricados de hormigón. Marcos	1.8.2009	1.8.2010	2+/4
UNE-EN 14889-1:2008 Fibras para hormigón. Parte 1: Fibras de acero. Definiciones, especificaciones y conformidad	1.6.2007	1.6.2008	1/3
UNE-EN 14889-2:2008 Fibras para hormigón. Fibras poliméricas. Definiciones, especificaciones y conformidad	1.6.2007	1.6.2008	1/3
UNE-EN 14904:2007 Superficies para áreas deportivas. Especificaciones para suelos multi-deportivos de interior	1.2.2007	1.2.2008	1/3

UNE-EN 14909:2007 Láminas flexibles para impermeabilización. Barreras anticapilaridad plásticas y de caucho. Definiciones y características	1.2.2007	1.2.2008	1/3/4
UNE-EN 14915:2007 Frisos y entablados de madera. Características, evaluación de la conformidad y marcado UNE-EN 14915:2007/AC:2007	1.6.2007 1.1.2008	1.6.2008 1.1.2008	1/3/4
UNE-EN 14933:2008 Productos aislantes térmicos y de relleno ligero para aplicaciones en la ingeniería civil. Productos manufacturados de poliestireno expandido (EPS). Especificación	1.7.2008	1.7.2009	1/3
UNE-EN 14934:2008 Productos aislantes térmicos y de relleno ligero para aplicaciones en la ingeniería civil. Productos manufacturados de poliestireno extruido (XPS). Especificación	1.7.2008	1.7.2009	1/3

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 14963:2007 Cubiertas para tejados. Lucernarios continuos de plástico con o sin zócalo. Clasificación requisitos y métodos de ensayo.	1.8.2009	1.8.2012	1/3/4
UNE-EN 14964:2007 Placas rígidas inferiores para tejados y cubiertas de colocación discontinua. Definiciones y características	1.1.2008	1.1.2009	1/3/4
UNE-EN 14967:2007 Láminas flexibles para impermeabilización. Barreras anticapilaridad bituminosas. Definiciones y características.	1.3.2007	1.3.2008	1/3/4
UNE-EN 14989-1:2008 Chimeneas. Requisitos y métodos de ensayo para chimeneas metálicas y conductos de suministro de aire independientes del material para calderas estancas. Parte 1: Terminales verticales para calderas tipo C6.	1.1.2008	1.1.2009	2+
UNE-EN 14989-2:2009 Chimeneas y sistemas de conductos de suministro de aire para calderas estancas. Requisitos y métodos de ensayo. Parte 2: Conductos de humos y de suministro de aire para calderas estancas individuales	1.1.2009	1.1.2010	2+
UNE-EN 14991:2008 Productos prefabricados de hormigón — Elementos de cimentación	1.1.2008	1.1.2009	2+
UNE-EN 14992:2008 Productos prefabricados de hormigón — Elementos para muros	1.1.2008	1.5.2010	2+/4

UNE-EN 15048-1:2008 Uniones atornilladas estructurales sin precarga. Parte 1: Requisitos generales	1.1.2008	1.10.2009	2+
UNE-EN 15050:2008 Productos prefabricados de hormigón — Elementos para puentes	1.2.2008	1.2.2009	2+

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

UNE-EN 15069:2009 Válvula de conexión de seguridad para tubos flexibles metálicos destinados a la unión de aparatos de uso doméstico que utilizan combustibles gaseosos	1.1.2009	1.1.2010	1/3/4
UNE-EN 15088:2006 Aluminio y aleaciones de aluminio. Productos estructurales para construcción. Condiciones técnicas de inspección y suministro.	1.10.2006	1.10.2007	2+
UNE-EN 15167-1:2008 Escorias granuladas molidas de horno alto para su uso en hormigones, morteros y pastas. Parte 1: Definiciones, especificaciones y criterios de conformidad	1.1.2008	1.1.2009	1+
UNE-EN 15250:2008 Aparatos con liberación lenta de calor alimentados con combustibles sólidos. Requisitos y métodos de ensayo	1.1.2008	1.1.2010	3
UNE-EN 15283-1 + A1:2009 Placas de yeso laminado reforzadas con fibras. Definiciones, requisitos y métodos de ensayo. Parte 1: Placas de yeso laminado reforzadas con tejido de fibra	1.1.2009	1.1.2010	3/4
UNE-EN 15283-2 + A1:2009 Placas de yeso laminado reforzadas con fibras. Definiciones, requisitos y métodos de ensayo. Parte 2: Placas de yeso laminado con fibras	1.1.2009	1.1.2010	3/4
UNE-EN 15285:2009 Piedra aglomerada. Baldosas modulares para suelo (uso interno y externo)	1.1.2009	1.1.2010	1/3/4
UNE-EN 15435:2009 Productos prefabricados de hormigón. Bloques de encofrado de hormigón de áridos densos y ligeros. Propiedades del producto y prestaciones.	1.2.2009	1.2.2010	4
UNE-EN 15498:2009 Productos prefabricados de hormigón. Bloques de encofrado de hormigón con virutas de madera. Propiedades del producto y prestaciones.	1.2.2009	1.2.2010	4

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

(1) El sistema de evaluación de la conformidad aplicable en general a estos productos a efectos reglamentarios será el 2+; no obstante, las disposiciones reglamentarias específicas de cada producto podrán establecer para determinados productos y usos el sistema de evaluación de la conformidad 4.
(2)En la documentación comercial adjunta (catálogo u otra publicación correspondiente al aparato de calefacción) el fabricante, además del marcado CE, incluirá una copia de la declaración CE de conformidad (apartado ZA.2.2 del Anexo ZA de la norma UNE-EN 442-1:1996).
(3) Complemento nacional de la norma UNE-EN 1916:2003.
(4) El sistema de evaluación de la conformidad para esta norma se acordó en una reunión del Comité Permanente de la Directiva que pasase a sistema 2+, aunque de momento la Comisión Europea no lo ha hecho oficial ni se ha producido la correspondiente modificación del Anexo ZA de la norma.

(*) Sistemas de evaluación de la conformidad:
Sistema 1: Certificación de producto por un organismo de certificación notificado (incluye: ensayo inicial de tipo, auditoria inicial y auditorías complementarias del control de producción en fábrica y certificación del producto).
Sistema 1+: Es el sistema 1 incluyendo ensayos por sondeo de muestras tomadas en la fábrica o en el mercado o en la obra.
Sistema 2+: Certificación del control de producción en fábrica por un organismo de inspección notificado (incluye auditoría inicial y auditorías periódicas del control de producción en fábrica).
Sistema 2: Certificación inicial del control de producción en fábrica por un organismo de inspección notificado (incluye auditoría inicial del control de producción en fábrica).
Sistema 3: Ensayo inicial de tipo por un laboratorio notificado.
Sistema 4: Declaración del fabricante sin intervención de organismos notificados.
En los sistemas 2, 2+ y 4 el fabricante deberá realizar bajo su responsabilidad los ensayos iniciales de tipo.
En los sistemas 3 y 4 el fabricante deberá tener implantado también un sistema de control de producción en fábrica.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

IV

NORMATIVA

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

1. DOCUMENTACIÓN Y EXIGENCIAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS

1.1. REGULACIÓN EDIFICACIÓN

1.1.1. ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

· LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.	B.O.E.	266; 06.11.99
Modificación de garantías por Ley 53/2002	B.O.E.	313; 31.12.02
Modificación relativa a casilleros postales por Ley 24/2001.	B.O.E.	313; 31.12.01
· INSTRUCCIÓN de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, ante la consulta formulada por la Dirección General de Seguros sobre la forma de acreditar ante Notario y Registrador la constitución de las garantías a que se refiere el artículo 20.1 de la Ley de Ordenación de la Edificación.	B.O.E.	227; 21.09.00
· REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.	B.O.E.	74; 28.03.06
Corrección de errores.	B.O.E.	22; 25.01.08
· REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.	B.O.E.	254; 23.10.07
CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.	B.O.E.	304; 20.12.07
· REAL DECRETO 1675/2008, de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.	B.O.E.	252; 18.10.08
· Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.	B.O.E.	99; 23.04.09

1.2. ARQUITECTOS TÉCNICOS

1.2.1. COLEGIOS PROFESIONALES

1.2.1.1. CONSEJO GENERAL

· REAL DECRETO 1471/1977 del 13 de Mayo del Ministerio de la Vivienda por el que se aprueban Estatutos generales del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos	B.O.E.	153 ; 28.06.77
Modificación Real Decreto 497/1983, del 16 de febrero del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.	B.O.E.	62; 14.03.83
Modificación Real Decreto 542/01 del 18 de Mayo del Ministerio de Fomento.	B.O.E.	135; 06.06.01

1.2.1.2. CONSEJO ANDALUZ

· Orden del 5 de Octubre de 1.998 de la Consejería de Gobernación y Justicia por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos Generales del Consejo Andaluz de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.	B.O.J.A.	119; 20.10.98
Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales	B.O.J.A.	26 ; 09.01.96

1.2.1.3. COLEGIOS PROFESIONALES

· Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.	B.O.E.	40; 15.02.74
Modificación. Ley 74/1978 del 26 de diciembre de la Jefatura del Estado. Deroga diferentes apartados.	B.O.E.	10; 11.01.79
Modificación Real Decreto-Ley 5/1996 del 7 de junio, sobre medidas liberalizadoras en materia de suelos y de colegios profesionales	B.O.E.	139; 08.06.96
Modificación Ley 7/1997, de la Jefatura del Estado de 14 de Abril, de la Jefatura del Estado.	B.O.E.	90; 15.04.97

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

Modificación Real Decreto Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.	B.O.E. 92; 17.04.99
Modificación Real Decreto-Ley 6/2000, 23 junio sobre medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios.	B.O.E. 151; 24.06.00
· Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.	B.O.J.A. 227; 25.11.03
· DECRETO 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.	B.O.J.A. 249 ; 28.12.06
· RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se aprueba y da publicidad al modelo normalizado de solicitud al Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de inscripción de actos registrales y de expedición de certificado registral de actos y documentos relativos a los Colegios Profesionales.	B.O.J.A. 80; 24.04.07
Corrección de errores	B.O.J.A. 93; 11.05.07
1.2.2. ATRIBUCIONES ARQUITECTOS TÉCNICOS	
· Decreto del 16 de Julio de 1.935 sobre regulación de atribuciones de la carrera de Aparejador.	; 18.07.35
Corrección de errores	; 19.07.35
· Decreto 265/1971 por el que se regulan las facultades y competencias profesionales de los Arquitectos Técnicos.	B.O.E. 44 ; 20.02.71
· Real Decreto 314/1979, por el que se aprueban las tarifas de honorarios de los Aparejadores y Arquitectos Técnicos en los trabajos de su profesión.	B.O.E. 48 ; 24/02/79
· Ley 12/1986, de atribuciones de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos.	B.O.E. 79 ; 02.04.86
1.2.3. TITULACIÓN	
· REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.	B.O.E. 260; 30.10.07
· REAL DECRETO 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.	B.O.E. 232; 25.09.08
· ORDEN ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor.	B.O.E. 200; 21.08.07
· LEY ORGÁNICA 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.	B.O.E. 307; 24.12.01
· LEY ORGÁNICA 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.	B.O.E. 89; 13.04.06
· ORDEN ECI/3855/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.	B.O.E. 312; 29.12.07
· RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto Técnico.	B.O.E. 305; 21.02.07
· Real Decreto 1081/1989 del 28 de Agosto, que regula el reconocimiento de certificados, diplomas y otros títulos, en el Sector de la Arquitectura, de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, así como el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios.	B.O.E. 214; 07.09.89
· Real Decreto 1665/1991, del 25 de octubre por el que se dictan normas para el reconocimiento en España de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que acreditan una formación mínima de tres años de duración.	B.O.E. 280; 22.11.91
Modificación Real Decreto 1754/1998 del 31 de julio.	B.O.E. 188.; 07.08.98
· Orden del 12 de abril que desarrolla el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, que regula el sistema de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior de los estados miembros de la CEE que exigen una formación mínima de tres años de duración en lo que afecta a las profesiones de ingeniero de caminos, canales y puertos, ingeniero aeronaútico, ingeniero de telecomunicación, ingenieros técnicos de obras públicas, en topografía, aeronaúticos, de telecomunicación y arquitecto técnico.	B.O.E. 94 ; 20.04.93
· Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.	B.O.E. 218.; 11.09.03
· Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de	B.O.E. 224; 18.09.03

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional	
· Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición.	B.O.E. 225.; 19.09.03
· REAL DECRETO 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado.	B.O.E. 21.; 25.01.05
· REAL DECRETO 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado.	B.O.E. 21.; 25.01.05
· REAL DECRETO 1509/2005, de 16 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado y el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado.	B.O.E. 303; 20.12.05
· REAL DECRETO 189/2007, de 9 de febrero, por el que se modifican determinadas disposiciones del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado.	B.O.E. 36; 10.02.07
· Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.	B.O.E. 255.; 24.10.03
· REAL DECRETO 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Modificado parcialmente por RD 55/2005	B.O.E. 19.; 22.01.04
· REAL DECRETO 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.	B.O.E. 55.; 04.03.04
· REAL DECRETO 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.	B.O.E. 67.; 19.03.05
· ORDEN ECI/3686/2004, de 3 de noviembre, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos extranjeros de Educación Superior.	B.O.E. 275.; 15.11.04
· ORDEN ECI/1712/2005, de 2 de junio, por la que se modifica la Orden ECI/3686/2004, de 3 de noviembre, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos extranjeros de educación superior.	B.O.E. 138.; 10.06.05
· ORDEN ECI/2928/2004, de 1 de septiembre, por la que se actualiza la Orden de 25 de noviembre de 1999, por la que se determinan los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales que se relacionan con cada una de las vías de acceso a dichos estudios.	B.O.E. 219.; 10.09.04
1.2.4. SOCIEDADES PROFESIONALES	
· LEY 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.	B.O.E. 65.; 16.03.07
1.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS	
1.3.1. PROYECTOS Y DIRECCIONES	
· REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.	B.O.E. 74; 28.03.06
· Decreto 462/1971 de 11 de marzo, por el que se aprueban las normas de redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.	B.O.E. 71; 24.03.71
Corrección de errores.	B.O.E. 160; 06.07.71
Modificación Real Decreto 129/1985, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.	B.O.E. ; 07.02.85
1.3.2. LIBROS DE ÓRDENES	
· Orden de 9 de junio de 1971 del Ministerio de la Vivienda por la que se dictan normas sobre el Libro de Ordenes y Asistencias en las obras de edificación	B.O.E. 144; 17.06.71
Corrección de errores.	B.O.E. 160; 06.07.71
· Orden de 17 de julio de 1971 por el que se determina el ámbito de aplicación.	B.O.E. 176; 24.07.71

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

1.3.3. FINAL DE OBRAS		
· Orden de 28 de enero de 1972, del Ministerio de la Vivienda por la que se regula el Certificado Final de la Dirección de Obras de Edificación.	B.O.E.	35; 10.02.72
· Decreto 469/1972 sobre simplificación de trámites para expedición de la cédula de habitabilidad	B.O.E.	56.06.03.72
Modificación Real Decreto 1320/1979.	B.O.E.	136.07.06.79
1.4. MEDIO AMBIENTE		
1.4.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL		
1.4.1.1. ANDALUCÍA		
· LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.	B.O.J.A.	143; 20.07.07
· Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental en Andalucía (derogada a partir de 20 de enero de 2008)	B.O.J.A.	79; 31.05.94
· Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente por el que se aprueba el Reglamento de Residuos.	B.O.J.A.	161; 19.12.95
· Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (derogada a partir de 20 de enero de 2008).	B.O.J.A.	166; 28.12.95
Decreto 94/2003, de 8 de abril, por el que se modifican puntualmente los anexos del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.	B.O.J.A.	79; 28.04.03
Corrección de errores del Decreto 94/2003, de 8 de abril, por el que se modifican puntualmente los anexos del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (BOJA núm. 79, de 28.4.2003).	B.O.J.A.	107; 06.06.03
· Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.	B.O.J.A.	3; 11.01.96
· Decreto 153/1996, de 30 de abril de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental. (derogada a partir de 20 de enero de 2008)	B.O.J.A.	69; 18.06.96
1.4.1.2. ESTADO		
· LEY 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.	B.O.E.	255; 24.10.07
· REAL DECRETO 2090 /2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.	B.O.E.	308; 23.12.08
· REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.	B.O.E.	23; 26.01.08
· Real Decreto-Legislativo 1302/86 del 26 de junio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Evaluación del Impacto Ambiental en España.	B.O.E.	; 30.06.86
Modificación del R.D. 1302/86. Real Decreto Ley 9/2000 del 6 de octubre de la Jefatura de Estado.	B.O.E.	241; 07.10.00
Modificación del R.D. 1302/86. Ley 6/01 del 8 de mayo de la Jefatura de Estado.	B.O.E.	111; 09.05.01
LEY 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.	B.O.E.	102; 29.04.06
· LEY 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).	B.O.E.	171; 19.07.06
1.4.2. ACTIVIDADES MOLESTAS		
· Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas. Las transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía afecta a los artículos 41, 71 a 101, 151, 201, 311 a 391, 431 a 451 del presente Reglamento. (Anexo V).	B.O.E.	292; 07.12.61
Corrección de errores.	B.O.E.	57; 07.03.62
Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento.	B.O.E.	79; 03.04.63

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

Orden de 15 de marzo de 1963 del Ministerio de Gobernación.	
1.4.3. CALIDAD DE AGUAS Y AIRE	
1.4.3.1. AGUAS LITORALES	
· Decreto 14/1996, de 16 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente por el que se aprueba el Reglamento de Calidad de las Aguas Litorales.	B.O.J.A. 19; 08.02.96
· Orden de 23 de febrero de 1996 de desarrollo del Decreto 14/1996.	B.O.J.A. 30; 07.03.96
· Orden de 14 de febrero de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente sobre clasificación de las aguas litorales y establecimiento de objetivos de la calidad de las aguas afectadas directamente por vertidos.	B.O.J.A. 27; 04.03.97
· REAL DECRETO 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.	B.O.E. 257; 26.10.07
1.4.3.2. CALIDAD DEL AIRE	
· LEY 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.	B.O.E. 275; 16.11.07
· Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente por el que se aprueba el Reglamento de la calidad del Aire.	B.O.J.A. 30; 07.03.96
Corrección de errores.	B.O.J.A. 48; 23.04.96
· Orden de 23 de febrero de 1996 de desarrollo del Decreto 74/1996.	B.O.J.A. 30; 07.03.96
· Ley 16/2002 de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación.	B.O.E. 157; 02.07.02
· REAL DECRETO 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.	B.O.E. 96; 21.04.07
· DECRETO 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores lŒmite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.	B.O.J.A. 147; 01.08.06
Corrección de errores	B.O.J.A. 219; 13.11.06
· LEY 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.	B.O.E. 309; 27.12.05
· DECRETO 150/2006, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco en materia de señalización y zonas habilitadas para fumar.	B.O.J.A. 147; 01.08.06
· REAL DECRETO-LEY 1/2007, de 12 de enero, por el que se deroga la disposición transitoria quinta de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.	B.O.E. 12; 13.01.07
1.4.3.3. RUIDOS (ver apartado HR Protección frente al ruido)	
1.4.4. RESIDUOS	
1.4.4.1. RESIDUOS	
· LEY 10/1998, del 21 de abril de residuos.	B.O.E. 96; 22.04.98
· Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015.	B.O.E. 49; 26.02.09
· Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos.	B.O.E. 43; 19.12.02
Corrección de errores	B.O.E. 61; 12.03.02
1.4.4.2. RESIDUOS PELIGROSOS	
· LEY 20/1986, de 14 de mayo, Básica de residuos tóxicos y peligrosos.	B.O.E. 120; 20.05.86
Modificación Art. 12.	B.O.E. 198; 19.08.94
· Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la ley básica de residuos tóxicos y peligrosos.	B.O.E. 182; 30.07.88
Modificación del Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos. Real Decreto 952/1997, del 20 de junio del Ministerio de Medio Ambiente.	B.O.E. 05.06.97
· Decreto 134/1998, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.	B.O.J.A. 91;13.09.98

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

· Decreto 99/2004 de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía	B.O.J.A. 64; 01.04.04
1.4.4.3. RESIDUOS DE DEMOLICIÓN	
· REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.	B.O.E. 38; 13.02.08
· RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 1 de junio de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006. Resolución de 14 de junio, de la Secretaría de Medio Ambiente.	B.O.E. 166; 12.07.01
1.4.4.4. RESIDUOS VARIOS	
· REAL DECRETO 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.	B.O.E. 15; 18.01.05
· REAL DECRETO 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.	B.O.E. 25; 29.01.02
· Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo de incineración de residuos.	B.O.E. 142; 14.06.03
· Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula la autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias.	B.O.J.A. 218;09.11.04
Decreto 167/2005, de 12 de julio, por el que se modifica el Decreto 281/2002,	B.O.J.A. 137;15.07.05
· REAL DECRETO 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.	B.O.E. 49; 26.02.05
Corrección de errores	B.O.E. 76; 30.03.05
· REAL DECRETO 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. ANEXO I Requisitos técnicos de las instalaciones de recepción de vehículos y de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.	B.O.E. 03 ;03.03.03
· Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.	B.O.E. 99 ;25.04.97
· REAL DECRETO 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.	B.O.E. 104 ;01.05.98
· REAL DECRETO 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.	B.O.E. 54 ;04.03.06
· REAL DECRETO 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.	B.O.E. 132 ;03.06.06
· Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.	B.O.E. 143 ;13.06.09
1.4.5. PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES	
· Ley 5/1999, de 29 de junio sobre prevención y lucha contra los incendios forestales.	B.O.J.A. 82;17.07.99
· Decreto 241/2001 de 13 de noviembre por el que se aprueba rl Reglamento para la prevención y locha contra los incendios forestales.	B.O.J.A. 144;15.12.01
· Modelos de actuaciones de prevención. Orden del 11 de septiembre de 2002 de la Consejería de Medio Ambiente.	B.O.J.A. 116;03.10.02

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

2. REQUISITOS BÁSICOS DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN

2.1. CALIDAD Y PRODUCTOS

2.1.1. CONTROL DE CALIDAD

2.1.1.1. CONTROL DE CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA	
· Decreto 13/1988, de 27 de enero por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.	B.O.J.A. 11; 12.02.88
2.1.1.2. METROLÓGÍA	
· REAL DECRETO 914/2002, de 6 de septiembre por el que se regula el Registro de Control Metrológico.	B.O.E. 224; 18.09.02
· REAL DECRETO 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.	B.O.E. 183; 02.08.06
· REAL DECRETO 648/1994, de 15 de abril, por el que se declaran los patrones nacionales de medida de las unidades básicas del sistema internacional de unidades.	B.O.E. 103; 30.04.94
· ORDEN ITC/2432/2006, de 20 de julio, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 648/1994, de 15 de abril, por el que se declaran los patrones nacionales de medida de las unidades básicas del sistema internacional de unidades.	B.O.E. 178; 27.07.06

2.1.2. ENTIDADES DE CONTROL DE CALIDAD

· DECRETO 21/2004, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Acreditación y del Registro de las Entidades de Control de Calidad de la Construcción.	B.O.J.A. 037; 24.02.04
· Orden de 15 de junio de 1989,de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.(derogados los artículos 3, 4 y 5 y los Anexos I, II y III por Orden 18-02-04)	B.O.J.A. 049; 23.06.89
· ORDEN de 24 de julio de 2001, por la que se modifica la de 15 de junio de 1989, reguladora del Registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica la construcción y obra pública, y se delegan competencias en materia de control de calidad.	B.O.J.A. 96; 21.08.01

2.1.3. LABORATORIOS

2.1.3.1. EDIFICACIÓN	
· Real Decreto 1230/1989, del 13 de octubre sobre disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de laboratorios para el ensayo y control de calidad en la edificación.	B.O.E. 250; 18.10.89
· ORDEN FOM/2060/2002, de 2 de agosto, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación.	B.O.E. 193; 13.08.02
Corrección de errores	B.O.E. 275; 16.11.02
· ORDEN FOM/898/2004, de 30 de marzo, por la que se actualizan las normas de aplicación a cada área de acreditación de laboratorios de ensayo de control de calidad de la Edificación que figuran en la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, y se prorroga el plazo de entrada en vigor de la misma a los efectos del Registro General de laboratorios acreditados.	B.O.E. 84; 07.04.04
· ORDEN de 18 de febrero de 2004, por la que se aprueba la normativa reguladora de las Áreas de acreditación de los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la construcción y la obra pública.	B.O.J.A. 48; 10.03.04
· ORDEN de 20 de junio de 2005, por la que se aprueba el área de acreditación para la asistencia técnica de las obras de edificación cuyo uso principal sea administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural, y la normativa específica que deben cumplir las entidades de control de calidad de la construcción para ser acreditadas en dicha área.	B.O.J.A. 133;11.07.05
· RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, por la que se inscriben en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados, los laboratorios acreditados por la Ciudad de Ceuta.	B.O.E. 243; 11.10.05
· RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, por la que se inscriben en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados, los laboratorios acreditados por la Junta de Andalucía	B.O.E. 246; 14.10.05
· RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, por la que se inscriben en el Registro General de Laboratorios de Ensayo Acreditados los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación	B.O.E. 81; 31.07.06

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

acreditados por la Junta de Andalucía.	
2.1.3.2. OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL DE CARRETERAS Y FERROCARRILES	
· ORDEN de 6 de noviembre de 2008, por la que se aprueba la normativa reguladora específica de la acreditación de los laboratorios de ensayos de control de calidad de la construcción y obra pública, para obras de ingeniería civil de carreteras y ferrocarriles.	B.O.J.A. 231;20.11.08
Corrección de errores	B.O.J.A. 35; 20.02.09
2.1.4. SEGURIDAD DE PRODUCTOS	
· REAL DECRETO 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.	B.O.E. 9; 10.01.04
2.1.5. MARCADO CE	
2.1.5.1. LIBRE CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN	
· REAL DECRETO 1630/1992, de 29 de Diciembre, sobre disposiciones para la libre circulación de productos de construcción en aplicación de directivas 84/106/CEE.	B.O.E. 34; 09.02.93
Modificación por directiva 93/068/CEE. Real Decreto 1328/1995 de 28 de julio.	B.O.E. 198; 19.08.95
Completado decreto anterior mediante la creación de una orden ministerial. Orden de 1 de Agosto de 1995.	B.O.E. 190; 10.08.95
· ORDEN de 29 de noviembre de 2001 por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del marcado CE relativo a varias familias de productos de construcción.	B.O.E. 293; 07.12.01
· Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Industria, por la que se amplían los anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001, por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del marcado CE relativo a varias familias de productos de construcción.	B.O.E. 122; 20.05.09.
2.1.5.2. DOCUMENTO DE IDONEIDAD TÉCNICA EUROPEO. (GUÍAS DITE)	
· Guía. Resolución de 13 de Septiembre de 1999.	B.O.E. ; 04.10.99
· Orden CTE/2276/2002, de 4 de septiembre, por la que se establece la entrada en vigor del marcado CE relativo a determinados productos de construcción conforme al Documento de Idoneidad Técnica Europeo	B.O.E. 223; 17.09.02
· RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Industria, por la que se modifican y amplían los anexos I, II y III de la Orden CTE/2276/2002, de 4 de septiembre, por la que se establece la entrada en vigor del marcado CE relativo a determinados productos de construcción conforme al Documento de Idoneidad Técnica Europeo.	B.O.E. 238; 02.10.08
2.1.5.3. MARCADO CE RELATIVO A LOS CEMENTOS COMUNES	
· REAL DECRETO 605/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueban los procedimientos para la aplicación de la norma UNE-EN 197-2:2000 a los cementos no sujetos al marcado CE y a los centros de distribución de cualquier tipo de cemento.	B.O.E. 135; 07.06.06
2.1.6. DOCUMENTOS DE ADECUACIÓN AL USO	
· RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, mediante la cual se acuerda publicar la relación de Documentos de Adecuación al Uso concedidos por el Instituto de Tecnología de la Construcción de Catalunya	B.O.E. 153; 25.06.04
2.1.7. SELLOS DE CALIDAD	
· ORDEN de 12 de diciembre sobre homologación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.	B.O.E. 305; 22.12.77
· ORDEN VIV/2785/2004, de 29 de julio, por la que se concede la homologación a varias marcas de calidad y sellos o certificados de conformidad, de acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre homologación de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.	B.O.E. 197; 16.08.04
· ORDEN de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE Modificación.	B.O.E. 305; 22.12.77 B.O.E. 84; 07.04.78

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

· RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se reconoce y se renueva el reconocimiento a diversos distintivos de calidad, a los efectos de la instrucción de hormigón estructural.	B.O.E. 118; 18.15.05
2.1.8. HOMOLOGACIÓN	
· REAL DECRETO 442/2007, de 3 de abril, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales.	B.O.E. 104; 01.05.07
· REAL DECRETO 846/2006, de 7 de julio, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales.	B.O.E. 186; 05.08.06
· REAL DECRETO 683/2003, de 12 de junio, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales de construcción.	B.O.E. 153; 27.06.03
2.2. MATERIALES	
2.2.1. CONGLOMERANTES	
2.2.1.1. CEMENTOS	
· REAL DECRETO 956/2008, de 6 de junio, por el que se aprueba la instrucción para la recepción de cementos (RC-08). **Normas UNE referenciadas.** **A2.5 Normas de referencia de cementos sujetos al Real Decreto 1313/1988.** **A2.5.1 Normas de producto.** UNE 80303-1:2001 y 1M:2006 Cementos con características adicionales. Parte 1: Cementos resistentes a los sulfatos. UNE 80303-2:2001 y 1M:2006 Cementos con características adicionales. Parte 2: Cementos resistentes al agua de mar. UNE 80305:2001 Cementos blancos. UNE 80307: 2001 Cementos para usos especiales. **A2.5.2 Normas relativas a la evaluación de la conformidad.** UNE-EN 197-2:2000 Cemento. Parte 2: Evaluación de la conformidad. UNE-EN 197-2:2002 ERRATUM Cemento. Parte 2: Evaluación de la conformidad. **A2.5.3 Normas relativas a la toma de muestras y a los métodos de ensayo.** UNE 80117: 2001 Métodos de ensayo de cementos. Ensayos físicos. Determinación del color en los cementos blancos. UNE 80216:1991 Ex Métodos de ensayo de cementos. Determinación cuantitativa de los componentes. UNE 80220:2000 Métodos de ensayo de cementos. Análisis químico. Determinación de la humedad. UNE-EN 196-1:2005 Métodos de ensayo de cementos. Parte 1: Determinación de resistencias mecánicas. UNE-EN 196-2:2006 Métodos de ensayo de cementos. Parte 2: Análisis químico de cementos. UNE-EN 196-3:2005 Métodos de ensayo de cementos. Parte 3: Determinación del tiempo de fraguado y de la estabilidad del volumen. UNE-EN 196-5:2006 Métodos de ensayo de cementos. Parte 5: Ensayo de puzolanicidad para los cementos puzolánicos. UNE 80122:1991 Métodos de ensayo de cementos. Determinación de la finura (este documento coincide con la norma EN 196-6:1990) UNE 80401:1991 Métodos de ensayo de cementos. Métodos de toma y preparación de muestras de cemento. (este documento coincide con la norma EN 196-7:1990) UNE-EN 196-8:2005 Métodos de ensayo de cementos. Parte 8: Determinación del calor de hidratación. Método por disolución. UNE-EN 196-9:2005 Método de ensayo de cementos. Parte 9: Determinación del calor de hidratación. Método semi-adiabático. «UNE-EN 196-10:2008 Métodos de ensayo de cementos.Parte 10: Determinación del contenido de cromo (VI) soluble en agua en cementos. UNE 80304:2006 Cementos. Cálculo de la composición potencial del clínker pórtland. UNE EN 413-2:2006 Cementos de albañilería. Parte 2: Métodos de ensayo **A2.5.4 Otras normas.** UNE-EN 12878:2007 Pigmentos para la coloración de materiales de construcción fabricados a partir de cemento y/o cal. Especificaciones de producto y métodos de ensayo. UNE EN 13639:2002 Determinación del carbono orgánico total en la caliza UNE-EN 13639:2002/AC:2005 Determinación del carbono orgánico total en la caliza UNE-EN 450-1:2006 Cenizas volantes para hormigón. Parte 1: Definiciones, especificaciones y criterios de conformidad UNE-EN 451-1:2006 Métodos de ensayo de cenizas volantes. Parte 1: Determinación de óxido de cal libre. UNE-EN 459-2: 2002 Cales para la construcción. Parte 2: Métodos de ensayo UNE-EN 933-9:1999 Ensayos para determinar las propiedades geométricas de los áridos. Parte 9: Evaluación de los finos. Ensayo de azul de metileno. UNE-EN 934-2:2002 + Aditivos para hormigones, morteros y pastas. Parte 2: Aditivos para hormigones, A1:2005 + A2:2006 definiciones, requisitos, conformidad, marcado y etiquetado. UNE-ENV 459-1:2002 + Cales para la construcción. Parte 1: Definiciones, especificaciones y criterios de con-AC: 2002 formidad. UNE-EN 45011:1998 Requisitos generales para entidades que realizan la certificación de producto. (Guía ISO/CEI 65:1996). UNE-EN ISO/IEC 17021:2006 Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión (ISO/IEC 17021:2006) UNE-EN ISO 9001:2000 Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos (ISO 9001:2000) UNE-EN ISO/IEC 17025:2005 Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración. UNE-EN ISO/IEC 17025:2005 Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración. ERRATUM: 2006 (ISO/IEC 17025:2005/Cor 1:2006) ISO 9277: 1995 Determinación de la superficie específica de sólidos mediante adsorción de gas utilizando el método	B.O.E. 148; 19.06.08

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

BET.	
Corrección de errores	B.O.E. 220; 11.09.08
2.2.2. VIDRIOS	
· Real Decreto 198/1988 de 26 de Febrero, sobre condiciones técnicas del vidrio cristal.	B.O.E. 52; 01.03.88
· REAL DECRETO 1116/2007, de 24 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 168/1988, de 26 de febrero, por el que se establecen determinadas condiciones técnicas para el vidriocristal.	B.O.E. 213; 05.09.07
· Orden 13 de Marzo de 1986 sobre especificaciones técnicas de los blindajes transparentes o traslúcidos.	B.O.E. 84; 08.04.86
2.2.3. METALES	
2.2.3.1. GALVANIZACIÓN	
· Real Decreto 2351/1985, de 18 de diciembre por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos, construidos o fabricados en acero u otros materiales férreos, y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía, del Ministerio de Industria y Energía.	B.O.E. 3; 03.01.86
· ORDEN de 13 de enero de 1999 por la que se modifican parcialmente los requisitos que figuran en el anexo del Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, referentes a las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos, construidos o fabricados en acero u otros materiales férreos, y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.	B.O.E. 24; 28.01.99
2.2.3.2. TUBOS DE ACERO INOXIDABLE	
· Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía, del Ministerio de Industria y Energía.	B.O.E. 12; 14.01.86
Corrección de errores.	B.O.E. 38; 13.02.86
2.2.3.3. ALUMINIO	
· Real Decreto 2699/1985 de 27 de Diciembre de 1986, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía, del Ministerio de Industria y Energía.	B.O.E. 46; 22.02.86
2.2.4. MADERA	
2.2.4.1. TRATAMIENTOS PROTECTORES	
· Orden de 7 de octubre de 1976 sobre tratamientos protectores de madera.	B.O.E. 249; 16.10.76
2.2.5. FIRMES Y PAVIMENTOS	
· ORDEN FOM/891/2004, de 1 de marzo, por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes, relativos a firmes y pavimentos. (ZAHORRAS, SUELOS ESTABILIZADOS IN SITU, MATERIALES TRATADOS CON CEMENTO (SUELOCEMENTO Y GRAVACEMENTO), RIEGOS DE IMPRIMACIÓN ADHERENCIA Y CURADO, LECHADAS BITUMINOSAS, MEZCLAS BITUMINOSAS EN CALIENTE, MEZCLAS BITUMINOSAS DISCONTINUAS EN CALIENTE PARA CAPAS DE RODADURA, PAVIMENTOS DE HORMIGÓN, HORMIGÓN MAGRO VIBRADO)	B.O.E. 83; 06.04.04

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

3. REQUISITOS BÁSICOS DE SEGURIDAD

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

3.1. SI. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

3.1.1. EDIFICACIONES RESIDENCIALES / HOSPITALARIO / ADMINISTRATIVO / DOCENTE / GARAJE / COMERCIAL

▪ Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación **Normas UNE referenciadas.** **1 Reacción al fuego** **13501 Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación** - UNE EN 13501-1: 2002 Parte 1: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de reacción al fuego. - prEN 13501-5 Parte 5: Clasificación en función de datos obtenidos en ensayos de cubiertas ante la acción de un fuego exterior. - UNE EN ISO 1182: 2002 Ensayos de reacción al fuego para productos de construcción - Ensayo de no combustibilidad. - UNE ENV 1187: 2003 Métodos de ensayo para cubiertas expuestas a fuego exterior. - UNE EN ISO 1716: 2002 Ensayos de reacción al fuego de los productos de construcción – Determinación del calor de combustión. - UNE EN ISO 9239-1: 2002 Ensayos de reacción al fuego de los revestimientos de suelos Parte 1: Determinación del comportamiento al fuego mediante una fuente de calor radiante. - UNE EN ISO 11925-2:2002 Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción – Inflamabilidad de los productos de construcción cuando se someten a la acción directa de la llama. Parte 2: Ensayo con una fuente de llama única. - UNE EN 13823: 2002 Ensayos de reacción al fuego de productos de construcción – Productos de construcción, excluyendo revestimientos de suelos, expuestos al ataque térmico provocado por un único objeto ardiendo. - UNE EN 13773: 2003 Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Esquema de clasificación. - UNE EN 13772: 2003 Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y Cortinajes. Medición de la propagación de la llama de probetas orientadas verticalmente frente a una fuente de ignición de llama grande. - UNE EN 1101:1996 Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y Cortinajes. Procedimiento detallado para determinar la inflamabilidad de probetas orientadas verticalmente (llama pequeña). - UNE EN 1021- 1:1994 “Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado - Parte 1: fuente de ignición: cigarrillo en combustión”. - UNE EN 1021-2:1994 Mobiliario. Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado. Parte 2: Fuente de ignición: llama equivalente a una cerilla. - UNE 23727: 1990 Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en la construcción. **2 Resistencia al fuego y Eurocódigos** **13501 Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de su comportamiento ante el fuego** - UNE EN 13501-2: 2004 Parte 2: Clasificación a partir de datos obtenidos de los ensayos de resistencia al fuego, excluidas las instalaciones de ventilación. - prEN 13501-3 Parte 3: Clasificación a partir de datos obtenidos en los ensayos de resistencia al fuego de productos y elementos utilizados en las instalaciones de servicio de los edificios: conductos y compuertas resistentes al fuego. - prEN 13501-4 Parte 4: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de resistencia al fuego de componentes de sistemas de control de humo. **1363 Ensayos de resistencia al fuego** - UNE EN 1363-1: 2000 Parte 1: Requisitos generales. - UNE EN 1363-2: 2000 Parte 2: Procedimientos alternativos y adicionales. **1364 Ensayos de resistencia al fuego de elementos no portantes** - UNE EN 1364-1: 2000 Parte 1: Paredes. - UNE EN 1364-2: 2000 Parte 2: Falsos techos. - prEN 1364-3 Parte 3: Fachadas ligeras. Configuración a tamaño real (conjunto completo) - prEN 1364-3 Parte 4: Fachadas ligeras. Configuraciones parciales - prEN 1364-5 Parte 5: Ensayo de fachadas y muros cortina ante un fuego seminatural. **1365 Ensayos de resistencia al fuego de elementos portantes** - UNE EN 1365-1: 2000 Parte 1: Paredes. - UNE EN 1365-2: 2000 Parte 2: Suelos y cubiertas. - UNE EN 1365-3: 2000 Parte 3: Vigas. - UNE EN 1365-4: 2000 Parte 4: Pilares. - UNE EN 1365-5: 2004 Parte 5: Balcones y pasarelas. - UNE EN 1365-6: 2004 Parte 6: Escaleras. **1366 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio** - UNE EN 1366-1: 2000 Parte 1: Conductos. - UNE EN 1366-2: 2000 Parte 2: Compuertas cortafuegos. - UNE EN 1366-3: 2005 Parte 3: Sellados de penetraciones. - prEN 1366-4 Parte 4: Sellados de juntas lineales. - UNE EN 1366-5: 2004 Parte 5: Conductos para servicios y patinillos. - UNE EN 1366-6: 2005 Parte 6: Suelos elevados. - UNE EN 1366-7: 2005 Parte 7: Cerramientos para sistemas transportadores y de cintas transportadoras. UNE EN 1366-8: 2005 Parte 8: Conductos para extracción de humos. - prEN 1366-9 Parte 9: Conductos para extracción de humo en un único sector de incendio. - prEN 1366-10 Parte 10: Compuertas para control de humos. **1634 Ensayos de resistencia al fuego de puertas y elementos de cerramiento de huecos** - UNE EN 1634-1: 2000 Parte 1: Puertas y cerramientos cortafuegos. - prEN 1634-2 Parte 2: Herrajes para puertas y ventanas practicables resistentes al fuego. - UNE EN 1634-3: 2001 Parte 3: Puertas y cerramientos para control de humos.	B.O.E. 74; 28.03.06

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

- UNE EN 81-58: 2004 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores – Exámenes y ensayos. Parte 58: Ensayo de resistencia al fuego de las puertas de piso.

13381 Ensayos para determinar la contribución a la resistencia al fuego de elementos estructurales

- prENV 13381-1 Parte 1: Membranas protectoras horizontales.
- UNE ENV 13381-2: 2004 Parte 2: Membranas protectoras verticales.
- UNE ENV 13381-3: 2004 Parte 3: Protección aplicada a elementos de hormigón.
- UNE ENV 13381-4: 2005 Parte 4: Protección aplicada a elementos de acero.
- UNE ENV 13381-5: 2005 Parte 5: Protección aplicada a elementos mixtos de hormigón/láminas de acero perfiladas.
- UNE ENV 13381-6: 2004 Parte 6: Protección aplicada a columnas de acero huecas rellenadas de hormigón .
- ENV 13381-7: 2002 Parte 7: Protección aplicada a elementos de madera.
- UNE EN 14135: 2005 Revestimientos. Determinación de la capacidad de protección contra el fuego.

15080 Extensión de la aplicación de los resultados de los ensayos de resistencia al fuego

- prEN 15080-2 Parte 2: Paredes no portantes.
- prEN 15080-8 Parte 8: Vigas.
- prEN 15080-12 Parte 12: Sellados de penetración.
- prEN 15080-14 Parte 14: Conductos y patinillos para instalaciones. .
- prEN 15080-17 Parte 17: Conductos para extracción del humo en un único sector deincendio.
- prEN 15080-19 Parte 19: Puertas y cierres resistentes al fuego.

15254 Extensión de la aplicación de los resultados de los ensayos de resistencia al fuego de paredes no portantes

- prEN 15254-1 Parte 1: Generalidades.
- prEN 15254-2 Parte 2: Tabiques de fábrica y de bloques de yeso
- prEN 15254-3 Parte 3: Tabiques ligeros.
- prEN 15254-4 Parte 4: Tabiques acristalados.
- prEN 15254-5 Parte 5: Tabiques a base de paneles sandwich metálicos.
- prEN 15254-6 Parte 6: Tabiques desmontables.

15269 Extensión de la aplicación de los resultados de los ensayos de resistencia al fuego de puertas y persianas

- prEN 15269-1 Parte 1: Requisitos generales de resistencia al fuego.
- prEN 15269-2 Parte 2: Puertas abisagradas pivotantes de acero.
- prEN 15269-3 Parte 3: Puertas abisagradas pivotantes de madera.
- prEN 15269-4 Parte 4: Puertas abisagradas pivotantes de vidrio.
- prEN 15269-5 Parte 5: Puertas abisagradas pivotantes de aluminio.
- prEN 15269-6 Parte 6: Puertas correderas de madera.
- prEN 15269-7 Parte 7: Puertas correderas de acero.
- prEN 15269-8 Parte 8: Puertas plegables horizontalmente de madera.
- prEN 15269-9 Parte 9: Puertas plegables horizontalmente de acero.
- prEN 15269-10 Parte 10: Cierres enrollables de acero.
- prEN 15269-20 Parte 20: Puertas para control del humo.
- UNE EN 1991-1-2: 2004 Eurocódigo 1: Acciones en estructuras. Parte 1-2: Acciones generales. Acciones en estructuras expuestas al fuego.
- UNE ENV 1992-1-2: 1996 Eurocódigo 2: Proyecto de estructuras de hormigón. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras frente al fuego
- ENV 1993-1-2: 1995 Eurocódigo 3: Proyecto de estructuras de acero. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras expuestas al fuego
- UNE ENV 1994-1-2: 1996 Eurocódigo 4: Proyecto de estructuras mixtas de hormigón y acero. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras sometidas al fuego
- UNE ENV 1995-1-2: 1999 Eurocódigo 5: Proyecto de estructuras de madera. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras sometidas al fuego.
- ENV 1996-1-2: 1995 Eurocódigo 6: Proyecto de estructuras de fábrica. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras frente al fuego.
- EN 1992-1-2: 2004 Eurocódigo 2: Proyecto de estructuras de hormigón. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras expuestas al fuego.
- EN 1993-1-2: 2005 Eurocódigo 3: Proyecto de estructuras de acero. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras expuestas al fuego.
- EN 1994-1-2: 2005 Eurocódigo 4: Proyecto de estructuras mixtas de hormigón y acero. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras sometidas al fuego.
- EN 1995-1-2: 2004 Eurocódigo 5: Proyecto de estructuras de madera. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras sometidas al fuego.
- EN 1996-1-2: 2005 Eurocódigo 6: Proyecto de estructuras de fábrica. Parte 1-2: Reglas generales. Estructuras sometidas al fuego

3 Instalaciones para control del humo y del calor (Especificaciones)

12101 Sistemas para el control del humo y el calor

- EN 12101-1:2005 Parte 1: Especificaciones para barreras para control de humo.
- UNE EN 12101-2: 2004 Parte 2: Especificaciones para aireadores de extracción natural de humos y calor.
- UNE EN 12101-3: 2002 Parte 3: Especificaciones para aireadores extractores de humos y calor mecánicos.
- UNE 23585: 2004 Seguridad contra incendios. Sistemas de control de temperatura y evacuación de humos (SCTEH). Requisitos y métodos de cálculo y diseño para proyectar un sistema de control de temperatura y de evacuación de humos en caso de incendio.
- EN 12101-6 Parte 6: Especificaciones para sistemas de presión diferencial. Equipos.
- prEN 12101-7 Parte 7: Especificaciones para Conductos para control de humos.
- prEN 12101-8 Parte 8: Especificaciones para compuertas para control del humo.
- prEN 12101-9 Parte 9: Especificaciones para paneles de control.
- prEN 12101-10 Parte 10: Especificaciones para equipos de alimentación eléctrica.
- prEN 12101-11 Parte 11: Requisitos de diseño y métodos de cálculo de sistemas de extracción de humo y de calor considerando fuegos variables en función del tiempo.

4 Herrajes y dispositivos de apertura para puertas resistentes al fuego

- UNE EN 1125: 2003 VC1 Herrajes para la edificación. Dispositivos antipánico para salidas de emergencia activados por una barra horizontal. Requisitos y métodos de ensayo.
- UNE EN 179: 2003 VC1 Herrajes para la edificación. Dispositivos de emergencia accionados por una manilla o un

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

pulsador para salidas de socorro. Requisitos y métodos de ensayo. - UNE EN 1154: 2003 Herrajes para la edificación. Dispositivos de cierre controlado de puertas. Requisitos y métodos de ensayo. - UNE EN 1155: 2003 Herrajes para la edificación. Dispositivos de retención electromagnética para puertas batientes. Requisitos y métodos de ensayo. - UNE EN 1158: 2003 Herrajes para la edificación. Dispositivos de coordinación de puertas. Requisitos y métodos de ensayo. - prEN 13633 Herrajes para la edificación. Dispositivos antipánico controlados eléctricamente para salidas de emergencia. Requisitos y métodos de ensayo. - prEN 13637 Herrajes para la edificación. Dispositivos de emergencia controlados eléctricamente para salidas de emergencia. Requisitos y métodos de ensayo. **5 Señalización** - UNE 23033-1:1981 Seguridad contra incendios. Señalización. - UNE 23034:1988 Seguridad contra incendios. Señalización de seguridad. Vías de evacuación. - UNE 23035-4:2003 Seguridad contra incendios. Señalización fotoluminiscente. Parte 4: Condiciones generales. Mediciones y clasificación. **6 Otras materias** - UNE EN ISO 13943: 2001 Seguridad contra incendio. Vocabulario.	
3.1.2. EDIFICACIONES INDUSTRIALES	
▪ REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. **Normas UNE referenciadas.** - UNE 23093 – 1: 1998. Ensayos de resistencia al fuego. Parte I. Requisitos generales. - UNE 23093 – 2: 1998. Ensayos de resistencia al fuego. Parte II. Procedimientos alternativos y adicionales. - UNE-EN 1363-1:2000 Ensayos de resistencia al fuego. Parte 1. Requisitos generales - UNE-EN 1363-2:2000 Ensayos de resistencia al fuego. Parte 2. Procedimientos alternativos y adicionales. - UNE-EN 13501-1:2002 Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación. Parte 1: clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de reacción al fuego. - UNE-EN 13501-2:2004 Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de su comportamiento ante el fuego. Parte 2: clasificación a partir de datos obtenidos en los ensayos de resistencia al fuego excluidas las instalaciones de ventilación. - UNE-EN 3-7:2004 Extintores portátiles de Incendios. Parte 7. Características, requisitos de funcionamiento y métodos de ensayo. - UNE-EN 12845:2004 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Sistemas de rociadores automáticos. Diseño, instalación y mantenimientos. - UNE 23500: 1990. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios. - UNE 23585:2004 Seguridad contra incendios. Sistemas de control de temperatura y evacuación de humos (SCTEH). Requisitos y métodos de cálculo y diseño para proyector un sistema de control de temperatura y de evacuación de humos en caso de incendio. - UNE 23727: 1990. Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en la construcción.	B.O.E. 303; 17.12.04
Corrección de errores	B.O.E. 55; 05.03.05
3.1.3. INSTALACIONES CONTRAINCENDIOS	
3.1.3.1. INSTALACIONES GENERALES	
▪ Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI).	B.O.E. 298; 14.12.93
Corrección de errores.	B.O.E. 109; 07.05.94
▪ ORDEN de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo. **Normas UNE referenciadas.** - UNE EN 671-1: 1995. Instalaciones fijas de extinción de incendios. Sistemas equipados con mangueras. Parte 1: Bocas de incendios equipadas con mangueras semirrígidas. - UNE EN 671-2: 1995. Instalaciones fijas de extinción de incendios. Sistemas equipados con mangueras. Parte 2: Bocas de incendios equipadas con mangueras planas. - UNE 23.007/1 1996. Sistemas de detección y alarma de incendio. Parte 1: Introducción. - UNE 23.007/2 1998. Sistemas de detección y de alarma de incendio. Parte 2: Equipos de control e indicación. - UNE 23.007/4 1998. Sistemas de detección y de alarma de incendio. Parte 4: Equipos de suministro de alimentación. - UNE 23.007/5 1978. Componentes de los sistemas de detección automática de incendios. Parte 5: Detectores de calor. Detectores puntuales que contienen un elemento estático. - UNE 23.007/5 1990. 1ª Modificación. Componentes de los sistemas de detección automática de incendios. Parte 5: Detectores de calor. Detectores puntuales que contienen un elemento estático. - UNE 23.007/6 1993. Componentes de los sistemas de detección automática de incendios. Parte 6: Detectores térmicos termovelocimétricos puntuales sin elemento estático. - UNE 23.007/7 1993. Componentes de los sistemas de detección automática de incendios Parte 7: Detectores puntuales de humos. Detectores que funcionan según el principio de difusión o transmisión de la luz o de ionización. - UNE 23.007/8 1993. Componentes de los sistemas de detección automática de incendios. Parte 8: Detectores de calor con umbrales de temperatura elevada. - UNE 23.007/9 1993. Componentes de los sistemas de detección automática de incendios. Parte 9: Ensayos de sensibilidad ante hogares tipo. - UNE 23.007/10 1996. Sistemas de detección y de alarma de incendios. Parte 10: Detector de llamas. - UNE 23.007/14 1996. Sistemas de detección y de alarma de incendios. Parte 14: Planificación, diseño, instalación, puesta en servicio, uso y mantenimiento. - UNE 23.091/1 1989. Mangueras de impulsión para la lucha contra incendios. Parte 1: Generalidades.	B.O.E. 101; 28.04.98

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

- UNE 23.091/2A 1996. Mangueras de impulsión para la lucha contra incendios. Parte 2 A: Manguera flexible plana para servicio ligero de diámetros 45 milímetros y 70 milímetros. - UNE 23.091/2B 1981. Mangueras de impulsión para la lucha contra incendios. Parte 2 B: Manguera flexible plana para servicio duro de diámetros 25, 45, 70 y 100 milímetros. - UNE 23.091/3A 1996. Mangueras de impulsión para la lucha contra incendios. Parte 3 A: Manguera semirrígida para servicio normal de 25 milímetros de diámetro. - UNE 23.091/4 1990. Mangueras de impulsión para la lucha contra incendios. Parte 4: Descripción de procesos y aparatos para pruebas y ensayos. - UNE 23.091/4 1994. 1ª Modificación. Mangueras de impulsión para la lucha contra incendios. Parte 4: Descripción de procesos y aparatos para pruebas y ensayos. - UNE 23.091/4 1996. 2ª. Modificación. Mangueras de impulsión para la lucha contra incendios. Parte 4: Descripción de procesos y aparatos para pruebas y ensayos. - UNE 23.110/1 1996. Extintores portátiles de incendios. Parte 1: Designación. Duración de funcionamiento: Hogares tipo de las clases A y B. - UNE 23.110/2 1996. Extintores portátiles de incendios. Parte 2: Estanqueidad. Ensayo dieléctrico. Ensayo de asentamiento. Disposiciones especiales. - UNE 23.110/3 1994. Extintores portátiles de incendios. Parte 3: Construcciones, resistencia a la presión y ensayos mecánicos. - UNE 23.110/4 1996. Extintores portátiles de incendios. Parte 4: Cargas, hogares mínimos exigibles. - UNE 23.110/5 1996. Extintores portátiles de incendios. Parte 5: Especificaciones y ensayos complementarios. - UNE 23.110/6 1996. Extintores portátiles de incendios. Parte 6: Procedimientos para la evaluación de la conformidad de los extintores portátiles con la Norma EN 3, partes 1 a 5. - UNE 23.400/1 1998. Material de lucha contra incendios. Racores de conexión de 25 milímetros. - UNE 23.400/2 1998. Material de lucha contra incendios. Racores de conexión de 45 milímetros. - UNE 23.400/3 1998. Material de lucha contra incendios. Racores de conexión de 70 milímetros. - UNE 23.400/4 1998. Material de lucha contra incendios. Racores de conexión de 100 milímetros. - UNE 23.400/5 1998. Material de lucha contra incendios. Racores de conexión. Procedimientos de verificación. - UNE 23.405 1990. Hidrante de columna seca. - UNE 23.406 1990. Lucha contra incendios. Hidrante de columna húmeda. - UNE 23.407 1990. Lucha contra incendios. Hidrante bajo nivel de tierra. - UNE 23.500 1990. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios. - UNE 23.501 1988. Sistemas fijos de agua pulverizada. Generalidades. - UNE 23.502 1986. Sistemas fijos de agua pulverizada. Componentes del sistema. - UNE 23.503 1989. Sistemas fijos de agua pulverizada. Diseño e instalación. - UNE 23.504 1986. Sistemas fijos de agua pulverizada. Ensayos de recepción. - UNE 23.505 1986. Sistemas fijos de agua pulverizada. Ensayos periódicos y mantenimiento. - UNE 23.506 1989. Sistemas fijos de agua pulverizada. Planos, especificaciones y cálculos hidráulicos. - UNE 23.507 1989. Sistemas fijos de agua pulverizada. Equipos de detección automática. - UNE 23.521 1990. Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión. Generalidades. - UNE 23.522 1983. Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión. Sistemas fijos para protección de riesgos interiores. - UNE 23.523 1984. Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión. Sistemas fijos para protección de riesgos exteriores. Tanques de almacenamiento de combustibles líquidos. - UNE 23.524 1983. Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión. Sistemas fijos para protección de riesgos exteriores. Espuma pulverizada. - UNE 23.525 1983. Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión. Sistemas para protección de riesgos exteriores. Monitores lanza y torres de espuma. - UNE 23.526 1984. Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión. Ensayos de recepción y mantenimiento. - UNE 23.541 1979. Sistemas fijos de extinción por polvo. Generalidades. - UNE 23.542 1979. Sistemas fijos de extinción por polvo. Sistemas de inundación total. - UNE 23.543 1979. Sistemas fijos de extinción por polvo. Sistemas de aplicación local. - UNE 23.544 1979. Sistemas fijos de extinción por polvo. Sistemas de mangueras manuales. - UNE 23.590 1998. Protección contra incendios. Sistemas de rociadores automáticos. Diseño e instalación. - UNE 23.595-1: 1995. Protección contra incendios. Sistemas de rociadores automáticos. Parte 1: Rociadores. - UNE 23.595-2: 1995. Protección contra incendios. Sistemas de rociadores automáticos. Parte 2: Puestos de control y cámaras de retardo para sistemas de tubería mojada. - UNE 23.595-3: 1995. Protección contra incendios. Sistemas de rociadores automáticos. Parte 3: Conjuntos de válvula de alarma para sistemas de tubería seca.	
3.1.3.2. EXTINTORES	
▪ Orden de 31 de mayo de 1982, por la que s eaprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE–AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión sobre extintores de Incendio. **Normas UNE referenciadas.** - UNE 23.110/1 1996. Extintores portátiles de incendios. Parte 1: Designación. Duración de funcionamiento: Hogares tipo de las clases A y B. - UNE 23.110/2 1996. Extintores portátiles de incendios. Parte 2: Estanqueidad. Ensayo dieléctrico. Ensayo de asentamiento. Disposiciones especiales. - UNE 23.110/3 1994. Extintores portátiles de incendios. Parte 3: Construcciones, resistencia a la presión y ensayos mecánicos. - UNE 23.110/4 1996. Extintores portátiles de incendios. Parte 4: Cargas, hogares mínimos exigibles. - UNE 23.110/5 1996. Extintores portátiles de incendios. Parte 5: Especificaciones y ensayos complementarios. - UNE 23.110/6 1996. Extintores portátiles de incendios. Parte 6: Procedimientos para la evaluación de la conformidad de los extintores portátiles con la Norma EN 3, partes 1 a 5.	B.O.E. 149; 23.06.82
Orden de 26 de Octubre de 1983.Modificación de los artículos 21,91 y 101 sobre definiciones de extintores y prueba.	B.O.E. 266; 07.11.83
Orden de 31 de Mayo de 1985. Modificación de los artículos 11,41,51,71,91 y 101 sobre registro, materiales, cálculo, vida útil y normas UNE.	B.O.E. 147; 20.06.85

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

Orden de 15 de Noviembre de 1989. Modificación de los artículos 41,51,71 y 91. El cálculo de extintores se realizará sobre norma UNE 23-110.	B.O.E.	285; 28.11.89
Orden de 10 de Marzo de 1.998. Modificación de los artículos 21, 41, 51, 81, 141 y otros. sobre empresas mantenedoras, certificado y recargadores.	B.O.E.	101; 24.04.98
Corrección de errores.	B.O.E.	134; 05.06.98
3.1.4. MATERIALES		
▪ REAL DECRETO 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego. **Normas UNE referenciadas.** - UNE 23727:1990 Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en la construcción. - UNE-EN 1021-1:1994 Mobiliario. Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado. Parte 1: fuente de ignición: cigarrillo en combustión. (Versión oficial EN 1021-1:1993). - UNE-EN 1021-2:1994 Mobiliario. Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado. Parte 2: fuente de ignición: llama equivalente a una cerilla. (Versión oficial EN 1021-2:1993). - UNE-EN 1154:2003 Herrajes para la edificación. Dispositivos de cierre controlado de puertas. Requisitos y métodos de ensayo. - UNE-EN 1155:2003 Herrajes para la edificación. Dispositivos de retención electromagnética para puertas batientes. Requisitos y métodos de ensayo. - UNE-EN 1158:2003 Herrajes para la edificación. Dispositivos de coordinación de puertas. Requisitos y métodos de ensayo. - UNE-EN 12101-2:2004 Sistemas para el control de humos y de calor. Parte 2: Especificaciones para aireadores de extracción natural de humos y calor. - UNE-EN 12101-3:2002 Sistemas de control de humos y calor. Parte 3: Especificaciones para aireadores extractores de humos y calor mecánicos. - UNE-EN 13216-1:2006 Chimeneas. Métodos ensayo para chimeneas. Parte 1: Métodos de ensayo generales. - UNE-EN 13238:2002 Ensayos de reacción al fuego para productos de construcción. Procedimiento de acondicionamiento y reglas generales para la selección de substratos. - UNE-EN 13353:2003 Tableros de madera maciza (SWP). Requisitos - UNE-EN 13501-1:2002 Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación. Parte 1: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de reacción al fuego. - UNE-EN 13501-2:2004 Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de su comportamiento ante el fuego. Parte 2: Clasificación a partir de datos obtenidos de los ensayos de resistencia al fuego excluidas las instalaciones de ventilación. - UNE-EN 1363-1:2000 Ensayos de resistencia al fuego. Parte 1: Requisitos generales. - UNE-EN 1363-2:2000 Ensayos de resistencia al fuego. Parte 2: Procedimientos alternativos y adicionales. - UNE-EN 1364-1:2000 Ensayos de resistencia al fuego de elementos no portantes. Parte 1: Paredes. - UNE-EN 1364-2:2000 Resistencia al fuego de elementos no portantes. Parte 2: Falsos techos. - UNE-EN 1364-3:2004 Ensayos de resistencia al fuego de elementos no portantes. Parte 3: Fachadas ligeras. Tamaño real (configuración completa). - UNE-EN 1365-1:2000 Resistencia al fuego de elementos portantes. Parte 1: Paredes. - UNE-EN 1365-2:2000 Ensayos de resistencia al fuego de los elementos portantes. Parte 2: Suelos y cubiertas - UNE-EN 1365-3:2000 Ensayos de resistencia al fuego de los elementos portantes. Parte 3: Vigas. - UNE-EN 1365-4:2000 Ensayos de resistencia al fuego de los elementos portantes. Parte 4: Pilares. - UNE-EN 1365-5:2005 Ensayos de resistencia al fuego de elementos portantes. Parte 5: Balconadas y pasarelas. - UNE-EN 1365-6:2005 Ensayos de resistencia al fuego de los elementos portantes. Parte 6: Escaleras. - UNE-EN 1366-1:2000 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 1: Conductos. - UNE-EN 1366-2:2000 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 2: Compuertas cortafuegos. - UNE-EN 1366-3:2005 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 3: Sellantes de penetración. - UNE-EN 1366-5:2004 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 5: Conductos para servicios y patinillos. - UNE-EN 1366-6:2005 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 6: Pavimentos elevados registrables y pavimentos huecos. - UNE-EN 1366-7:2006 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 7: Cerramientos para sistemas transportadores y de cintas transportadoras. - UNE-EN 1366-8:2005 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 8: Conductos para extracción de humo. - UNE-EN 13773:2003 Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Esquema de clasificación. - UNE-EN 13823:2002 Ensayos de reacción al fuego de productos de construcción. Productos de construcción excluyendo revestimientos de suelos expuestos al ataque térmico provocado por un único objeto ardiendo. - UNE-EN 13963:2006 Material para juntas para placas de yeso laminado. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo. - UNE-EN 13986:2002 Tableros derivados de la madera para utilización en la construcción. Características, evaluación de la conformidad y marcado. - UNE-EN 14135:2005 Recubrimientos. Determinación de la capacidad de protección contra el fuego. - UNE-EN 14195:2005 Perfilería metálica para su uso en sistemas de placas de yeso laminado. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo. - UNE-EN 1634-1:2000 Ensayos de resistencia al fuego de puertas y elementos de cerramiento de huecos. Parte 1: Puertas y cerramientos cortafuegos - UNE-EN 1634-3:2001 Ensayos de resistencia al fuego de puertas y elementos de cerramiento de huecos. Parte 3: Puertas y cerramientos para el control de humos. - UNE-EN 300:1997 Tableros de virutas orientadas (OSB). Definiciones, clasificación y especificaciones. - UNE-EN 312:2004 Tableros de partículas. Especificaciones - UNE-EN 336:2003 Madera estructural. Dimensiones y tolerancias - UNE-EN 438-3:2005 Laminados decorativos de alta presión (HPL). Láminas basadas en resinas termoestables (normalmente denominadas laminados). Parte 3: Clasificación y especificaciones para laminados de espesor inferior a 2 mm destinados a adherirse a sustratos de soporte. - UNE-EN 438-4:2005 Laminados decorativos de alta presión (HPL). Láminas basadas en resinas termoestables (normalmente denominadas laminados). Parte 4: Clasificación y especificaciones para laminados compactos de 2 mm de espesor y mayores.	B.O.E.	134; 05.06.98

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

- UNE-EN 438-7:2005 Laminados decorativos de alta presión (HPL). Láminas basadas en resinas termoestables (normalmente denominadas laminados). Parte 7: Laminados compactos y paneles de compuesto HPL para acabados de paredes y techos externos e internos. - UNE-EN 50200:2000 Método de ensayo de la resistencia al fuego de los cables de pequeñas dimensiones sin protección, para uso en circuitos de emergencia. - UNE-EN 520:2005 Placas de yeso laminado. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo. - UNE-EN 622-2:2004 Tableros de fibras. Especificaciones. Parte 2: Especificaciones para los tableros de fibras duros. - UNE-EN 622-3:2005 Tableros de fibras. Especificaciones. Parte 3: Especificaciones para los tableros de fibras semiduros. - UNE-EN 622-4:1997 Tableros de fibras. Especificaciones. Parte 4: Especificaciones para los tableros de fibras blandos. - UNE-EN 622-5:1997 Tableros de fibras. Especificaciones. Parte 5: Especificaciones para los tableros de fibras fabricados por proceso seco (MDF). - UNE-EN 634-2:1997 Tableros de partículas aglomeradas con cemento. Especificaciones. Parte 2: Especificaciones para los tableros de partículas aglomeradas con cemento portland ordinario para su utilización en ambiente seco, húmedo y exterior. - UNE-EN 636:2004 Tableros contrachapados. Especificaciones. - UNE-EN 81-58:2004 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Exámenes y ensayos. Parte 58: Ensayo de resistencia al fuego de las puertas de piso. - UNE-EN ISO 1182:2002 Ensayos de reacción al fuego para productos de construcción. Ensayo de no combustibilidad. (ISO 1182:2002). - UNE-EN ISO 11925-2:2002 Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Inflamabilidad de los productos de construcción cuando se someten a la acción directa de la llama. Parte 2: Ensayo con una fuente de llama única. (ISO 11925-2:2002). - UNE-EN ISO 1716:2002 Ensayos de reacción al fuego de los productos de construcción. Determinación del calor de combustión. (ISO 1716:2002) - UNE-EN ISO 536:1997 Papel y cartón. Determinación del gramaje. (ISO 536:1995). - UNE-EN ISO 9239-1:2002 Ensayos de reacción al fuego de los revestimientos de suelos. Parte 1: Determinación del comportamiento al fuego mediante una fuente de calor radiante. (ISO 9239-1:2002) - UNE-EN ISO 9239-1:2002 ERRATUM:2004 Ensayos de reacción al fuego de los revestimientos de suelos. Parte 1: Determinación del comportamiento al fuego mediante una fuente de calor radiante. (ISO 9239-1:2002) - UNE-ENV 1187:2003 Métodos de ensayo para cubiertas expuestas a fuego exterior. - UNE-ENV 13381-2:2004 Ensayos para determinar la contribución a la resistencia al fuego de los elementos estructurales. Parte 2: Membranas protectoras verticales. - UNE-ENV 13381-3:2004 Ensayos para determinar la contribución a la resistencia al fuego de los elementos estructurales. Parte 3: Protección aplicada a elementos de hormigón. - UNE-ENV 13381-4:2005 Ensayos para determinar la contribución a la resistencia al fuego de los elementos estructurales. Parte 4: Protección aplicada a elementos de acero. - UNE-ENV 13381-5:2005 Ensayos para determinar la contribución a la resistencia al fuego de los elementos estructurales. Parte 5: Protección aplicada a elementos mixtos de hormigón/chapa de acero perfilada. - UNE-ENV 13381-6:2004 Ensayos para determinar la contribución a la resistencia al fuego de los elementos estructurales. Parte 6: Protección aplicada a columnas de acero huecas rellenadas de hormigón. - UNE-ENV 1363-3:2000 Ensayos de resistencia al fuego. Parte 3: Verificación del comportamiento del horno.	
· REAL DECRETO 110/2008, de 1 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.	B.O.E. 37 ; 12.02.08
3.1.5. PLANES DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCIÓN	
· LEY 2/1985, sobre Protección Civil.	B.O.E. 22 ; 25.01.85
· LEY 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.	B.O.J.A 138 ; 26.11.02
· Orden del 29 de Noviembre de 1984 por el que se aprueba el Manual de Autoprotección para el desarrollo del plan de emergencia contraincendios y evacuación de locales y edificios.	B.O.E. 49 ; 26.02.85
· REAL DECRETO 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.	B.O.E. 242 ; 09.10.03
· RESOLUCION de 16 de julio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen los términos para adaptar los planes de autoprotección de los establecimientos existentes afectados por la legislación vigente de accidentes mayores, a la nueva directriz básica aprobada por el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre	B.O.J.A 176 ; 08.09.04
Corrección de errores	B.O.J.A 210 ; 27.10.04
· REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.	B.O.E. 267 ;06.11.82
· REAL DECRETO 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.	B.O.E. 239 ;03.10.08
· ACUERDO de 10 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencia ante el riesgo de contaminación del litoral en Andalucía.	B.O.J.A 130 ; 02.07.09
· ACUERDO de 13 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencias ante el Riesgo Sísmico en Andalucía.	B.O.J.A 10 ; 30.01.09

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

3.2. SU. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN	
3.2.1. USUARIOS DE EDIFICIOS EN GENERAL	
· Documento Básico SU Seguridad de utilización REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	B.O.E. 74; 28.03.06
3.2.2. INSTALACIONES DE TRANSPORTE	
3.2.2.1. ASCENSORES	
· Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto por el que se dictan disposiciones de aplicación de la directiva del parlamento europeo y del consejo 95/16/CE sobre ascensores, del Ministerio de Industria y Energía.	B.O.E. 234; 30.09.97
Corrección de errores.	B.O.E. 179; 28.07.98
· Real Decreto 2291/1985 de 8 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y su manutención. (Derogado a partir del 30.06.99 por el Real Decreto 1314/1997, con excepción de sus artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19 y 23).	B.O.E. 296; 11.12.85
· Resolución de 10 de septiembre de 1998 sobre autorización de la instalación de ascensores con máquinas sin foso.	B.O.E. 230; 25.09.98
· RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se acuerda la publicación de los títulos y las referencias de las normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores. **Normas UNE referenciadas.** - UNE-EN 81-1:2001 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores–Parte 1: Ascensores eléctricos. - UNE-EN 81-2:2001 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores–Parte 2: Ascensores hidráulicos. - UNE-EN 81-28:2004 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores– Ascensores para el transporte de pasajeros y cargas–Parte 28: Alarmas a distancia en ascensores de pasajeros y pasajeros y cargas. - UNE-EN 81-58:2004 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores– Exámenes y ensayos–Parte 58: Ensayos de resistencia al fuego de las puertas de piso. - UNE-EN 81-72:2004 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores– Aplicaciones particulares para los ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas–Parte 72: Ascensores contra incendios. - UNE-EN 12016:1998 Compatibilidad electromagnética–Norma de familia de productos para ascensores, escaleras mecánicas y andenes móviles–Inmunidad. - UNE-EN 13015:2002 Mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas–Reglas para instrucciones de mantenimiento. - UNE-EN 81-3:2001 Normas de seguridad para la construcción e instalación de los ascensores. Parte 3: Minicargas eléctricos e hidráulicos.	B.O.E. 5; 06.01.05
Corrección de errores	B.O.E. 95; 21.07.05
· REAL DECRETO 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.	B.O.E. 30; 04.02.05
Por remisión del RD 57/2005 · Orden de 23 de septiembre de 1987 por el que se aprueba la instrucción ITC MIE-AEM 1 referente a ascensores.	B.O.E. 239; 06.10.87
Corrección de errores.	B.O.E. 114; 12.05.88
Modificación.	B.O.E. 223; 17.09.91
Corrección de errores.	B.O.E. 245; 12.10.91
Complemento.	B.O.E. 117; 15.05.92
Modificación sobre instalaciones de ascensores sin cuarto de máquinas.	B.O.E. 97; 23.04.97
Corrección de errores.	B.O.E. 123; 23.05.97
· Decreto 178/1998, de 16 de septiembre, por elque se regula la obligatoriedad de instalación de puertas de cabina, así como de otros dispositivos complementarios de seguridad en los ascensores existentes.	B.O.J.A. 121; 24.10.98
· Decreto 180/2001, de 24 de julio, por el que se amplía el plazo de ejecución de más medidas de seguridad en los ascensores, reguladas mediante el Decreto 178/1998, de 16 de septiembre, por el que se regula la obligatoriedadde instalación de puertas de cabina, así comode otros dispositivos complementarios de seguridad en los ascensores existentes.	B.O.J.A. 108; 18.09.01
· RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el régimen transitorio para la puesta en servicio de las plataformas elevadoras verticales para personas con movilidad reducida.	B.O.J.A. 5; 09.01.09

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

3.2.2.2. SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN APARATOS DE ELEVACIÓN	
· Decreto 72/1992 de 5 de mayo por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas en Andalucía; Art. 27.1.	B.O.J.A. 44; 23.05.92
3.2.2.3. INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE PERSONAS POR CABLE	
· Real Decreto 596/2002 de 28 de junio por el que se regulan los requisitos que deben cumplirse para la proyección, construcción, puesta en servicio y explotación de las instalaciones de transporte de personas por cable.	B.O.E. 163; 09.07.02
· RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se acuerda la publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 596/2002, de 28 de junio, por el que se regulan los requisitos que deben cumplirse para la proyección, construcción, puesta en servicio y explotación de las instalaciones de transporte de personas por cable.	B.O.E. 178; 27.07.05
· RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se dispone la publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 596/2002, de 28 de junio, por el que se regulan los requisitos que deben cumplirse para la proyección, construcción, puesta en servicio y explotación de las instalaciones de transporte de personas por cable.	B.O.E. 9; 11.01.06
· RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 596/2002, de 28 de junio, por el que se regulan los requisitos que deben cumplirse para la proyección, construcción, puesta en servicio y explotación de las instalaciones de transporte de personas por cable.	B.O.E. 31; 05.02.08
3.2.3. APARATOS A PRESIÓN	
3.2.3.1. REGLAMENTO DE APARATOS A PRESIÓN	
· REAL DECRETO 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.	B.O.E. 31; 05.02.09
· REAL DECRETO 2549/1994, de 29 de Diciembre, por le que se modifica la instrucción técnica complementaria MIE-AP 3 del Reglamento de Aparatos a presión referente a generadores de aerosoles.	B.O.E. 20; 24.01.94
· REAL DECRETO 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos de presión. Este Real Decreto también modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, en su Disposicición Derogatoria Única.	B.O.E. 139; 21.05.99
· RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de aprobaciones europeas de materiales en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 97/23/CE.	B.O.E. 232; 28.09.06
· RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Industria, por la que se publica la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE relativa a los equipos a presión.	B.O.E. 231; 24.09.08
· Resolución de 22 de mayo de 2009, de la Dirección General de Industria, por la que se publican las normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE relativa a los equipos a presión.	B.O.E. 142; 12.06.09
3.2.3.2. APARATOS A PRESIÓN SIMPLES	
· Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre de 1991, por el que se dictan las Disposiciones de Aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 87/404/CEE sobre Recipientes a Presión Simple.	B.O.E. 247 ; 15.10.91
Modificación Real Decreto 2486/1994, de 23 de diciembre.	B.O.E. 20; 24.01.95
· RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se acuerda la publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre, de aplicación de la directiva 87/404/CEE, sobre recipientes a presión simples.	B.O.E. 17; 20.01.00
Corrección de errores	B.O.E. 39; 15.02.00

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

· RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Industria, por la que se publica la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 87/404/CEE relativa a los recipientes a presión simples.	B.O.E. 229; 22.09.08
3.2.3.3. EQUIPOS A PRESIÓN TRANSPORTABLES	
· Real Decreto 222/2001 de 2 de Marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/36/CE, del Consejo, de 29 de abril, relativa a equipos a presión transportables.	B.O.E. 54; 03.03.01
· ORDEN CTE/2723/2002, de 28 de octubre, por la que se modifica el anexo IV del Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/36/CE, del Consejo, de 29 de abril, relativa a equipos a presión transportables.	B.O.E. 265; 05.11.02
REAL DECRETO 2097/2004, de 22 de octubre, por el que se aplaza, para determinados equipos, la fecha de aplicación del Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/36/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, relativa a los equipos a presión transportables.	B.O.E. 270; 09.11.04
3.2.3.4. INSTRUCCIONES TECNICAS COMPLEMENTARIA ITC MIE AP	
· Orden del 17 de Marzo de 1.981 por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MIE AP1 del Reglamento de Aparatos a presión. **Calderas, Economizadores, Precalentadores, Sobrecalentadores y Recalentadores**	B.O.E. 84; 08.04.81
· Orden del 28 de Marzo de 1.985 por el que se modifican varios artículos de la Instrucción MIE AP1.	B.O.E. 89 ; 13.04.85
· Orden del 6 de octubre de 1.980 por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MIE AP2 del Reglamento de Aparatos a presión **Tuberías para Fluidos Relativos a Calderas**	B.O.E. 265 ; 04.11.80
· Real Decreto 2549/94 del 29 de diciembre por el que se modifica la Instrucción Técnica complementaria ITC MIE AP3 del Reglamento de Aparatos a Presión. **Generadores de Aerosoles**	B.O.E. 20; 24.01.95
· Orden del 21 de Abril de 1.981 por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC MIE AP4 del Reglamento de Aparatos a Presión **Cartuchos de GLP**	B.O.E. 102 ; 29.04.81
· Orden de 31 de mayo de 1982 por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC MIE AP5 sobre extintores de incendio fijos o móviles. **Extintores de Incendio**	B.O.E. 149; 23.06.82
Orden de 26 de Octubre de 1983.Modificación de los artículos 21,91 y 101 sobre definiciones de extintores y prueba.	B.O.E. 266; 07.11.83
Orden de 31 de Mayo de 1985. Modificación de los artículos 11,41,51,71,91 y 101 sobre registro, materiales, cálculo, vida útil y normas UNE.	B.O.E. 147; 20.06.85
Orden de 15 de Noviembre de 1989. Modificación de los artículos 41,51,71 y 91. El cálculo de extintores se realizará sobre norma UNE 23-110.	B.O.E. 285; 28.11.89
Orden de 10 de Marzo de 1.998. Modificación de los artículos 21, 41, 51, 81, 141 y otros. sobre empresas mantenedoras, certificado y recargadores.	B.O.E. 101; 24.04.98
Corrección de errores.	B.O.E. 134; 05.06.98
· Orden del 30 de Agosto de 1.982 por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MIE AP6 del Reglamento de Aparatos a Presión. **Refinerías de Petróleos y Plantas Petroquímicas (1).**	B.O.E. 217 ; 10.09.82
Orden del 11 de Julio de 1.983 por el que se modifica ITC MIE AP6	B.O.E. 174 ; 22.07.83
· Orden del 1 de Septiembre de 1.982 por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MIE AP7 del Reglamento de Aparatos a Presión. **Botellas y Botellones de Gases Comprimidos, Licuados y Disueltos a presión.**	B.O.E. 272; 12.11.82
Orden de 11 de julio de 1983 sobre modificación de diferentes apartados de la ITC MIE-AP7.	B.O.E. 174; 22.7.83
Orden de 28 de marzo de 1985 sobre modificación de diferentes apartados de la ITC MIE-AP7.	B.O.E. 86; 10.4.85
Orden de 13 de junio de 1985 sobre modificación de diferentes apartados de la ITC MIE-AP7.	B.O.E. 155; 29.6.85
Orden de 3 de julio de 1987 sobre modificación de diferentes apartados de la ITC MIE-AP7.	B.O.E. 169; 16.7.87
ORDEN de 5 de junio de 2000 por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP7 del Reglamento de Aparatos a Presión sobre botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.	B.O.E. 149; 22.06.00

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

ORDEN de 31 de octubre de 2000 por la que se establece, para las botellas fabricadas de acuerdo con las Directivas 84/525/CEE, 84/526/CEE y 84/527/CEE, el procedimiento para la comprobación de los requisitos complementarios, establecidos en la ITC MIE-AP 7 del Reglamento de Aparatos a Presión	B.O.E. 273; 14.11.00
· Orden del 27 de Abril de 1.982 se aprueba la Instrucción técnica complementaria MIE AP8 del Reglamento de Aparatos a Presión. **Calderas de Recuperación de lejías Negras**	B.O.E. 109; 07.05.82
· Orden del 11 de Junio de 1.983 se aprueba la Instrucción técnica complementaria MIE AP9 del Reglamento de Aparatos a Presión. **Recipientes Frigoríficos**	B.O.E. 174; 22.07.83
· Orden del 7 de Noviembre de 1.983 se aprueba la Instrucción técnica complementaria MIE AP10 del Reglamento de Aparatos a Presión. **Depósitos Criogénicos**	B.O.E. 276 ; 18.11.83
Orden del 5 de Junio de 1987 por el que se modifica MIE AP10	B.O.E. 147 ; 20.06.87
· Orden del 31 de Mayo de 1.985 se aprueba la Instrucción técnica complementaria MIE AP11 del Reglamento de Aparatos a Presión. **Aparatos Destinados a Calentar o Acumular Agua Caliente Fabricados en serie.**	B.O.E. 148 ; 21.06.85
· Orden del 31 de Mayo de 1.985 se aprueba la Instrucción técnica complementaria MIE AP12 del Reglamento de Aparatos a Presión. **Calderas de Agua Caliente**	B.O.E. 147; 20.06.85
· Orden del 11 de Octubre de 1.988 se aprueba la Instrucción técnica complementaria MIE AP13 del Reglamento de Aparatos a Presión. **Intercambiadores de Calor**	B.O.E. ; 21.10.88
· Orden del 31 de Mayo de 1.985 se aprueba la Instrucción técnica complementaria MIE AP14 del Reglamento de Aparatos a Presión. **Aparatos para la Preparación Rápida de Café**	B.O.E. 149 ; 22.06.85
· Orden del 22 de Abril de 1.988 se aprueba la Instrucción técnica complementaria MIE AP15 del Reglamento de Aparatos a Presión **Instalaciones de Almacenamiento de gas natural licuado en depósitos criogénicos a presión (plantas satélites)**	B.O.E. 107 ; 04.05.88
· Orden del 11 de octubre de 1988 se aprueba la Instrucción técnica complementaria MIE AP16 del Reglamento de Aparatos a Presión **Centrales Térmicas Generadoras de Energía Eléctrica.**	B.O.E. 254 ; 22.10.88
· Orden del 28 de Junio de 1.988 se aprueba la Instrucción técnica complementaria MIE AP17 del Reglamento de Aparatos a Presión. **Almacenamiento de aire comprimido.**	B.O.E. 163 ; 08.07.88
Modificación por Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre de 1991, por el que se dictan las Disposiciones de Aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 87/404/CEE sobre Recipientes a Presión Simple.	B.O.E. 247 ; 15.10.91
Botellas equipos de respiración. · REAL DECRETO 366/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MIE AP-18 del Reglamento de aparatos a presión, referente a instalaciones de carga e inspección de botellas de equipos respiratorios autónomos para actividades subacuáticas y trabajos de superficie.	B.O.E. 100; 27.04.05

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

3.2.4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
3.2.4.1. PREVENCIÓN DE RISGOS LABOALES	
· Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, de la Jefatura del Estado.	B.O.E. 269; 10.11.95
Instrucción de 26 de noviembre de 1996 para la aplicación de la Ley 31/95 a la Administración del Estado.	B.O.E. 59 ; 08.03.96
· REAL DECRETO 1932/1998, de 11 de septiembre, de adaptación de los Cap.s III y V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, al ámbito de los centros y establecimientos militares.	B.O.E. 224; 18.09.98
· Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado.	B.O.E. 266; 06.11.99
· Modificación por Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales	B.O.E. 298; 13.12.03
· DECRETO 313/2003, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía.	B.O.J.A. 22; 03.02.04
· REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.	B.O.E. 189; 08.08.00
· Corrección de errores	B.O.E. 228; 22.09.00
Modificación REAL DECRETO 306/2007, de 2 de marzo, por el que se actualizan las cuantías de las sanciones establecidas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.	B.O.E. 67; 19.03.07
Modificación LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.	B.O.E. 71 ; 23.03.07
3.2.4.2. COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	
· REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.	B.O.E. 27; 31.01.04
Corrección de errores	B.O.E. 60; 10.03.04
3.2.4.3. SERVICIOS DE PREVENCIÓN	
· Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	B.O.E. 27; 31.01.97
Modificación por Real Decreto 780/1998, de 30 de abril por el que se modifica el Reglamento de Servicios de Prevención.	B.O.E. 104; 01.05.98
Modificación por REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.	B.O.E. 127; 29.05.06
· Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.	B.O.E. 57; 07.03.09
· Orden de 22 de Abril de 1997, por el que se regula las actividades de prevención de riesgos laborales por las Mutuas de Accidentes.	B.O.E. 98; 24.04.97
· Orden de 27 de junio de 1997, por la que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajeno a empresas, de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de empresas y de autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar o certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.	B.O.E. 159; 04.07.97
· Orden de 8 de marzo de 1999 de la Consejería de Trabajo e Industria de registros provinciales de delegados de prevención y órganos específicos que lo sustituyan.	B.O.J.A. 38; 30.03.99
· Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria de registro andaluz de servicios de prevención y personas o entidades autorizadas para efectuar auditorías o evaluaciones de los sistemas de prevención.	B.O.J.A. 38; 30.03.99
· REAL DECRETO 688/2005, de 10 de junio, por el que se regula el régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno.	B.O.E. 139; 11.06.05

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

▪ ORDEN TAS/4053/2005, de 27 de diciembre, por la que se determinan las actuaciones a desarrollar por las mutuas para su adecuación al Real Decreto 688/2005, de 10 de junio, por el que se regula el régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno.	B.O.E. 310; 28.12.05
▪ ORDEN de 7 de julio de 2008, por la que se establecen los contenidos y datos mínimos a consignar en las memorias anuales de los Servicios de Prevención Ajenos.	B.O.J.A. 148; 25.07.08
3.2.4.4. CONVENIOS COLECTIVOS	
▪ RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se inscribe en el registro y publica el IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.	B.O.E. 197; 17.08.07
Corrección de errores	B.O.E. 56; 05.03.08
▪ RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas de 2007 y provisional de 2008, así como el procedimiento para la homologación de actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales del IV Convenio colectivo general del sector de la construcción.	B.O.E. 61; 11.03.08
▪ Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica diversos acuerdos de desarrollo y modificación del IV Convenio colectivo general del sector de la construcción.	B.O.E. 82; 04.04.09
▪ Convenio Colectivo de la Construcción para la provincia de Cádiz 2008.	B.O.P.C. 190; 02.10.08
Rectificación	B.O.P.C. 197; 11.10.07
▪ LEY 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.	B.O.E. 166; 12.07.07
Corrección de errores.	B.O.E. 230; 25.09.07
▪ Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente y su registro y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos.	B.O.E. 54; 04.03.09
Corrección de errores	B.O.E. 124; 22.05.09
▪ Real Decreto Legislativo 1/1995 por el que se aprueba el estatuto de los trabajadores.	B.O.E. 75; 29.03.95
LEY 38/2007, de 16 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en materia de información y consulta de los trabajadores y en materia de protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario.	B.O.E. 276; 17.11.07
▪ LEY 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.	B.O.E. 89; 13.04.07
▪ RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.	B.O.E. 150; 23.06.07
3.2.4.5. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	
▪ REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. **Normas UNE referenciadas en Guia Tecnica (no vinculante).** **Instalación eléctrica** - UNE EN 60.439-4 (Conjunto de aparamenta de baja tensión. Requisitos particulares para conjuntos para obras). - UNE- 20324:1993 y UNE-20324/1M:2000 (Grado de protección proporcionado por las envolventes (código IP) de los distintos materiales utilizados en las instalaciones eléctricas. - UNE EN 50102:1996, UNE-EN 50102 CORR:2002, UNE EN 50102/A1:1999 y UNE-EN 50102/A1 CORR:2002 (Grados de protección proporcionados por las envolventes de materiales eléctricos contra los impactos mecánicos (código IK)). **Exposición a riesgos particulares** - UNE EN 1127-1:1998. Atmósferas explosivas. Prevención y protección contra la explosión. Parte1: Conceptos básicos y metodología. **Temperatura** - UNE EN 27243:1995 Ambientes calurosos. Estimación del estrés térmico del hombre en el trabajo basado en el índice WBGT (temperatura húmeda y temperatura de globo). - UNE EN 12515:1997. Ambientes calurosos. Determinación analítica e interpretación del estrés térmico basados en el cálculo de la sudoración requerida. - UNE ENV ISO 11079: 1998. Evaluación de ambientes fríos. Determinación del aislamiento requerido para la vestimenta. **Iluminación** - UNE-EN 60598-2-4:1999. “Luminarias. Parte 2: Requisitos particulares. Sección 4: Luminarias portátiles de uso general”, y UNE-EN 60598-2- 8/A1: 2001.” Luminaria. Parte 2: Requisitos particulares. Sección 8: Luminarias portátiles de mano. **Puertas y portones** - UNE-EN 12604:2000. Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones. Aspectos mecánicos. Requisitos. - UNE-EN 12453:2001. Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones. Seguridad de utilización de puertas	B.O.E. 256; 25.10.97

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

motorizadas. Requisitos.

Trabajadores minusválidos.

- UNE 41501:2002. Símbolos de accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso.

Escaleras mecánicas y cintas rodantes

- UNE-EN 115:1995 y UNE-EN 115/A1:1998 Normas de seguridad para la construcción e instalación de escaleras mecánicas y andenes móviles.
- UNE-EN 13015:2002 Mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas. Reglas para las instrucciones de mantenimiento.

Andamios y Plataformas

- UNE- 76502:1990 Andamios de servicio y de trabajo, con elementos prefabricados. Materiales, medidas, cargas de proyecto y requisitos de seguridad.
- UNE-EN 1495:1998 Plataformas Elevadoras o Plataformas Elevadoras sobre Mástil.
- PNEprEN 13374 Sistemas periféricos temporales de protección. Especificaciones de producto, método de ensayo.
- UNE-EN 1263-1:1997 Redes de seguridad. Parte 1: Requisitos de seguridad, métodos de ensayo
- UNE-EN 1263-2:1998 Redes de seguridad. Parte 2: Requisitos de seguridad para la instalación de redes de seguridad.

Equipos de Protección Individual

- UNE-EN 353-1 y 2:2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Partes 1 y 2: Dispositivos anticaídas deslizantes sobre líneas de anclaje rígida y flexible.
- UNE-EN 354:2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Elementos de amarre.
- UNE-EN 355:2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Absorbedores de energía.
- UNE-EN 358:2000. Equipos de protección individual para sujeción en posición de trabajo y prevención de caídas de altura. Cinturones para sujeción y retención y componente de amarre de sujeción.
- UNE-EN 360:2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Dispositivos anticaídas retráctiles.
- UNE-EN 361:2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Arneses anticaídas.
- UNE-EN 362:1993. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Conectores.
- UNE-EN 363:2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Sistemas anticaídas.
- UNE-EN 795:1997 y 795/A1:2001. Protección contra caídas de altura. Dispositivos de anclaje. Requisitos y ensayos.
- UNE-EN 813:1997. Equipos de protección individual para prevención de caídas de altura. Arneses de asiento.
- UNE-EN 1891:1999 (UNE-EN 1891:2000 ERRATUM). Equipos de protección individual para la prevención de caídas desde una altura. Cuerdas trenzadas con funda, semiestáticas.

Andamios

- UNE 76501:1987. Estructuras auxiliares y desmontables. Clasificación y definición.
- UNE 76502:1990. Andamios de servicios y de trabajo, con elementos prefabricados. Materiales, medidas, cargas de proyecto y requisitos de seguridad.
- UNE 76503:1991. Uniones, espigas ajustables y placas de asiento para andamios de trabajo y puntales de entibación de tubos de acero.Requisitos. Ensayos.
- UNE-EN 39:2001. Tubos de acero libres para andamiajes y acoplamientos. Condiciones técnicas de suministro.
- UNE-EN 1065:1999 (UNE-EN 1065:2001 Erratum). Puntales telescópicos regulables de acero. Especificaciones del producto, diseño y evaluación por cálculo y ensayos.
- UNE-EN 1298:1996. Torres de acceso y torres de trabajo móviles. Reglas y directrices para la preparación de un manual de instrucciones.
- UNE-HD 1004:1994. Torres de acceso y torres de trabajo móviles construidas con elementos prefabricados. Materiales, medidas, cargas de diseño y requisitos de seguridad.
- PNE-prEN 12810-1. Andamios de fachada con elementos prefabricados. Parte 1: Especificaciones de producto.
- PNE-prEN 12810-2. Andamios de fachada con elementos prefabricados. Parte 2: Métodos de cálculo particular y evaluación.
- PNE-prEN 12811. Andamios. Requisitos de aptitud al uso y cálculo general.
- PNE-prEN 12811-2. Equipamiento para trabajos temporales en obra. Andamios. Parte 2: Información sobre materiales.

Escaleras de mano

- UNE-EN 131-1:1994. Escaleras. Terminología, tipos y dimensiones funcionales.
- UNE-EN 131-2:1994. Escaleras. Requisitos, ensayos, marcado.

Aparatos elevadores

- UNE 58101:1992. Serie de normas para aparatos de elevación. Condiciones de resistencia y seguridad en las grúas torre desmontables para obra.
- UNE 58111:1991. Cables para aparatos de elevación. Criterios de examen y de sustitución de los cables.
- UNE 58151-1:2001. Aparatos de elevación de cargas suspendidas. Seguridad en la utilización. Parte 1: generalidades.
- UNE 58238:1994. Aparatos de manutención continua. Transportadores elevadores móviles y portátiles. Especificaciones constructivas.
- UNE 58921:2002 IN. Instrucciones para la instalación, manejo, mantenimiento, revisiones e inspecciones de las plataformas elevadoras móviles de personal (pemp).
- UNE-EN 280:2002. Plataformas elevadoras móviles de personal. Cálculos de diseño. Criterios de estabilidad.Construcción. Seguridad. Exámenes y ensayos.
- UNE-EN 818. Serie de normas para cadenas de elevación de eslabón corto. Seguridad.
- UNE-EN 1492:2001. Serie de normas para eslingas textiles. Seguridad.
- UNE-EN 1495:1998. Plataformas elevadoras. Plataformas de trabajo sobre mástil.
- UNE-EN 1677. Serie de normas para accesorios para eslingas. Seguridad.
- UNE-EN 1808:2000 (UNE-EN 1808:2002 Erratum). Requisitos de seguridad para plataformas suspendidas de nivel variable. Cálculo de diseño, criterios de estabilidad, construcción. Ensayos.
- UNE-EN 12077-2:1999. Seguridad de las grúas. Parte 2: dispositivos limitadores e indicadores.
- UNE-EN 12158:2001. Serie de normas para elevadores de obra de construcción para cargas.
- UNE-EN 12159:2002. Elevadores de obras de construcción para pasajeros y carga con caja guiada verticalmente.
- UNE-EN 12385-1:2003. Cables de acero. Seguridad. Parte 1: requisitos generales.
- UNE-EN 13411:2002. Serie de normas para terminales para cables de acero. Seguridad.

Vehículos y maquinaria

- UNE 115225:1994. Maquinaria para movimiento de tierras. Avisadores acústicos montados sobre la maquinaria y accionados marcha adelante y atrás. Método de ensayo.
- UNE 115229:2001. Maquinaria para movimiento de tierras. Pictogramas de seguridad y peligro. Principios generales.
- UNE 115230-1:1999. Maquinaria para movimiento de tierras. Condiciones ambientales en la cabina del operador. Parte 1: Definiciones y generalidades.
- UNE 115233:2001. Maquinaria para movimiento de tierras. Dispositivos de aviso para máquinas de desplazamiento lento. Sistemas de ultrasonidos y otros.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

- UNE 115440:2001. Maquinaria para movimiento de tierras. Luces de alumbrado, señalización y posición y dispositivos reflectantes (catadióptricos). - UNE 115441:1998. Maquinaria para movimiento de tierras. Asiento del operador. Dimensiones y requisitos. - UNE-EN 474-1:1995 (UNE-EN 474-1:1997 Erratum) y UNE-EN 474-1/A1:1999. Maquinaria para movimiento de tierras. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales. - UNE-EN 474-2:1996. Maquinaria para movimiento de tierras. Seguridad. Parte 2: Requisitos para tractores. - UNE-EN 474-3:1996. Maquinaria para movimiento de tierras. Seguridad. Parte 3: Requisitos para cargadoras. - UNE-EN 474-4:1996. Maquinaria para movimiento de tierras. Seguridad. Parte 4: Requisitos aplicables a retrocargadoras. - UNE-EN 474-5:1997. Maquinaria para movimiento de tierras. Seguridad. Parte 5: Requisitos para excavadoras hidráulicas. - UNE-EN 474-6:1997. Maquinaria para movimiento de tierras. Seguridad. Parte 6: Requisitos para dúmperes. - UNE-EN 474-7:1998. Maquinaria para movimiento de tierras. Seguridad. Parte 7: Requisitos para mototraillas. - UNE-EN 474-8:1998. Maquinaria para movimiento de tierras. Seguridad. Parte 8: Requisitos para motoniveladoras. - UNE-EN 474-9:1998 (UNE-EN 474-9/AC:1999). Maquinaria para movimiento de tierras. Seguridad. Parte 9: Requisitos para los tiendetubos. - UNE-EN 474-10:1998. Maquinaria para movimiento de tierras. Seguridad. Parte 10: Requisitos para zanjadoras de cangilones. - UNE-EN 474-11:1998. Maquinaria para movimiento de tierras. Seguridad. Parte 11: Requisitos para compactadores de taludes. - UNE-EN 815:1997. Seguridad de las tuneladoras sin escudo y de las máquinas perforadoras de pozos, sin vástago de tracción, para roca. - UNE-EN 12111:2003. Maquinaria para túneles. Rozadoras, minadores continuos y martillos rompedores sobre cadenas. Requisitos de seguridad. - UNE-EN ISO 2867:1999. Maquinarias para movimiento de tierras. Sistemas de acceso. (ISO 2867:1994). - UNE-EN ISO 3411:1999. Maquinaria para movimiento de tierras. Medidas ergonómicas de los operadores y espacio envolvente mínimo. (ISO 3411:1995). - UNE-EN ISO 3457:1995. Maquinaria para movimiento de tierras. Protecciones. Definiciones y especificaciones. (ISO 3457:1986). - UNE-EN ISO 6683:1999. Maquinaria para movimiento de tierras. Cinturones de seguridad y sus fijaciones. (ISO 6683:1981 + Modificación 1:1990). - UNE 115216:1989. Maquinaria para el movimiento de tierras. Operación y mantenimiento. Presentación y contenido de los manuales técnicos. - UNE 115423:1999. Maquinaria para el movimiento de tierras. Instrumentos para el mantenimiento. - UNE 115428:1994. Maquinaria para el movimiento de tierras. Conservación y mantenimiento. - UNE 115212:1989 (UNE 115212:1989 Erratum). Maquinaria para movimiento de tierras. Guía de procedimiento para la formación del operador - UNE 115215:1991. Maquinaria para movimiento de tierras. Empleo y mantenimiento. Método de formación del personal mecánico. UNE EN 474-1:1995 (UNE-EN 474-1:1997 Erratum) y UNE-EN 474-1/A1:1999. Maquinaria para movimiento de tierras. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales UNE EN 13531:2003. Maquinaria para movimiento de tierras. Estructuras de protección contra el basculamiento (TOPS) para miniexcavadoras. Ensayos de laboratorio y requisitos de comportamiento. (ISO 12117:1997 Modificada).	
· LEY 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.	B.O.E. 250; 19.10.06
· REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.	B.O.E. 204; 25.08.07
Corrección de errores	B.O.E. 219; 12.09.07
Real Decreto 327/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.	B.O.E. 63; 14.03.09
· ORDEN de 22 de noviembre de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de habilitación del Libro de Subcontratación, regulado en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción.	B.O.J.A. 240; 20.12.07
· ORDEN de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	B.O.J.A. 116; 12.06.08
· Orden de 9 de marzo de 1971, por la que se Aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. (Ver disposiciones derogatorias y transitorias de: Ley 31/1995 (deroga Títulos I, y III), Real Decreto 485/1997, Real Decreto 486/1997 (en vigor Cap.s I, II, III, IV, V y VII hasta que no se aprueben las normas específicas sobre disposiciones mínimas de los lugares de trabajo para las obras de construcción temporales o móviles), Real Decreto 664/1997, Real Decreto 665/1997, Real Decreto 773/1997 (deroga expresamente Cap. XIII sobre Protecciones Personales), Real Decreto 1215/1997 (sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo deroga expresamente los Cap.s VIII, IX, X, XI, XII del título II, Real Decreto 614/2001, de 8 de junio (deroga el Cap. VI del Título II).	B.O.E. 64; 16.03.71 B.O.E. 65; 17.03.71
Corrección de errores.	B.O.E. 82; 06.04.71
Modificación.	B.O.E. 263; 02.11.89
· Orden de 20 de mayo de 1952, que aprueba el Reglamento de Seguridad e Higiene en la Construcción y Obras Públicas. (derogado Cap. III sobre andamios del reglamento por RD 2177/2004)	B.O.E. 167; 15.06.52
Modificación (Sobre cables, cadenas, etc, en aparatos de elevación).	B.O.E. 356; 22.12.53

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

Modificación. (Sobre trabajo en cubiertas). (continúa en vigor, conforme a lo establecido en la denominada Tabla de Vigencias, apartado II, punto 5, de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo).	B.O.E. 235; 01.10.66
· Orden de 28 de agosto de 1970, por la que se publica la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica. (art 1ºa 4º, 183º a 291º y Anexos I y II).	B.O.E. 213; 05.09.70 B.O.E. 216; 09.09.70
Corrección de errores.	B.O.E. 249; 17.10.70
· DECRETO 166/2005, de 12 de julio, por el que se crea el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	B.O.J.A. 151; 04.08.05
· ORDEN de 9 de agosto de 2005, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado Registro de coordinadores y coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	B.O.J.A. 172; 02.09.05
3.2.4.6. EQUIPOS DE TRABAJO Y MAQUINARIA	
· Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	B.O.E. 188; 07.08.97
· REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura	B.O.E. 274; 13.11.04
REAL DECRETO 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.	B.O.E. 246; 11.10.08
Real Decreto 1435/1992 de 27 de noviembre del Ministerio de Relaciones con las Cortes y la Secretaría de Gobierno (en aplicación de 89/392/CE relativa a aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas). (derogado a partir de 29 de diciembre de 2009)	B.O.E. 297; 11.12.92
Modificación de Reglamento. Real Decreto 56/1995, de 20 de Enero del Ministerio de la Presidencia. (derogado a partir de 29 de diciembre de 2009).	B.O.E. 33; 08.02.95
· RESOLUCIÓN 5 de julio de 1999, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se acuerda la publicación de la lista actualizada de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, de aplicación de la Directiva 89/392/CEE, sobre máquinas, modificado por Real Decreto 56/1995, de 20 de enero.(derogado a partir de 29 de diciembre de 2009).	B.O.E. 197; 18.08.99
· REAL DECRETO 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.	B.O.E. 52; 01.03.02
REAL DECRETO 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero.	B.O.E. 106; 04.04.06
3.2.4.7. APARATOS ELEVADORES PARA OBRAS	
· Orden de 23 de mayo de 1977 por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos Elevadores para obras. (derogado a partir de 29 de diciembre de 2009).	B.O.E. 141; 14.06.77
· Orden del 7 de marzo de 1981 por el que se modifica el artículo 65 del Reglamento de Aparatos elevadores de obras. (derogado a partir de 29 de diciembre de 2009).	B.O.E. 63; 14.03.81
· Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.	B.O.E. 170; 17.07.03
Correccion de errores.	B.O.E. 20; 23.01.04
· Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.	B.O.E. 170; 17.07.03
· Orden de 26 de mayo 1989 por el que se aprueba la instrucción técnica ITC-MIE-AEM 3, referente a carretillas automotoras y su manutención.	B.O.E. 137; 09.06.89
· ORDEN de 20 de febrero de 2007, por la que se convalidan las acreditaciones profesionales de gruistas existentes en Andalucía con los carnés profesionales de operadores de grúa torre.	B.O.J.A 59; 23.03.07
3.2.4.8. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	
Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los Equipos de Protección Individual.	B.O.E. 140; 12.06.97
Corrección de errores.	B.O.E. 171; 18.07.97

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

3.2.4.9. LUGARES DE TRABAJO	
· Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud el los lugares de trabajo. (aplicables al sector de la construcción los artículos relativos a escaleras por remisión del Anexo IV del Real Decreto 1627/97 ya que excluye las obras temporales o móviles)	B.O.E. 97; 23.04.97
· ORDEN TAS/2947/2007, de 8 de octubre, por la que se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, como parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.	B.O.E. 244; 11.10.07
· RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2008, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden TAS/2947/2007, de 8 de octubre, por la que se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, como parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.	B.O.E. 219; 10.09.08
· Real Decreto 485/1997, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.	B.O.E. 97; 23.04.97
· Orden de 31 de agosto de 1987 sobre señalización, balizamiento, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.	B.O.E. 224; 18.09.87
· REAL DECRETO 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.	B.O.E. 145; 18.06.03
· REAL DECRETO 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos.	B.O.E. 61; 12.03.98
· Orden PRE/1263/2009, de 21 de mayo, por la que se actualizan las instrucciones técnicas complementarias números 2 y 15, del Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.	B.O.E. 124; 22.05.09
· ORDEN PRE/252/2006, de 6 de febrero, por la que se actualiza la Instrucción Técnica Complementaria n.º 10, sobre prevención de accidentes graves, del Reglamento de Explosivos.	B.O.E. 34; 09.02.06
· REAL DECRETO 277/2005, de 11 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.	B.O.E. 61; 12.03.05
· Orden PRE/174/2007, de 31 de enero, por la que se actualizan las instrucciones técnicas complementarias números 8, 15, 19 y 23 del Reglamento de explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.	B.O.E. 30; 03.10.07
· ORDEN PRE/532/2007, de 9 de marzo, por la que se modifica la Orden PRE/174/2007, de 31 de enero, por la que se actualizan las instrucciones técnicas complementarias números 8, 15, 19 y 23 del Reglamento de explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.	B.O.E. 60; 10.03.07
· ORDEN INT/3543/2007, de 29 de noviembre, por la que se modifica y determina el modelo, contenido y formato de la guía de circulación para explosivos y cartuchería metálica, y se dictan instrucciones para su confección.	B.O.E. 292; 06.12.07
· ORDEN ITC/101/2006, de 23 de enero, por la que se regula el contenido mínimo y estructura del documento sobre seguridad y salud para la industria extractiva.	B.O.E. 61; 12.03.05
· REAL DECRETO 635/2006, de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado.	B.O.E. 126; 27.05.06
Corrección de errores	B.O.E. 181; 31.07.06
3.2.4.10. RIESGOS HIGIÉNICOS	
· REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.	B.O.E. 86; 11.04.06
· ORDEN de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.	B.O.J.A. 234; 28.11.07
· REAL DECRETO 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.	B.O.E. 60; 11.03.06
· Corrección errores	B.O.E. 71; 24.03.06
· Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.	B.O.E. 124; 24.05.97
Modificación.. Real Decreto 1124/2000, del 16 de junio del Ministerio de la Presidencia.	B.O.E. 145; 17.06.00
· Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.	B.O.E. 124; 24.05.97

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

Orden 25 de Marzo de 1998, por la que se adapta en función al progreso técnico el Real Decreto 664/1997.	B.O.E. 76; 30.03.98
· Real Decreto 413/1997, de 21 de Marzo sobre protección operacional de trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención controlada.	B.O.E. 91; 16.04.97
· Real Decreto 374/2001 de 6 de Abril, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes químicos durante el trabajo.	B.O.E. 104; 01.05.01
Corrección de errores.	B.O.E. 129; 30.05.01
Corrección de errores.	B.O.E. 149; 21.06.01
· REAL DECRETO 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.	B.O.E. 172; 20.07.99
Corrección de errores	B.O.E. 264; 04.11.99
· REAL DECRETO 119/2005, de 4 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.	B.O.E. 36; 11.02.05
· REAL DECRETO 948/2005, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.	B.O.E. 181; 30.07.05
· REAL DECRETO 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.	B.O.E. 33; 07.02.03
· REAL DECRETO 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.	B.O.E. 54; 04.03.03
Corrección de errores	B.O.E. 56; 05.03.03
· ORDEN PRE/3/2006, de 12 de enero, por la que se modifica el anexo VI del Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero.	B.O.E. 11; 13.01.06
· ORDEN PRE/164/2007, de 29 de enero, por la que se modifican los anexos II, III y V del Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero.	B.O.E. 29; 02.02.07
· ORDEN PRE/1648/2007, de 7 de junio, por la que se modifica el anexo VI del Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero.	B.O.E. 138; 09.06.07
3.2.4.11. NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.	
Orden de 16 de diciembre de 1987, por la que se establecen nuevos modleos para la notificación de accidentes de trabajo.	B.O.E. 311; 29.12.87
ORDEN TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico	B.O.E. 279; 29.11.02
Corrección de errores	B.O.E. 294; 09.12.02
Corrección de errores	B.O.E. 33; 07.02.03
RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (DeltU) que posibilita la transmisión por procedimiento electrónico de los nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo, aprobados por la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre.	B.O.E. 303; 19.12.02
3.2.4.12. RIESGOS ERGONÓMICOS	
· Real Decreto 487/1997, de 14 de abril por el que se aprueba las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgo, en particular dosrsolumbares, para los trabajadores.	B.O.E. 97; 23.04.97
· Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.	B.O.E. 97; 23.04.97
· REAL DECRETO 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.	B.O.E. 265; 05.11.05
· Real Decreto 330/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.	B.O.E. 265; 05.11.05

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

3.2.4.13. RIESGO ELÉCTRICO	
· Real Decreto 614/2001 de 6 de Abril sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para protección de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.	B.O.E. 148; 08.06.01
· ITC BT 33 Instalaciones Provisionales y temporales de obras. Real Decreto 842/2.002 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamneto Electrotécnico de Baja Tensión.	B.O.E. 224; 18.09.02
3.2.4.14. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
· REAL DECRETO 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	B.O.E. 40; 16.02.00
· REAL DECRETO 1125/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero.	B.O.E. 261; 31.10.01
· SENTENCIA de 10 de febrero de 2003, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anulan el apartado 3 del artículo 3 y el último inciso del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero.	B.O.E. 117; 16.05.03
· REAL DECRETO 689/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, y el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, para regular la actuación de los técnicos habilitados en materia de prevención de riesgos laborales.	B.O.E. 149; 23.06.05
Corrección de errores	B.O.E. 205; 27.08.05
· Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado.	B.O.E. 182; 31.07.02
· Real Decreto 464/2003, de 25 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado.	B.O.E. 139; 11.06.03
· RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2006, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	B.O.E. 93; 19.04.06
· DECRETO 189/2006, de 31 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la habilitación del personal funcionario que ejerce en la Consejería de Empleo labores técnicas de prevención de riesgos laborales para el desempeño de funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	B.O.J.A. 233; 01.12.06
· ORDEN de 28 de mayo de 2007, por la que se aprueba el modelo de documento oficial que acredita la habilitación para el desempeño de las funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.	B.O.J.A. 116; 13.06.07
· RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas electrónico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	B.O.E. 290; 02.12.08
Corrección de errores	B.O.E. 300; 13.12.08
· Orden de 6 de mayo de 1988 sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura previa o reanudación de actividades en los centros de trabajo.	B.O.E. 117; 16.05.88
· ORDEN de 29 de abril de 1999 por la que se modifica la Orden de 6 de mayo de 1988 sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura previa o reanudación de actividades en los centros de trabajo.	B.O.E. 124; 25.05.99
3.2.4.15. CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	
· REAL DECRETO 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.	B.O.E. 87; 11.04.07
· REAL DECRETO 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.	B.O.E. 27; 31.01.08

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

3.2.4.16. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	
· REAL DECRETO 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.	B.O.E. 306; 23.12.03
Modificación REAL DECRETO 965/2006, de 1 de septiembre por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.	B.O.E. 212; 05.09.06
· LEY 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.	B.O.E. 306; 23.12.03
· Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.	B.O.E. 138; 08.06.09
· REAL DECRETO 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.	B.O.E. 222; 13.09.08
· Resolución de 1 de junio de 2009, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de Señalización Variable.	B.O.E. 143; 13.06.09
Corrección de errores	B.O.E. 151; 23.06.09
3.2.4.17. SEGURIDAD MINERA	
· Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.	B.O.E. 140; 12.06.85
Corrección de errores	B.O.E. 302; 18.12.85
· Orden del Ministerio de Industria y Energía de 22 de marzo de 1988, por la que se aprueban instrucciones técnicas complementarias de los capítulos II, IV y XIII del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.	B.O.E. 85; 08.04.88
Corrección de errores	B.O.E. 120; 19.05.88
· Orden ITC/1607/2009, de 9 de junio, por la que se aprueba la Instrucción técnica complementaria 02.2.01 «Puesta en servicio, mantenimiento, reparación e inspección de equipos de trabajo» del Reglamento general de normas básicas de seguridad minera.	B.O.E. 146; 17.06.09
· RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba la especificación técnica número 2000-1-08 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de transporte, camión y volquete, en actividades extractivas de exterior» de la instrucción técnica complementaria 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.	B.O.E. 148; 19.06.08

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

3.2.5. SEGURIDAD PRIVADA ESPECÍFICA	
· LEY 23/1992 de 30 de Julio de Seguridad Privada	B.O.E. 186; 04.08.92
· REAL DECRETO-LEY 8/2007, de 14 de septiembre, por el que se modifican determinados artículos de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada.	B.O.E. 225; 19.09.07
· REAL DECRETO-LEY 2/1999, de 29 de enero, por el que se modifica la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada	B.O.E. 26; 30.01.99
· Real Decreto 2364/1994, de 9 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.	B.O.E. 8; 10.01.95
Corrección de errores	B.O.E. 20; 24.01.95
· REAL DECRETO 4/2008, de 11 de enero, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Seguridad Privada.	B.O.E. 11; 12.01.08
· REAL DECRETO 1123/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.	B.O.E. 281; 23.11.01
· Orden de 23 de abril de 1997 por el que se concretan diversos aspectos en materia de seguridad en cumplimiento del Reglamento de Seguridad Privada	B.O.E. 108; 06.05.97
· Orden de 23 de abril de 1997 por el que se concretan diversos aspectos en materia de empresas de seguridad en cumplimiento del Reglamento de Seguridad Privada	B.O.E. 108; 06.05.97
· INSTRUCCIÓN 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.	B.O.E. 296; 12.12.07

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

4. REQUISITOS BÁSICOS DE HABITABILIDAD

4.1. SH. SALUBRIDAD

4.1.1. PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD.

▪ Documento Básico HS Salubridad. HS 1 Protección frente a la humedad. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación **Normas UNE referenciadas.** - UNE-EN 13755:2002. “Metodos de ensayo para la piedra natural. Determinación de la absorción de agua a presión atmosférica” - UNE 67027:1984 “ Ladrillos de arcilla cocida. Determinación de la absorción de agua”. - UNE 127.100 “Tejas de hormigón. Código de práctica para la concepción y el montaje de cubiertas con tejas de hormigón”. - UNE 136.020 “Tejas cerámicas. Código de práctica para la concepción y el montaje de cubiertas con tejas cerámicas”. - UNE 67031:1985 Anulada por UNE EN 772 11:2001 “Metodos de ensayo de piezas de fábrica para albañilería” - UNE 41170:1989 “Bloques de hormigón Metodo de ensayo para determinar la absorción de agua” - UNE-EN 1609:1997 “Productos Aislantes Térmicos para aplicaciones en la edificación, Determinación de la absorción de agua a corto plazo”. - UNE-EN 12087:1997 “Productos Aislantes Térmicos para aplicaciones en la edificación, Determinación de la absorción de agua alargo plazo por inmersión.”	B.O.E. 74; 28.03.06

4.1.2. RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS

▪ Documento Básico HS Salubridad. HS 2 Recogida y evacuación de residuos. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación **Normas UNE referenciadas.** - UNE 20.315:1994; “Bases de tomas de corriente y clavijas para usos domésticos”.	B.O.E. 74; 28.03.06

4.1.3. CALIDAD DEL AIRE INTERIOR

▪ Documento Básico HS Salubridad. HS 3 Calidad del aire interior REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación **Normas UNE referenciadas.** - UNE EN 12207:2000; “Ventanas y Puertas. Permeabilidad al aire. Clasificación”. - UNE 100 102:1988.”Conductos de chapa metálica. Espesores. Uniones. Refuerzos”.	B.O.E. 74; 28.03.06
▪ LEY 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.	B.O.E. 275; 16.11.07

4.1.4. SUMINISTRO DE AGUA

▪ Documento Básico HS Salubridad. HS 4 Suministro de Agua. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación **Normas UNE referenciadas.** - UNE EN 274-1:2002 “Accesorios de desagüe para aparatos sanitarios. Parte 1: Requisitos”. - UNE EN 274-2:2002 “Accesorios de desagüe para aparatos sanitarios. Parte 2: Métodos de ensayo”. - UNE EN 274-3:2002 “Accesorios de desagüe para aparatos sanitarios. Parte 3: Control de calidad”. - UNE EN 545:2002 “Tubos, racores y accesorios en fundición dúctil y sus uniones para canalizaciones de agua. Requisitos y métodos de ensayo”. - UNE EN 806-1:2001 “Especificaciones para instalaciones de conducción de agua destinada al consumo humano en el interior de los edificios. Parte 1: Generalidades”. - UNE EN 816:1997 “Grifería sanitaria. Grifos de cierre automático PN 10“. - UNE EN 1 057:1996 “Cobre y aleaciones de cobre. Tubos redondos de cobre, sin soldadura, para agua y gas en aplicaciones sanitarias y de calefacción”. - UNE EN 1 112:1997 “Duchas para griferías sanitarias (PN 10) ”. - UNE EN 1 113:1997 “Flexibles de ducha para griferías sanitarias (PN 10) ”. - UNE EN 1 254-1:1999 “Cobre y aleaciones de cobre. Accesorios. Parte 1: Accesorios para soldeo o soldeo fuerte por capilaridad para tuberías de cobre”. - UNE EN 1 254-2:1999 “Cobre y aleaciones de cobre. Accesorios. Parte 2: Accesorios de compresión para tuberías de cobre”. - UNE EN 1 254-3:1999 Cobre y aleaciones de cobre. Accesorios. Parte 3: Accesorios de compresión para tuberías de plástico”. - UNE EN 1 254-4:1999 “Cobre y aleaciones de cobre. Accesorios. Parte 4: Accesorios para soldar por capilaridad o de compresión para montar con otros tipos de conexiones“. - UNE EN 1 254-5:1999 “Cobre y aleaciones de cobre. Accesorios. Parte 5: Accesorios de embocadura corta para soldar por capilaridad con soldeo fuerte para tuberías de cobre”. - UNE EN 1 452-1:2000 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC – U). Parte 1: Generalidades”. - UNE EN 1 452-2:2000 “Sistemas de canalización de materiales plásticos para conducción de agua. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC – U). Parte 2: Tubos”. - UNE EN 1 452-3:2000 “Sistemas de canalización de materiales plásticos para conducción de agua. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC – U). Parte 3: Accesorios”.	B.O.E. 74; 28.03.06

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

- UNE EN 12 201-1:2003 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua. Polietileno (PE). Parte 1: Generalidades”. - UNE EN 12 201-2:2003 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua. Polietileno (PE). Parte 2: Tubos.” - UNE EN 12 201-3:2003 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua. Polietileno (PE). Parte 3: Accesorios”. - UNE EN 12 201-4:2003 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua. Polietileno (PE). Parte 4: Válvulas”. - UNE EN ISO 3 822-2:1996 “Acústica. Medición en laboratorio del ruido emitido por grifería y los equipamientos hidráulicos utilizados en las instalaciones de abastecimiento de agua. Parte 2: Condiciones de montaje y de funcionamiento de las instalaciones de abastecimiento de agua y de la grifería. (ISO 3822-2:1995) ”. - UNE EN ISO 3 822-3:1997 “Acústica. Medición en laboratorio del ruido emitido por grifería y los equipamientos hidráulicos utilizados en las instalaciones de abastecimiento de agua. Parte 3: Condiciones de montaje y de funcionamiento de las griferías y de los equipamientos hidráulicos en línea. (ISO 3822-3:1997) ”. - UNE EN ISO 3 822-4:1997 “Acústica. Medición en laboratorio del ruido emitido por grifería y los equipamientos hidráulicos utilizados en las instalaciones de abastecimiento de agua. Parte 4: Condiciones de montaje y de funcionamiento de los equipamientos especiales. (ISO 3822-4:1997) ”. - UNE EN 10 240:1998.”Recubrimientos de protección internos y externos de tubos de acero”. - UNE 10 242:1995.”Accesorios roscados de fundición”. - UNE ENV 12 108:2002.”Sistemas de Canalización en materiales plásticos”. - UNE EN ISO 12 241:1999 “Aislamiento térmico para equipos de edificación e instalaciones industriales. Método de cálculo”. - UNE EN ISO 15874-1:2004 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 1: Generalidades”. - UNE EN ISO 15874-2:2004 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 2: Tubos”. - UNE EN ISO 15874-3:2004 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 3: Accesorios”. - UNE EN ISO 15875-1:2004 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 1: Generalidades”. - UNE EN ISO 15875-2:2004 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 2: Tubos”. - UNE EN ISO 15875-3:2004 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 3: Accesorios”. - UNE EN ISO 15876-1:2004 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 1: Generalidades”. - UNE EN ISO 15876-2:2004 “Sistemas de canalización de materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 2: Tubos”. - UNE EN ISO 15876-3:2004 “Sistemas de canalización de materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 3: Accesorios“. - UNE EN ISO 15877-1:2004 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polí(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 1: Generalidades”. - UNE EN ISO 15877-2:2004 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Poli(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 2: Tubos.” - UNE EN ISO 15877-3:2004 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Poli(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 3: Accesorios” - UNE 19 040:1993 “Tubos roscables de acero de uso general. Medidas y masas. Serie normal”. - UNE 19 041:1993 “Tubos roscables de acero de uso general. Medidas y masas. Serie reforzada”. - UNE 19 047:1996 “Tubos de acero soldados y galvanizados para instalaciones interiores de agua fría y caliente”. - UNE 19 049-1:1997 “Tubos de acero inoxidable para instalaciones interiores de agua fría y caliente. Parte 1: Tubos”. - UNE 19 702:2002 “Grifería sanitaria de alimentación. Terminología“. - UNE 19 703:2003 “Grifería sanitaria. Especificaciones técnicas“. - UNE 19 707:1991 “Grifería sanitaria. Especificaciones técnicas generales para grifos simples y mezcladores (dimensión nominal 1/2). PN 10. Presión dinámica mínima de 0,05 Mpa (0,5 bar) ”. - UNE 53 131:1990 “Plásticos. Tubos de polietileno para conducciones de agua a presión. Características y métodos de ensayo”. - UNE 53 323:2001 EX “Sistemas de canalización enterrados de materiales plásticos para aplicaciones con y sin presión. Plásticos termoestables reforzados con fibra de vidrio (PRFV) basados en resinas de poliéster insaturado (UP) ”. - UNE 53 960 EX:2002 “Tubos multicapa de polímero / aluminio / polietileno resistente a temperatura (PE-RT)”. - UNE 53 961 EX:2002. “Tubos multicapa de polímero / aluminio / polietileno reticulado (PE-X)”. - UNE 100 030:1994.”Guia para la prevención y control de la proliferación de la legionela”. - UNE 100 050:2000.”Prevención en corrosión de circuitos de agua”. Anulada por UNE 112 076:200 - UNE 100 151:1988 “Climatización. Pruebas de estanquidad de redes de tuberías”. - UNE 100 153:1988.”Climatización. soportes antivibratorios”. - UNE 100 156:1989 “Climatización. Dilatadores. Criterios de diseño”. - UNE 100 171:1989 IN “Climatización. Aislamiento térmico. Materiales y colocación”.	
▪ Decreto 120/1991 de 11 de junio de 1991 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamneto de Suministro Domiciliario de Agua.	B.O.J.A. 81; 10.09.91
4.1.4.1. CALIDAD DE AGUAS	
▪ REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitario de la calidad del agua de consumo humano.	B.O.E. 45; 21.02.03
Corrección de errores	B.O.E. 54; 04.03.03
▪ ORDEN SCO/3719/2005, de 21 de noviembre, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.	B.O.E. 287; 01.12.05
▪ ORDEN MAM/3207/2006, de 25 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción técnica complementaria MMA-EECC-1/06, determinaciones químicas y microbiológicas para el	B.O.E. 250; 19.10.06

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

análisis de las aguas.	
4.1.4.2. MATERIALES	
▪ Orden de 28 de julio de 1974 por el que se aprueba el Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de aguas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.	B.O.E. 236; 02.10.74
▪ REAL DECRETO 2605/1985, del 20 de noviembre por el declaran las especificaciones de los tubos de acero inoxidable.	B.O.E. 12; 14.01.86
▪ REAL DECRETO 2704/1985, del 27 de diciembre por el declaran las especificaciones de los tubos de acero.	B.O.E. 56; 06.03.86
▪ REAL DECRETO 2708/1985, de 27 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de las soldaduras blandas de estaño/plata y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía (derogado).	B.O.E. 56; 15.03.86
▪ Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los contadores de agua fría.	B.O.E. 55; 06.03.89
▪ Orden de 30 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua caliente.	B.O.E. 25; 30.01.89
▪ ORDEN ITC/279/2008, de 31 de enero, por la que se regula el control metrológico del Estado de los contadores de agua fría, tipos A y B.	B.O.E. 37; 12.02.08
4.1.5. EVACUACIÓN DE AGUAS	
▪ Documento Básico HS Salubridad. HS 5 Evacuación de aguas. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación **Normas UNE referenciadas.** - UNE EN 295-1:1999 “Tuberías de gres, accesorios y juntas para saneamiento. Parte 1: Requisitos”. - UNE EN 295-2:2000 “Tuberías de gres, accesorios y juntas para saneamiento. Parte 2: Control de calidad y muestreo”. - UNE EN 295-4/AC:1998 "Tuberías de gres, accesorios y juntas para saneamiento. Parte 4: Requisitos para accesorios especiales, adaptadores y accesorios compatibles”. - UNE EN 295-5/AI:1999 “Tuberías de gres, accesorios y juntas para saneamiento. Parte 4: Requisitos para tuberías de gres perforadas y sus accesorios”. - UNE EN 295-6:1996 “Tuberías de gres, accesorios y juntas para saneamiento. Parte 4: Requisitos para pozos de registro de gres”. - UNE EN 295-7:1996 “Tuberías de gres, accesorios y juntas para saneamiento. Parte 4: Requisitos para tuberías de gres y juntas para hinca”. - UNE EN 545:2002 “Tubos, racores y accesorios de fundición dúctil y sus uniones para canalizaciones de agua. Requisitos y métodos de ensayo”. - UNE EN 598:1996 “Tubos, accesorios y piezas especiales de fundición dúctil y sus uniones para el saneamiento. Prescripciones y métodos de ensayo”. - UNE-EN 607:1996 “Canalones suspendidos y sus accesorios de PVC. Definiciones, exigencias y métodos de ensayo”. - UNE EN 612/AC:1996 “Canalones de alero y bajantes de aguas pluviales de chapa metálica. Definiciones, clasificación y especificaciones”. - UNE EN 877:2000 “Tubos y accesorios de fundición, sus uniones y piezas especiales destinados a la evacuación de aguas de los edificios. Requisitos, métodos de ensayo y aseguramiento de la calidad”. - UNE EN 1 053:1996 “Sistemas de canalización en materiales plásticos. Sistemas de canalizaciones termoplásticas para aplicaciones sin presión. Método de ensayo de estanquidad al agua”. - UNE EN 1 054:1996 “Sistemas de canalización en materiales plásticos. Sistemas de canalizaciones termoplásticas para la evacuación de aguas residuales. Método de ensayo de estanquidad al aire de las uniones”. - UNE EN 1 092-1:2002 “Bridas y sus uniones. Bridas circulares para tuberías, grifería, accesorios y piezas especiales, designación PN. Parte 1: Bridas de acero”. - UNE EN 1 092-2:1998 “Bridas y sus uniones. Bridas circulares para tuberías, grifería, accesorios y piezas especiales, designación PN. Parte 2: Bridas de fundición”. - UNE EN 1 115-1:1998 “Sistemas de canalización enterrados de materiales plásticos, para evacuación y saneamiento con presión. Plásticos termoestables reforzados con fibra de vidrio (PRFV) basados en resinas de poliéster insaturado (UP). Parte 1: Generalidades”. - UNE EN 1 115-3:1997 “Sistemas de canalización enterrados de materiales plásticos, para evacuación y saneamiento con presión. Plásticos termoestables reforzados con fibra de vidrio (PRFV) basados en resinas de poliéster insaturado (UP). Parte 3: Accesorios”. - UNE EN 1 293:2000 “Requisitos generales para los componentes utilizados en tuberías de evacuación, sumideros y alcantarillado presurizadas neumáticamente”. - UNE EN 1 295-1:1998 “Cálculo de la resistencia mecánica de tuberías enterradas bajo diferentes condiciones de carga. Parte 1: Requisitos generales”. - UNE EN 1 329-1:1999 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema”. - UNE ENV 1 329-2:2002 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-C). Parte 2: Guía para la evaluación de la conformidad”. - UNE EN 1 401-1:1998 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema”. - UNE ENV 1 401-2:2001 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 2: Guía para la evaluación de la conformidad”. - UNE ENV 1 401-3:2002 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). parte 3: práctica recomendada para la instalación”. - UNE EN 1 451-1:1999 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Polipropileno (PP). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema”. - UNE ENV 1 451-2:2002 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja	B.O.E. 74; 28.03.06

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Polipropileno (PP). Parte 2: Guía para la evaluación de la conformidad”. - UNE EN 1 453-1:2000 “Sistemas de canalización en materiales plásticos con tubos de pared estructurada para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVCU). Parte 1: Especificaciones para los tubos y el sistema”. - UNE ENV 1 453-2:2001 “Sistemas de canalización en materiales plásticos con tubos de pared estructurada para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVCU). Parte 2: Guía para la evaluación de la conformidad”. - UNE EN 1455-1:2000 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para la evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema”. - UNE ENV 1 455-2:2002 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para la evacuación de agua residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS). Parte 2: Guía para la evaluación de la conformidad”. - UNE EN 1 456-1:2002 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado o aéreo con presión. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema”. - UNE ENV 1 519-1:2000 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Polietileno (PE). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema”. - UNE ENV 1 519-2:2002 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Polietileno (PE). Parte 2: Guía para la evaluación de la conformidad”. - UNE EN 1 565-1:1999 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Mezclas de copolímeros de estireno (SAN + PVC). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema”. - UNE ENV 1 565-2:2002 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Mezclas de copolímeros de estireno (SAN + PVC). Parte 2: Guía para la evaluación de la conformidad”. - UNE EN 1 566-1:1999 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Poli (cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema”. - UNE ENV 1 566-2:2002 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Poli (cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 2: Guía para la evaluación de la conformidad”. - UNE EN 1636-3:1998 “Sistemas de canalización enterrados de materiales plásticos, para evacuación y saneamiento sin presión. Plásticos termoestables reforzados con fibra de vidrio (PRFV) basados en resinas de poliéster insaturado (UP). Parte 3: Accesorios”. - UNE EN 1 636-5:1998 “Sistemas de canalización enterrados de materiales plásticos, para evacuación y saneamiento sin presión. Plásticos termoestables reforzados con fibra de vidrio (PRFV) basados en resinas de poliéster insaturado (UP). Parte 5: Aptitud de las juntas para su utilización”. - UNE EN 1 636-6:1998 “Sistemas de canalización enterrados de materiales plásticos, para evacuación y saneamiento sin presión. Plásticos termoestables reforzados con fibra de vidrio (PRFV) basados en resinas de poliéster insaturado (UP). Parte 6: Prácticas de instalación”. - UNE EN 1 852-1:1998 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión. Polipropileno (PP). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema”. - UNE ENV 1 852-2:2001 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión. Polipropileno (PP). Parte 2: Guía para la evaluación de la conformidad”. - UNE EN 12 095:1997 “Sistemas de canalización en materiales plásticos. Abrazaderas para sistemas de evacuación de aguas pluviales. Método de ensayo de resistencia de la abrazadera”. - UNE ENV 13 801:2002 Sistemas de canalización en materiales plásticos para la evacuación de aguasresiduales (a baja y a alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios.Termoplásticos. Práctica recomendada para la instalación. - UNE 37 206:1978 “Manguetones de plomo”. - UNE 53 323:2001 EX “Sistemas de canalización enterrados de materiales plásticos para aplicacionescon y sin presión. Plásticos termoestables reforzados con fibra de vidrio (PRFV)basados en resinas de poliéster insaturado (UP) ”. - UNE 53 365:1990 “Plásticos. Tubos de PE de alta densidad para uniones soldadas, usados paracanalizaciones subterráneas, enterradas o no, empleadas para la evacuación ydesagües. Características y métodos de ensayo”. - UNE 127 010:1995 EX “Tubos prefabricados de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón confibra de acero, para conducciones sin presión”.	
4.1.5.1. TRATAMIENTO DE AGUAS	
· Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.	B.O.E. 312; 30.12.95
· Real Decreto 2116/1998 por el que se modifica el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre.	B.O.E. 251; 20.10.98
· Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre.	B.O.E. 77; 29.03.96
4.1.5.2. MATERIALES	
· Orden del 14 de mayo del Ministerio de Industria y Energía por el que se declara de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos.	B.O.E. ; 04.07.86
Modificación.	B.O.E. ; 21.07.87
· Orden de 15 de Septiembre de 1986 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por el que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas para las tuberías de saneamiento de las poblaciones.	B.O.E. 228; 23.09.86
Corrección de errores.	B.O.E. 51; 28.02.87

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

4.2. HR. PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

4.2.1. NORMA BÁSICA DE LA EDIFICACIÓN	
· REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.	B.O.E. 254; 23.10.07
Corrección de errores	B.O.E. 304; 20.12.07
· ORDEN VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación.	B.O.E. 148; 19.06.08
· REAL DECRETO 1675/2008, de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.	B.O.E. 252; 18.10.08
· Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.	B.O.E. 99; 23.04.09
4.2.2. RUIDO	
Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.	B.O.E. 276; 18.11.03
· REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.	B.O.E. 254; 23.10.07
· REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.	B.O.E. 301; 17.12.05
· ORDEN ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos.	B.O.E. 237; 03.10.07
4.2.3. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA	
· DECRETO 326/2003, de 25 de noviembre, por elque se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. (anulada alusión art. 38 técnico acreditado)	B.O.J.A. 243; 18.12.03
Corrección de errores	B.O.J.A. 125; 28.06.04
Corrección de errores	B.O.J.A. 42; 03.03.06
· RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento provisional de la sentencia que se cita, interpuesto por Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.	B.O.J.A. 59; 26.03.09

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

4.3. HI INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, TELECOMUNICACIÓN Y OTRAS

4.3.1. INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD

4.3.1.1. BAJA TENSIÓN

▪ Real Decreto 842/2.002 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. **Normas UNE referenciadas.** - UNE 20062:1993 Aparatos autónomos para alumbrado de emergencia con lámparas de incandescencia. Prescripciones de funcionamiento. - UNE 202003-19:2003 Material eléctrico para atmósferas de gas explosivas. Parte 19: Reparación y revisión del material utilizado en atmósferas explosivas (a excepción de las minas o los explosivos). - UNE 202004-3:2003 Material eléctrico para uso en presencia de polvo combustible. Parte 3: Clasificación de los lugares donde hay o puede haber polvos combustibles. - UNE 20315-1-1:2004 Bases de toma de corriente y clavijas para usos domésticos y análogos. Parte 1-1: Requisitos generales. - UNE 20315-1-2:2004 Bases de toma de corriente y clavijas para usos domésticos y análogos. Parte 1-2: Requisitos dimensionales del Sistema Español. - UNE 20315:1994 Bases de toma de corriente y clavijas para usos domésticos y análogos. - UNE 20324/1M:2000 Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP). - UNE 20392:1993 Aparatos autónomos para alumbrado de emergencia con lámparas de fluorescencia. - UNE 20431:1982 Características de los cables eléctricos resistentes al fuego. - UNE 20432-3:1994 Ensayo de cables eléctricos sometidos al fuego. - UNE 20435-1/1M:1992 Guía para la elección de cables de alta tensión. - UNE 20435-2:1990 Guía para la elección de cables de alta tensión. Cables de transporte de energía aislados con dieléctricos secos extruídos para tensiones nominales de 1 a 30 kV. - UNE 20451:1997 Requisitos para envolventes de accesorios para instalaciones eléctricas fijas de usos domésticos y análogos. - UNE 20460-1:2003 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 1: Campo de aplicación, objeto y principios fundamentales. - UNE 20460-2:1991 Instalaciones eléctricas en edificios. Definiciones. - UNE 20460-3:1996 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 3: Determinación de las características generales - UNE 20460-4-41/1M:2003 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 4: Protección para garantizar la seguridad. Cap. 41: Protección contra los choques eléctricos. - UNE 20460-4-41:1998 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 4: Protección para garantizar la seguridad. Cap. 41: Protección contra los choques eléctricos. - UNE 20460-4-42/2M:1996 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 4: Protección para garantizar la seguridad. Cap. 42: Protección contra los efectos térmicos. - UNE 20460-4-43:2003 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 4: Protección para garantizar la seguridad. Cap. 43: Protección contra las sobreintensidades. - UNE 20460-4-442:1999 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 4: Protección para garantizar la seguridad. Cap. 44: Protección contra las sobretensiones. Sección 442: Protección de las instalaciones de baja tensión contra los defectos a tierra en las instalaciones de alta tensión. - UNE 20460-4-443:2001 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 4: Protección para garantizar la seguridad. Cap. 44: Protección contra las sobretensiones. Sección 443: Protección contra las sobretensiones de origen atmosférico o debidas a maniobras. - UNE 20460-4-45:1990 Instalaciones eléctricas en edificios. Protección para garantizar la seguridad. Protección contra las bajadas de tensión. - UNE 20460-4-46:2002 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 4: Protección para garantizar la seguridad. Cap. 46: Seccionamiento y mando. - UNE 20460-4-473:1990 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 4: Protección para garantizar la seguridad.Cap. 47: Aplicación de las medidas de protección. Sección 473: Protección contra las sobreintensidades. - UNE 20460-4-47:1996 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 4: Protección para garantizar la seguridad. Cap. 47: Aplicación de medidas de protección para garantizar la seguridad. - UNE 20460-4-482:1998 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 4: Protección para garantizar la seguridad. Cap. 48: Elección de las medidas de protección en función de las influencias externas. Sección 482: Protección contra incendios en emplazamientos de riesgo. - UNE 20460-5-51:1999 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 5: Elección e instalación de materiales eléctricos. Cap. 51: Reglas comunes. - UNE 20460-5-52/1M:1999 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 5: Elección e instalación de materiales eléctricos. Cap. 52: Canalizaciones. - UNE 20460-5-523:2004 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 5: Selección e instalación de los materiales eléctricos. Sección 523: Intensidades admisibles en sistemas de conducción de cables. - UNE 20460-5-52:1996 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 5: Selección e instalación de materiales eléctricos. Cap. 52: Canalizaciones. - UNE 20460-5-537:1999 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 5: Elección e instalación de materiales eléctricos. Cap. 53: Aparamenta. Sección 537: Dispositivos de seccionamiento y mando. - UNE 20460-5-54:1990 Instalaciones eléctricas en edificios. Elección e instalación de los materiales eléctricos. Puesta a tierra y conductores de protección. - UNE 20460-5-551:1999 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 5: Elección e instalación de materiales eléctricos. Cap. 55: Otros materiales. Sección 551: Grupos generadores de baja tensión. - UNE 20460-5-56:1990 Instalaciones eléctricas en edificios. Elección e instalación de los materiales eléctricos. Alimentación para los servicios de seguridad. - UNE 20460-6-61:2003 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 6: Verificación. Cap. 61: Verificación inicial. - UNE 20460-7-701:2002 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 7: Reglas para las instalaciones y emplazamientos especiales. Sección 701: Locales que contienen bañeras o duchas. - UNE 20460-7-702:2004 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 7: Reglas para las instalaciones y emplazamientos especiales. Sección 702: Piscinas y fuentes - UNE 20460-7-703:1993 Instalaciones eléctricas en edificios. Reglas para las instalaciones y emplazamientos	B.O.E. 224; 18.09.02

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

especiales. Locales que contienen radiadores para saunas.
- UNE 20460-7-704:2001 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 7: Reglas para las instalaciones y emplazamientos especiales. Sección 704: Instalaciones en obras.
- UNE 20460-7-705:1993 Instalaciones eléctricas en edificios. Reglas para las instalaciones y emplazamientos especiales. Instalaciones eléctricas en los establecimientos agrícolas y hortícolas.
- UNE 20460-7-706:1993 Instalaciones eléctricas en edificios. Reglas para las instalaciones y emplazamientos especiales. Recintos conductores de dimensiones reducidas.
- UNE 20460-7-707:1987 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 7:reglas para las instalaciones y emplazamientos especiales. Sección 707: puesta a tierra de las instalaciones con equipos de proceso de datos.
- UNE 20460-7-708:1994 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 7: reglas para instalaciones y emplazamientos especiales. Sección 708: instalaciones eléctricas en parques de caravanas y en caravanas.
- UNE 20460-7-710:1998 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 7: Reglas para las instalaciones y emplazamientos especiales. Sección 710: Locales de uso médico.
- UNE 20460-7-711:2003 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 7: Reglas para las instalaciones y emplazamientos especiales. Sección 711: Exposiciones, espectáculos y stands.
- UNE 20460-7-713:2002 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 7: Reglas para instalaciones y emplazamientos especiales. Sección 713: Muebles.
- UNE 20460-7-714:2001 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 7: Reglas para las instalaciones y emplazamientos especiales. Sección 714: Instalaciones de alumbrado exterior.
- UNE 20460-7-753:2003 Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 7: Reglas para las instalaciones y emplazamientos especiales. Sección 753: Sistemas de calefacción por suelo y techo.
- UNE 20481:1990 Instalaciones eléctricas en edificios. Campos de tensiones.
- UNE 20572-1:1997 Efectos de la corriente sobre el hombre y los animales domésticos. Parte 1: Aspectos generales.
- UNE 20615/2C:1985 Sistema con transformador de aislamiento para uso médico y su dispositivo de control y protección.
- UNE 207015:2005 Conductores de cobre desnudos cableados para líneas eléctricas aéreas
- UNE 21012:1971 Cables de cobre para líneas eléctricas aéreas. Especificación.
- UNE 21018:1980 Normalización de conductores desnudos a base de aluminio, para líneas eléctricas aéreas.
- UNE 21022-2/1M:1991 Conductores de cables aislados. Guía sobre los límites dimensionales de los conductores circulares.
- UNE 21027-10/1M:1999 Cables aislados con goma de tensiones asignadas inf. o ig. a 450/750 V. Parte 10: Cables flexibles con aislamiento de EPR y cubierta de poliuretano.
- UNE 21027-11/1M:1999 Cables aislados con goma de tensiones asignadas inf. o ig. a 450/750 V. Parte 11: Cables flexibles con aislamiento de EVA.
- UNE 21027-12/1M:1999 Cables aislados con goma de tensiones asignadas inf. o ig. a 450/750 V. Parte 12: Cables flexibles con aislamiento de EPR resistente al calor.
- UNE 21027-13/1M:2000 Cables aislados con goma de tensiones asignadas inf. o ig. a 450/750 V. Parte 13: Cables flexibles con aislamiento y cubierta de compuesto reticulado con baja emisión de humos y gases corrosivos.
- UNE 21027-14:2003 Cables de tensión asignada inf. o ig. a 450/750 V, con aislamiento reticulado. Parte 14: Cables para aplicaciones que requieren una alta flexibilidad.
- UNE 21027-15:1999 Cables aislados con goma de tensiones asignadas inf. o ig. a 450/750 V. Parte 15: Cables multiconductores con aislamiento y cubierta de silicona resistente al calor.
- UNE 21027-16:2000 Cables aislados con goma de tensiones asignadas inf. o ig. a 450/750 V. Parte 16: Cables con cubierta de policloropreno o elastómero sintético equivalente, resistente al agua.
- UNE 21027-1:2003 Cables de tensión asignada inf. o ig. a 450/750 V, con aislamiento reticulado. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE 21027-2/1M:2003 Cables de tensión asignada inf. o ig. a 450/750 V, con aislamiento reticulado. Parte 2: Métodos de ensayo.
- UNE 21027-3:2004 Cables de tensión asignada inf. o ig. a 450/750 V, con aislamiento reticulado. Parte 3: Cables aislados con silicona resistente al calor.
- UNE 21027-4:2004 Cables de tensión asignada inf. o ig. a 450/750 V, con aislamiento reticulado. Parte 4: Cables flexibles.
- UNE 21027-6/2M:2004 Cables de tensión asignada inf. o ig. a 450/750 V con aislamiento reticulado. Parte 6: Cables para máquinas de soldar.
- UNE 21027-7/2M:2004 Cables de tensión asignada inf. o ig. a 450/750 V con aislamiento reticulado. Parte 7: Cables resistentes al calor, para cableado interno, para temperaturas en el conductor hasta 110 °C
- UNE 21027-8/2M:2004 Cables de tensión asignada inf. o ig. a 450/750 V con aislamiento reticulado. Parte 8: Cables con cubierta de policloropreno o elastómero sintético equivalente para guirnaldas luminosas.
- UNE 21027-9/1M:1999 Cables aislados con goma de tensiones asignadas inf. o ig. a 450/750 V. Parte 9: Cables unipolares sin cubierta para instalación fija, con baja emisión de humos y gases corrosivos.
- UNE 21030-0:2003 Conductores aislados, cableados en haz, de tensión asignada 0,6/1 kV, para líneas de distribución, acometidas y usos análogos. Parte 0: Índice
- UNE 21030-1:2003 Conductores aislados, cableados en haz, de tensión asignada 0,6/1 kV, para líneas de distribución, acometidas y usos análogos. Parte 1: Conductores de aluminio.
- UNE 21030-2:2003 Conductores aislados, cableados en haz, de tensión asignada 0,6/1 kV, para líneas de distribución, acometidas y usos análogos. Parte 2: Conductores de cobre.
- UNE 21030:1996 Conductores aislados cableados en haz de tensión asignada 0,6/1 kV, para líneas de distribución y acometidas.
- UNE 21031-10:2001 Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones asignadas inf. o ig. a 450/750 V. Parte 10: Cables extensibles.
- UNE 21031-11/1M:2001 Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones asignadas inf. o ig. a 450/750 V. Parte 11: Cables para luminarias.
- UNE 21031-12/1M:2001 Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones asignadas inf. o ig. a 450/750 V. Parte 12: Cables flexibles resistentes al calor.
- UNE 21031-13/1M:2001 Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones asignadas inf. o ig. a 450/750 V. Parte 13: Cables de dos o más conductores con cubierta de PVC resistente al aceite .
- UNE 21031-14:2003 Cables de tensión asignada inf. o ig. a 450/750 V con aislamiento termoplástico. Parte 14: Cables flexibles con aislamiento y cubierta de mezclas termoplásticas libres de halógenos.
- UNE 21031-1:2003 Cables de tensión asignada inf. o ig. a 450/750 V, con aislamiento termoplástico. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE 21031-2/1M:2003 Cables de tensión asignada inf. o ig. a 450/750 V con aislamiento termoplástico. Parte 2: Métodos de ensayo.
- UNE 21031-3/1M:2000 Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones asignadas inf. o ig. a 450/750 V. Parte 3:

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

Cables sin cubierta para instalaciones fijas.
- UNE 21031-4:1992 Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones nominales Uo/U inf. o ig. a 450/750 V. Cables con cubierta para instalaciones fijas.
- UNE 21031-5/1C:2001 Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones asignadas inf. o ig. a 450/750 V. Parte 5: Cables flexibles. Cables de más de 5 conductores con cubierta normal de policloruro de vinilo.
- UNE 21031-7/1M:2000 Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones asignadas inf. o ig. a 450/750 V. Parte 7: Cables sin cubierta para cableado interno para una temperatura del conductor de 90 ºC.
- UNE 21031-7:1996 Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones nominales Uo/U inf. o ig. a 450/750 V. Parte 7: Cables sin cubierta para cableado interno para una temperatura del conductor 90 ºC.
- UNE 21031-8:2000 Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones asignadas inf. o ig. a 450/750 V. Parte 8: Cables sin cubierta para guirnaldas luminosas.
- UNE 21031-9/1M:2000 Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones asignadas inf. o ig. a 450/750 V. Parte 9: Cables unipolares sin cubierta para instalación a baja temperatura.
- UNE 211002:2004 Cables de tensión asignada hasta 450/750 V con aislamiento de compuesto termoplástico de baja emisión de humos y gases corrosivos. Cables unipolares sin cubierta para instalaciones fijas.
- UNE 21123-1:2004 Cables eléctricos de utilización industrial de tensión asignada 0,6/1 kV. Parte 1: Cables con aislamiento y cubierta de policloruro de vinilo.
UNE 21123-2:2004 Cables eléctricos de utilización industrial de tensión asignada 0,6/1 kV. Parte 2: Cables con aislamiento de polietileno reticulado y cubierta de policloruro de vinilo.
UNE 21123-3:2005 Cables eléctricos de utilización industrial de tensión asignada 0,6/1 kV. Parte 3: Cables con aislamiento de etileno-propileno y cubierta de policloruro de vinilo.
UNE 21123-4:2004 Cables eléctricos de utilización industrial de tensión asignada 0,6/1 kV. Parte 4: Cables con aislamiento de polietileno reticulado y cubierta de poliolefina.
UNE 21123-5:2005 Cables eléctricos de utilización industrial de tensión asignada 0,6/1 kV. Parte 5: Cables con aislamiento de etileno propileno y cubierta de poliolefina.
- UNE 21144-1-1/2M:2002 Cables eléctricos. Cálculo de la intensidad admisible. Parte 1: Ecuaciones de intensidad admisible (factor de carga 100%) y cálculo de pérdidas. Sección 1: Generalidades.
- UNE 21144-1-2:1997 Cables eléctricos. Cálculo de la intensidad admisible. Parte 1: Ecuaciones de intensidad admisible (factor de carga 100%) y cálculo de pérdidas. Sección 2: Factores de pérdidas por corrientes de Foucault en las cubiertas en el caso de dos circuitos en capas.
- UNE 21144-1-3:2003 Cables eléctricos. Cálculo de la intensidad admisible. Parte 1: Ecuaciones de intensidad admisible (factor de carga 100%) y cálculo de pérdidas. Sección 3: Reparto de la intensidad entre cables unipolares dispuestos en paralelo y cálculo de pérdidas por corrientes circulantes.
- UNE 21144-2-1/1M:2002 Cables eléctricos. Cálculo de la intensidad admisible. Parte 2: Resistencia térmica. Sección 1: Cálculo de la resistencia térmica.
- UNE 21144-2-2:1997 Cables eléctricos. Cálculo de la intensidad admisible. Parte 2: Resistencia térmica. Sección 2: Método de cálculo de los coeficientes de reducción de la intensidad admisible para grupos de cables al aire y protegidos de la radiación solar.
- UNE 21144-3-1:1997 Cables eléctricos. Cálculo de la intensidad admisible. Parte 3: Secciones sobre condiciones de funcionamiento. Sección 1: Condiciones de funcionamiento de referencia y selección del tipo de cable.
- UNE 21144-3-2:2000 Cables eléctricos. Cálculo de la intensidad admisible. Parte 3: Secciones sobre condiciones de funcionamiento. Sección 2: Optimización económica de las secciones de los cables eléctricos de potencia.
- UNE 21150:1986 Cables flexibles para servicios móviles, aislados con goma de etileno-propileno y cubierta reforzada de policloropreno o elastómero equivalente de tensión nominal 0,6/1 kV.
- UNE 21155-1:1994 Cables calefactores de tensión nominal 300/500 V para calefacción locales y prevención de formación hielo.
- UNE 21157-1:1996 Cables con aislamiento mineral de tensión nominal no superior a 750 v. Parte 1: Cables.
- UNE 21166:1989 Cables para alimentación de bombas sumergidas.
- UNE 212002-1:2003 Cables y conductores aislados de baja frecuencia con aislamiento y cubierta de PVC. Parte 1: Métodos generales de ensayo y medidas.
- UNE 212002-2:2003 Cables y conductores aislados de baja frecuencia con aislamiento y cubierta de PVC. Parte 2: Cables en pares, tríos, cuadretes y quintetos para instalaciones interiores.
- UNE 21302-101:2000 Vocabulario electrotécnico. Cap. 101: Matemáticas.
- UNE 21302-111:2000 Vocabulario electrotécnico. Cap. 111: Física y química.
- UNE 21302-121:2001 Vocabulario electrotécnico. Cap. 121: Electromagnetismo.
- UNE 21302-131:2004 Vocabulario electrotécnico. Parte 131: Teoría de circuitos.
- UNE 21302-131A:1990 Vocabulario electrotécnico. Circuitos eléctricos y magnéticos. Sección 04: circuitos y componentes polifásicos.
- UNE 21302-151:2004 Vocabulario electrotécnico. Parte 151: Dispositivos eléctricos y magnéticos.
- UNE 21302-161/1M:2000 Vocabulario electrotécnico. Cap. 161: Compatibilidad electromagnética.
- UNE 21302-191/1M:2000 Vocabulario electrotécnico. Cap. 191: Confiabilidad y calidad de servicio.
- UNE 21302-191/2M:2002 Vocabulario electrotécnico. Cap. 191: Confiabilidad y calidad de servicio.
- UNE 21302-195/1M:2004 Vocabulario electrotécnico. Cap. 195: Puesta a tierra y protección contra choques eléctricos.
- UNE 21302-212:1992 Vocabulario electrotécnico. Aislantes sólidos, líquidos y gaseosos.
- UNE 21302-221/1M:2000 Vocabulario electrotécnico. Materiales y componentes magnéticos.
- UNE 21302-300:2004 Vocabulario electrotécnico. Medidas e instrumentos de medida eléctricos y electrónicos. Parte 311: Términos generales relativos a las medidas. Parte 312: Términos generales relativos a las medidas eléctricas. Parte 313: Tipos de instrumentos de medida eléctricos. Parte 314: Términos específicos de acuerdo con el tipo de instrumento.
- UNE 21302-301-302-303:1991 Vocabulario electrotécnico. 301: términos generales relativos a las medidas en electricidad. 302: aparatos de medida eléctricos. 303: aparatos de medida electrónicos.
- UNE 21302-321:1990 Vocabulario electrotécnico. Transformadores de medida.
- UNE 21302-351:2003 Vocabulario electrotécnico. Parte 351: Control automático.
- UNE 21302-371/1M:2000 Vocabulario electrotécnico. Cap. 371: Telecontrol.
- UNE 21302-393/1M:2001 Vocabulario electrotécnico. Cap. 393: Instrumentación nuclear: Fenómenos físicos y conceptos.
- UNE 21302-394/1M:2001 Vocabulario electrotécnico. Cap. 394: Instrumentación nuclear: Instrumentos.
- UNE 21302-411:2001 Vocabulario electrotécnico. Parte 411: Máquinas rotativas.
- UNE 21302-415:2001 Vocabulario electrotécnico. Parte 415: Aerogeneradores.
- UNE 21302-421:1992 Vocabulario electrotécnico. Transformadores y reactancias de potencia.
- UNE 21302-426:1992 Vocabulario electrotécnico. Material eléctrico para atmósferas explosivas.
- UNE 21302-431:1983 Vocabulario electrotécnico. Transductores magnéticos.
- UNE 21302-436:1992 Vocabulario electrotécnico. Condensadores de potencia.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

- UNE 21302-441/1M:2001 Vocabulario electrotécnico. Cap. 441: Aparamenta y fusibles.
- UNE 21302-442:2001 Vocabulario electrotécnico. Cap. 442: Pequeña aparamenta.
- UNE 21302-444:2003 Vocabulario electrotécnico. Parte 444: Relés elementales.
- UNE 21302-445:2003 Vocabulario electrotécnico. Parte 445: Relés de todo o nada de tiempo especificado.
- UNE 21302-446:1992 Vocabulario electrotécnico. Relés eléctricos.
- UNE 21302-448:2000 Vocabulario electrotécnico. Cap. 448: Protección de las redes de energía.
- UNE 21302-461/2M:1999 Vocabulario electrotécnico. Cap. 461: Cables eléctricos.
- UNE 21302-466:1991 Vocabulario electrotécnico. Líneas aéreas.
- UNE 21302-471:1992 Vocabulario electrotécnico. Aisladores.
- UNE 21302-481:1999 Vocabulario electrotécnico. Cap. 481: Pilas eléctricas.
- UNE 21302-486:1992 Vocabulario electrotécnico. Elementos acumuladores y baterías.
- UNE 21302-521:2004 Vocabulario electrotécnico. Parte 521: Dispositivos semiconductores y circuitos integrados.
- UNE 21302-531:1978 Vocabulario electrotécnico. Tubos electrónicos.
- UNE 21302-541:1992 Vocabulario electrotécnico. Circuitos impresos.
- UNE 21302-551-20:2004 Vocabulario electrotécnico. Cap. 551-20: Electrónica de potencia. Análisis armónico.
- UNE 21302-561/1M:2001 Vocabulario electrotécnico. Cap. 561: Dispositivos piezoeléctricos para selección y control de frecuencia.
- UNE 21302-561:1992 Vocabulario electrotécnico. Dispositivos piezoeléctricos para selección y control de frecuencia.
- UNE 21302-581/1M:2001 Vocabulario electrotécnico. Cap. 581: Componentes electromecánicos para equipos electrónicos.
- UNE 21302-601/1M:2000 Vocabulario electrotécnico. Cap. 601: Producción, transporte y distribución de la energía eléctrica. Generalidades.
- UNE 21302-602:1991 Vocabulario electrotécnico. Producción, transporte y distribución de la energía eléctrica. Producción.
- UNE 21302-603/1M:2000 Vocabulario electrotécnico. Cap. 603: Producción, transporte y distribución de la energía eléctrica. Planificación de redes.
- UNE 21302-604/1M:2000 Vocabulario electrotécnico. Cap. 604: Producción, transporte y distribución de la energía eléctrica. Explotación.
- UNE 21302-605:1991 Vocabulario electrotécnico. Producción, transporte y distribución de la energía eléctrica. Subestaciones.
- UNE 21302-651:2000 Vocabulario electrotécnico. Cap. 651: Trabajos en tensión.
- UNE 21302-691:1976 Vocabulario electrotécnico. Tarificación de la energía eléctrica.
- UNE 21302-701:1991 Vocabulario electrotécnico. Telecomunicaciones, canales y redes.
- UNE 21302-702:1992 Vocabulario electrotécnico. Oscilaciones, señales y dispositivos asociados.
- UNE 21302-704:1992 Vocabulario electrotécnico. Transmisión.
- UNE 21302-705:1996 Vocabulario electrotécnico internacional. Parte 705: Propagación de las ondas de radio.
- UNE 21302-712:1992 Vocabulario electrotécnico. Antenas.
- UNE 21302-713:2001Vocabulario electrotécnico. Cap. 713: Radiocomunicaciones: transmisores, receptores, redes y explotación
- UNE 21302-714:1993 Vocabulario electrotécnico. Conmutación y señalización (en telecomunicaciones).
- UNE 21302-715:1997 Vocabulario electrotécnico. Parte 715: Redes de telecomunicación, teletráfico y operación.
- UNE 21302-716-1:2000 Vocabulario electrotécnico. Cap. 716: Red digital de Servicios Integrados (RDSI). Parte 1: Aspectos generales.
- UNE 21302-721:1992 Vocabulario electrotécnico. Telegrafía, facsímil y comunicación de datos.
- UNE 21302-722:1992 Vocabulario electrotécnico. Telefonía.
- UNE 21302-723:2005 Vocabulario electrotécnico. Cap. 723: Radiodifusión: Sonido, televisión, datos
- UNE 21302-725:1995 Vocabulario electrotécnico. Parte 725: radiocomunicaciones espaciales.
- UNE 21302-726:1990 Vocabulario electrotécnico. Líneas de transmisión y guías de ondas.
- UNE 21302-731:1992 Vocabulario electrotécnico. Comunicación por fibra óptica.
- UNE 21302-801:2001 Vocabulario electrotécnico. Cap. 801: Acústica y electroacústica.
- UNE 21302-806/1M:2004 Vocabulario electrotécnico. Cap. 806: Registro y lectura de sonido e imágenes.
- UNE 21302-807:2000 Vocabulario electrotécnico. Cap. 807: Grabación digital de señales de vídeo y sonido.
- UNE 21302-808:2003 Vocabulario electrotécnico. Parte 808: Cámaras de vídeo fuera del ámbito de la radiodifusión.
- UNE 21302-811:1995 Vocabulario electrotécnico. Tracción eléctrica.
- UNE 21302-815:2001 Vocabulario electrotécnico. Cap. 815: Superconductividad.
- UNE 21302-821:2002 Vocabulario electrotécnico. Parte 821:Señalización y aparatos de seguridad para ferrocarriles.
- UNE 21302-826:2005 Vocabulario electrotécnico. Parte 826: Instalaciones eléctricas
- UNE 21302-841:1990 Vocabulario electrotécnico. Electrotermia industrial.
- UNE 21302-845:1995 Vocabulario electrotécnico. Iluminación.
- UNE 21302-851:1992 Vocabulario electrotécnico. Soldadura eléctrica.
- UNE 21302-881:1992 Vocabulario electrotécnico. Radiología y física radiológica.
- UNE 21302-891:2000 Vocabulario electrotécnico internacional. Cap. 891: Electrobiología.
- UNE 36582:1986 "Perfiles tubulares de acero, de pared gruesa, galvanizados, para blindaje conducciones. (Tubo ""conduit"")."
- UNE-EN 50015:1999 Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas. Inmersión en aceite "o".
- UNE-EN 50018:2001 Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas. Envolvente antideflagrante "d".
- UNE-EN 50020:2003 Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas. Seguridad intrínseca "i".
- UNE-EN 50021:2000 Material eléctrico para atmosferas potencialmente explosivas. Tipo de protección "n".
- UNE-EN 50028:1996 Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas. Encapsulado "m".
- UNE-EN 50039:1996 Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas. Sistemas eléctricos seguridad intrínseca "i".
- UNE-EN 50065-1:2002 Transmisión de señales por la red eléctrica de baja tensión en la banda de frecuencias de 3 kHz a 148,5 kHz. Parte 1: Requisitos generales, bandas de frecuencia y perturbaciones electromagnéticas.
- UNE-EN 50075:1993 Clavija de toma de corriente 2,5 A 250 v plana bipolar no desmontable, con cable, para la conexión de aparatos de la clase ii para usos domésticos y análogos. (Versión oficial EN 50075:1990).
- UNE-EN 50085-2-3:2000 Sistema de canales para cables y sistemas de conductos cerrados de sección no circular para instalaciones. Parte 2-3: Requisitos para sistemas de canales ranuradas destinados a la instalación en armarios eléctricos.
- UNE-EN 50086-1:1995 Sistemas de tubos para la conducción de cables. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 50086-2-1/A11:1999 Sistemas de tubos para la conducción de cables. Parte 2-1: Requisitos sistemas tubos rígidos.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

- UNE-EN 50086-2-2/A11:1999 Sistemas de tubos para la conducción de cables. Parte 2-2: Requisitos sistemas tubos curvables.
- UNE-EN 50086-2-3/A11:1999 Sistemas de tubos para la conducción de cables. Parte 2-3: Requisitos sistemas tubos flexibles.
- UNE-EN 50086-2-4/A1:2001 Sistemas de tubos para la conducción de cables. Parte 2-4: Requisitos de tubos enterrados.
- UNE-EN 50102/A1:1999 Grados de protección proporcionados por las envolventes de materiales eléctricos contra los impactos mecánicos externos (código IK).
- UNE-EN 50107-1/A1:2004 Rótulos e instalaciones de tubos luminosos de descarga que funcionan con tensiones asignadas de salida en vacío superiores a 1 kV pero sin exceder 10 kV. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 50200:2000 Método de ensayo de la resistencia al fuego de los cables de pequeñas dimensiones sin protección, para uso en circuitos de emergencia.
- UNE-EN 50266-1:2001 Métodos de ensayo comunes para cables sometidos al fuego. Ensayo de propagación vertical de la llama de cables colocados en capas en posición vertical. Parte 1: Equipo de ensayo.
- UNE-EN 50266-2-1:2001 Métodos de ensayo comunes para cables sometidos al fuego. Ensayo de propagación vertical de la llama de cables colocados en capas en posición vertical. Parte 2-1: Procedimientos. Categoría A F/R.
- UNE-EN 50266-2-2:2001 Métodos de ensayo comunes para cables sometidos al fuego. Ensayo de propagación vertical de la llama de cables colocados en capas en posición vertical. Parte 2-2: Procedimientos. Categoría A.
- UNE-EN 50266-2-3:2001 Métodos de ensayo comunes para cables sometidos al fuego. Ensayo de propagación vertical de la llama de cables colocados en capas en posición vertical. Parte 2-3: Procedimientos. Categoría B.
- UNE-EN 50266-2-4:2001 Métodos de ensayo comunes para cables sometidos al fuego. Ensayo de propagación vertical de la llama de cables colocados en capas en posición vertical. Parte 2-4: Procedimientos. Categoría C.
- UNE-EN 50266-2-5:2001 Métodos de ensayo comunes para cables sometidos al fuego. Ensayo de propagación vertical de la llama de cables colocados en capas en posición vertical. Parte 2-5: Procedimientos. Cables pequeños. Categoría D.
- UNE-EN 50267-1:1999 Métodos de ensayo comunes para cables sometidos al fuego. Ensayo de los gases desprendidos durante la combustión de materiales procedentes de los cables. Parte 1: Equipo.
- UNE-EN 50267-2-1:1999 Métodos de ensayo comunes para cables sometidos al fuego. Ensayo de gases desprendidos durante la combustión de materiales procedentes de los cables. Parte 2: Procedimientos. Sección 1: Determinación de la cantidad de gases halógenos ácidos.
- UNE-EN 50267-2-2:1999 Métodos de ensayo comunes para cables sometidos al fuego. Ensayo de gases desprendidos durante la combustión de materiales procedentes de los cables. Parte -2-2: Procedimientos. Determinación del grado de acidez de gases de los materiales por medida del pH y la conductividad.
- UNE-EN 50267-2-3:1999 Métodos de ensayo comunes para cables sometidos al fuego. Ensayo de gases desprendidos durante la combustión de materiales procedentes de los cables: Parte 2: Procedimientos. Sección 3: Determinación del grado de acidez de los gases de los cables a partir de la medida de la media ponderada del pH y de la conductividad.
- UNE-EN 50268-1:2000 Métodos de ensayo comunes para cables sometidos al fuego. Medida de la densidad de los humos emitidos por cables en combustión bajo condiciones definidas. Parte 1: Equipo de ensayo.
- UNE-EN 50268-2:2000 Métodos de ensayo comunes para cables sometidos al fuego. Medida de la densidad de los humos emitidos por cables en combustión bajo condiciones definidas. Parte 2: Procedimiento.
- UNE-EN 50281-1-2/A1:2003 Aparatos eléctricos destinados a ser utilizados en presencia de polvos combustibles. Parte 1-2: Aparatos eléctricos protegidos con envolventes. Selección, instalación y mantenimiento.
- UNE-EN 50281-3:2004 Aparatos destinados a ser utilizados en presencia de polvos combustibles. Parte 3: Clasificación de emplazamientos en donde están o pueden estar presentes polvos combustibles.
- UNE-EN 50362:2003 Método de ensayo de la resistencia al fuego de los cables de energía y transmisión de datos de gran diámetro, sin protección, para uso en circuitos de emergencia.
- UNE-EN 60061-2/A n: Casquillos y portalámparas junto con los calibres para el control de la intercambiabilidad y de la
- UNE-EN 60079-10:2004 Material eléctrico para atmósferas de gas explosivas. Parte 10: Clasificación de emplazamientos peligrosos.
- UNE-EN 60079-14:2004 Material eléctrico para atmósferas de gas explosivas. Parte 14: Instalaciones eléctricas en emplazamientos peligrosos (a excepción de las minas).
- UNE-EN 60079-15:2004 Material eléctrico para atmósferas de gas explosivas. Parte 15: Tipo de protección "n".
- UNE-EN 60079-17:2004 Material eléctrico para atmósferas de gas explosivas. Parte 17: Inspección y mantenimiento de instalaciones eléctricas en emplazamientos peligrosos (con excepción de las minas).
- UNE-EN 60079-18:2005 Material eléctrico para atmósferas de gas explosivas. Parte 18: Construcción, ensayo y marcado de material eléctrico del modo de protección por encapsulado "m".
- UNE-EN 60079-25:2005 Material eléctrico para atmósferas de gas explosivas. Parte 25: Sistemas de seguridad intrínseca.
- UNE-EN 60228:2005 Conductores de cables aislados.
- UNE-EN 60309-1/A11:2004 Tomas de corriente para usos industriales. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 60309-2/A11:2004 Tomas de corriente para usos industriales. Parte 2: Requisitos de intercambiabilidad dimensional para los accesorios de espigas y alvéolos.
- UNE-EN 60335-1/A n:2004 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 60335-2-41/A1:2002 Seguridad aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2-41: Requisitos para bombas.
- UNE-EN 60335-2-60:2005 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-60: Requisitos para bañeras de hidromasaje.
- UNE-EN 60335-2-76/A1:2002 Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2-76: Requisitos para los electrificadores de cercas.
- UNE-EN 60423:1996 Tubos de protección de conductores. Diámetros exteriores de los tubos para instalaciones eléctricas y roscas para tubos y accesorios.
- UNE-EN 60439-1:2001 Conjuntos de aparamenta de baja tensión. Parte 1: Conjuntos de serie y conjuntos derivados de serie.
- UNE-EN 60439-2:2001 Conjuntos de aparamenta de baja tensión. Parte 2: Requisitos para las canalizaciones prefabricadas.
- UNE-EN 60439-3/A2:2002 Conjuntos de aparamenta de baja tensión. Parte 3: Requisitos para los conjuntos de aparamenta de baja tensión destinados a estar instalados en lugares accesibles al personal no cualificado. Cuadros de distribución.
-UNE-EN 60439-4/A11:2004 Conjuntos de aparamenta de baja tensión. Parte 4: Requisitos para conjuntos para obras (CO).
- UNE-EN 60570-2-1:1996 Sistemas de alimentación eléctrica por carril para luminarias. Parte 2: Sistemas de alimentación mixta. Sección 1: Clases I y III.
- UNE-EN 60570/A2:2001 Sistemas de alimentación eléctrica por carril para luminarias.
- UNE-EN 60570:2004 Sistemas de alimentación eléctrica por carril para luminarias.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

- UNE-EN 60598-1:2001 Luminarias. Parte 1: Requisitos generales y ensayos.
- UNE-EN 60598-2-10:2004 Luminarias. Parte 2-10: Requisitos. Luminarias portátiles para niños.
- UNE-EN 60598-2-17/A2:1994 Luminarias. Parte 2: Reglas. Sección diecisiete: luminarias para iluminación de escenarios de estudios de televisión y estudios de cinematografía y fotografía (exteriores e interiores). (Versión oficial EN 60598-2-17/A2:1991).
- UNE-EN 60598-2-17:1993 Luminarias. Parte 2: Reglas. Sección diecisiete: luminarias para alumbrado de escenarios de teatro, de estudios de televisión, de cine y de fotografía (en el interior y en el exterior). (Versión oficial EN 60598-2-17:1989).
- UNE-EN 60598-2-18:1997 Luminarias. Parte 2: Reglas. Sección 18: Luminarias para piscinas y usos análogos.
- UNE-EN 60598-2-19/A2:1998 Luminarias. Parte 2: Reglas. Sección diecinueve: Luminarias con circulación de aire.
- UNE-EN 60598-2-1:1993 Luminarias. Parte 2: Reglas. Sección uno: luminarias fijas de uso general. (Versión oficial EN 60598-2-1:1989).
- UNE-EN 60598-2-20/A2:2004 Luminarias. Parte 2-20: Requisitos. Guirnaldas luminosas.
- UNE-EN 60598-2-22/A1:2003 Luminarias. Parte 2-22: Requisitos. Luminarias para alumbrado de emergencia.
- UNE-EN 60598-2-23/A1:2001 Luminarias. Parte 2: Requisitos. Sección 23: Sistemas de iluminación de muy baja tensión para lámparas con filamento.
- UNE-EN 60598-2-24:1999 Luminarias. Parte 2: Requisitos. Sección 24: Luminarias con temperaturas superficiales limitadas.
- UNE-EN 60598-2-25:1997 Luminarias. Parte 2: Requisitos. Sección 25: Luminarias para uso en áreas clínicas de hospitales y sanatorios.
- UNE-EN 60598-2-2:1997 Luminarias. Parte 2: Requisitos. Sección 2: Luminarias empotradas.
- UNE-EN 60598-2-3:2003 Luminarias. Parte 2-3: Requisitos. Luminarias para alumbrado público.
- UNE-EN 60598-2-4:1999 Luminarias. Parte 2: Requisitos. Sección 4: Luminarias portátiles de uso general.
- UNE-EN 60598-2-5:1999 Luminarias. Parte 2: Requisitos. Sección 5: Proyectores.
- UNE-EN 60598-2-6/A1:1997 Luminarias. Parte 2: Requisitos. Sección 6: Luminarias con transformadores o convertidores incorporados para lámparas con fialmento.
- UNE-EN 60598-2-7/A12:1997 Luminarias. Parte 2: Reglas. Sección 7: Luminarias portátiles para jardines.
- UNE-EN 60598-2-7/A13:1997 Luminarias. Parte 2: Reglas. Sección 7: Luminarias portátiles para jardines.
- UNE-EN 60598-2-7/A2:1997 Luminarias. Parte 2: Reglas. Sección 7: Luminarias portátiles para empleo en jardines.
- UNE-EN 60598-2-8/A1:2001 Luminarias. Parte 2: Requisitos. Sección 8: Luminarias portátiles de mano.
- UNE-EN 60598-2-9/A1:1997 Luminarias. Parte 2: Reglas. Sección 9: Luminarias para fotografía y cinematografía (no profesionales).
- UNE-EN 60669-1/A1:2003 Interruptores para instalaciones eléctricas fijas, domésticas y análogas. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 60695-11-10/A1:2004 Ensayos relativos a los riesgos del fuego. Parte 11-10: Llamas de ensayo. Métodos de ensayo horizontal y vertical a la llama de 50 W.
- UNE-EN 60695-2-1/0:1997 Ensayos relativos a los riesgos del fuego. Parte 2: Métodos de ensayo. Sección 1/hoja 0: Métodos de ensayo al hilo incandescente. Generalidades.
- UNE-EN 60695-2-1/1:1997 Ensayos relativos a los riesgos del fuego. Parte 2: Métodos de ensayo. Sección 1/hoja 1: Ensayo al hilo incandescente en productos acabados y guía.
- UNE-EN 60695-2-1/2:1996 Ensayos relativos a los riesgos del fuego. Parte 2: Métodos de ensayo. Sección 1/hoja 2: Ensayo de inflamabilidad al hilo incandescente en materiales.
- UNE-EN 60695-2-1/3:1996 Ensayos relativos a los riesgos del fuego. Parte 2: Métodos de ensayo. Sección 1/hoja 3: Ensayo de ignición al hilo incandescente en materiales.
- UNE-EN 60695-2-10:2002 Ensayos relativos a los riesgos del fuego. Parte 2-10: Método de ensayo del hilo incandescente. Equipos y procedimientos comunes de ensayo.
- UNE-EN 60695-2-11:2001 Ensayos relativos a los riesgos del fuego. Parte 2-11: Método de ensayo del hilo incandescente. Ensayo de inflamabilidad para productos terminados.
- UNE-EN 60695-2-12:2001 Ensayos relativos a los riesgos del fuego. Parte 2-12: Métodos de ensayo del hilo incandescente/caliente. Método de ensayo de inflamabilidad del hilo incandescente para materiales.
- UNE-EN 60695-2-13:2002 Ensayos relativos a los riesgos del fuego. Parte 2-13: Métodos de ensayo del hilo incandescente. Métodos de ensayo de ignición con hilo incandescente para materiales.
- UNE-EN 60702-1:2002 Cables con aislamiento mineral de tensión asignada no superior a 750 V y conexiones. Parte 1: Cables.
- UNE-EN 60742:1996 Transformadores de separación de circuitos y transformadores de seguridad. Requisitos.
- UNE-EN 60831-1/A1:2003 Condensadores de potencia autorregenerables a instalar en paralelo en redes de corriente alterna de tensión nominal inf. o ig. a 1000 V. Parte 1: Generalidades. Características de funcionamiento, ensayos y valores nominales. Prescripciones de seguridad. Guía de instalación y de explotación.
- UNE-EN 60831-2:1998 Condensadores de potencia autorregenerables a instalar en paralelo en redes de corriente alterna de tensión nominal inf. o ig. a 1000 V. Parte 2: Ensayos de envejecimiento, autorregeneración y destrucción.
- UNE-EN 60947-1:2002 Aparamenta de baja tensión. Parte 1: Reglas generales.
- UNE-EN 60947-2/A2:2002 Aparamenta de baja tensión. Parte 2: Interruptores automáticos. .
- UNE-EN 60998-1:2005 Dispositivos de conexión para circuitos de baja tensión para usos domésticos y análogos. Parte 1: Requisitos generales
- UNE-EN 60998-2-1:2005 Dispositivos de conexión para circuitos de baja tensión para usos domésticos y análogos. Parte 2-1: Requisitos para dispositivos de conexión independientes con órganos de apriete con tornillo.
- UNE-EN 60998-2-2:2005 Dispositivos de conexión para circuitos de baja tensión para usos domésticos y análogos. Parte 2-2: Requisitos para dispositivos de conexión independientes con órganos de apriete sin tornillo.
- UNE-EN 60998-2-3:2005 Dispositivos de conexión para circuitos de baja tensión de usos domésticos y análogos. Parte 2-3: Requisitos para dispositivos de conexión independientes con órganos de apriete con perforación del aislamiento.
- UNE-EN 60998-2-4:1996 Dispositivos de conexión para circuitos de baja tensión de usos domésticos y análogos. Parte 2-4: Reglas para dispositivos de conexión con bornes de capuchón por retorcido de conductores.
- UNE-EN 61196-2:2003 Cables de radiofrecuencia. Especificaciones. Parte 2: Cables coaxiales y semi-rígidos de radiofrecuencia con aislamiento de politetrafluoroetileno (PTFE). Especificación intermedia.
- UNE-EN 61196-3-2:2003 Cables de radiofrecuencia. Parte 3-2: Cables coaxiales para comunicación digital en cableado horizontal de inmuebles. Especificación particular para cables coaxiales con dieléctricos sólidos para redes de área local de 185 m cada una y hasta 10 Mb/s.
- UNE-EN 61196-3-3:2003 Cables de radiofrecuencia. Parte 3-3: Cables coaxiales para comunicación digital en cableado horizontal de inmuebles. Especificación particular para cables coaxiales con dieléctricos expandidos para redes de área local de 185 m cada una y hasta 10 Mb/s.
- UNE-EN 61241-10:2005 Material eléctrico para uso en presencia de polvo combustible. Parte 10: Clasificación de emplazamientos en donde están o pueden estar presentes polvos combustibles.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

- UNE-EN 61537:2002 Sistemas de bandejas y de bandejas de escalera para la conducción de cables. - UNE-EN 61558-1/A11:2003 Seguridad de los transformadores, unidades de alimentación y análogos. Parte 1: Requisitos generales y ensayos. - UNE-EN 61558-2-4:1999 Seguridad de los transformadores, unidades de alimentación y análogos. Parte 2-4: Requisitos para los transformadores de separación de circuitos para uso general. - UNE-EN 61558-2-5/A11:2004 Seguridad de los transformadores, unidades de alimentación y análogos. Parte 2-5: Requisitos para los transformadores y unidades de alimentación para máquinas de afeitar. - UNE-HD 603-0:2003 Cables de distribución de tensión asignada 0,6/1kV. Parte 0: Índice - UNE-HD 603-1:2003 Cables de distribución de tensión asignada 0,6/1kV - UNE-HD 603-5N/A1:1998 Cables de distribución de tensión asignada 0,6/1 kV. Parte 5: Cables aislados con XLPE, no armados. Sección N: Cables sin conductor concéntrico (tipo 5N). - UNE-HD 603-5W:1999 Cables de distribución de tensión asignada 0,6/1 kV. Parte 5: Cables aislados con XLPE, no armados. Sección W: Cables con conductor concéntrico (tipo 5W). - UNE-HD 603-7C/A1:1998 Cables de distribución de tensión asignada 0,6/1 kV. Parte 7: Cables aislados con EPR, no armados. Sección C: Cables sin conductor concéntrio (tipo 7C-1, 7C-2, 7C-3, 7C-4).	
▪ INSTRUCCION de 9 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado mediante RD 842/2002, de 2 de agosto.	B.O.J.A. 116; 19.06.03
▪ RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo del certificado de instalación eléctrica de baja tensión.	B.O.J.A. 232; 02.12.03
▪ RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el modelo de memoria técnica de diseño de instalaciones eléctricas de baja tensión.	B.O.J.A. 8; 14.01.04
▪ INSTRUCCION de 14 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad en áreas de uso residencial y áreas de uso industrial.	B.O.J.A. 216; 05.11.04
▪ Resolución de 7 de julio de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre exámenes para la obtención del Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión y Entidades de Formación Autorizadas en Baja Tensión	B.O.J.A. 145; 27.07.05
Corrección de errores	B.O.J.A. 163; 22.08.05
4.3.1.2. ALTA TENSIÓN	
▪ REAL DECRETO 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.(entrada en vigor sustituyendo 3151/1968 el 19/09/08)	B.O.E. 68; 19.03.08
Corrección de errores	B.O.E. 120; 17.05.08
Corrección de errores	B.O.E. 174; 19.07.08
REAL DECRETO 263/2008, de 22 de febrero por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.	B.O.E. 56; 05.03.08
REAL DECRETO 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.	B.O.E. 222; 13.09.08
4.3.1.3. CENTRALES ELÉCTRICAS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.	
▪ Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre sobre reglamento de condicones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación.	B.O.E. 288; 1.12.82
Corrección de errores.	B.O.E. 15; 18.01.83
Modificación sobre normas de ventilación y acceso a ciertos centros de transformación.	B.O.E. 152; 26.06.84
4.3.1.4. MATERIAL ELÉCTRICO.	
▪ Real Decreto 7/ 1988, de 8 de enero sobre exigencias de seguridad del material eléctrico a utilizar en determinados límites de tensión	B.O.E. 12; 14.01.88
Desarrollo del Real Decreto 7/ 1988. Orden de 6 de Junio de 1989 del Ministerio de Industria y Energía.	B.O.E. 147; 21.06.89
Actualización del Anexo I de la Orden de 6 de Junio del 89. Resolución del 24 de octubre de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial.	B.O.E. 275; 17.11.95
Actualización del apartado b del Anexo II de la Orden de 6 de Junio del 89. Resolución del 20 de marzo de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial.	B.O.E. 84; 06.04.96
Actualización de Anexo I de la Resolución 24/10/95 del Anexo II de la Orden de 6 de Junio del 89. Resolución del 11 de julio de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial.	B.O.E. ; 13.07.98
Modificación del Real Decreto 7/1988. Real Decreto 154/1995 del 3 de febrero del Ministerio de Industria y Energía.	B.O.E. 53; 03.07.95
Corrección de errores.	B.O.E. 69; 22.03.95

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

· RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se actualiza el anexo I de la Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publican las normas armonizadas y se incluyen las normas nacionales que satisfacen las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.	B.O.E. 269; 10.11.05
4.3.1.5. PUNTOS DE MEDIDA DE LOS CONSUMOS Y TRÁNSITOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	
· REAL DECRETO 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.	B.O.E. 224; 18.09.07
~~Reglamento.~~ ~~· Real Decreto 2018/1999, del 29 de diciembre sobre puntos de medida de consumos.~~	~~B.O.E. ; 30.12.97~~
Instrucciones Técnicas complementarias.	B.O.E. ; 21.04.99
· ORDEN FOM/1100/2002 de 8 de mayo sobre contadores eléctricos de inducción Clase 2.	B.O.E. 118; 17.05.02
· ORDEN ITC/3747/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores eléctricos estáticos de energía activa en corriente alterna, clases a, b y c, en conexión directa o en conexión a transformador, emplazamiento interior o exterior, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.	B.O.E. 294; 09.12.06
· ORDEN ITC/3022/2007, de 10 de octubre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores de energía eléctrica, estáticos combinados, activa, clases a, b y c y reactiva, clases 2 y 3, a instalar en suministros de energía eléctrica hasta una potencia de 15 Kw de activa que incorporan dispositivos de discriminación horaria y telegestión, en las fases de evaluación de la conformidad, verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.	B.O.E. 250; 18.11.07
4.3.1.6. AUTORIZACIONES	
· REAL DECRETO 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.	B.O.E. 67; 18.03.08
· REAL DECRETO 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.	B.O.E. 310; 27.12.00
Corrección de errores.	B.O.E. 62; 13.03.01
· Instrucción de 27 de marzo de 2001, sobre Normas aclaratorias para la autorización administrativa de instalaciones de producción, de transporte, distribución y suministro eléctrico.	B.O.J.A. 54; 12.05.01
· RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba el Procedimiento de Operación 13.1. «Criterios de Desarrollo de la Red de Transporte », de carácter técnico e instrumental necesario para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.	B.O.E. 85; 09.04.05
· INSTRUCCION de 17 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación simplificada de determinadas instalaciones de distribución de alta y media tensión.	B.O.J.A. 241; 13.12.04
· RESOLUCION de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen normas complementarias para la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas a las redes de distribución en baja tensión.	B.O.J.A. 57; 22.03.05
· RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica, Endesa Distribución, SLU, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	B.O.J.A. 109; 07.06.05
· REAL DECRETO 2351/2004, de 23 de diciembre, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico.	B.O.E. 309; 24.12.04
Corrección de errores	B.O.E. 314; 30.12.04
· ORDEN de 24 de octubre de 2005, por la que se regula el procedimiento electrónico para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de Baja Tensión.	B.O.E. 217; 07.11.05
· RESOLUCION de 24 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden que se cita, que regula el procedimiento electrónico para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de baja tensión.	B.O.J.A. 240; 12.12.05
· ORDEN de 20 de febrero de 2006, por la que se modifica la de 24 de octubre de 2005, por la que se regula el procedimiento electrónico, para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de Baja Tensión.	B.O.J.A. 40; 01.03.06
· CIRCULAR 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio	B.O.J.A. 45; 21.03.08

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

ambiente.	

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

4.3.2. INSTALACIONES ESPECIALES, TELECOMUNICACIONES Y AUDIOVISUALES.	
· LEY 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.	B.O.E. 264; 04.11.03
· REAL DECRETO-LEY 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de Telecomunicación.	B.O.E. 51; 28.02.98
· LEY 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo.	B.O.E. 142; 15.06.05
· REAL DECRETO 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.	B.O.E. 102; 29.04.05
· REAL DECRETO 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre.	B.O.E. 181; 30.07.05
· ORDEN ITC/2476/2005, de 29 de julio, por la que se aprueba el Reglamento técnico y de prestación del servicio de televisión digital terrestre.	B.O.E. 181; 30.07.05
· REAL DECRETO 401/2003, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.	B.O.E. 115; 14.05.03
· ORDEN CTE/1296/2003, de 14 de mayo, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril.	B.O.E. 126; 27.05.03
· ORDEN ITC/1077/2006, de 6 de abril, por la que se establece el procedimiento a seguir en las instalaciones colectivas de recepción de televisión en el proceso de su adecuación para la recepción de la televisión digital terrestre y se modifican determinados aspectos administrativos y técnicos de las infraestructuras comunes de telecomunicación en el interior de los edificios.	B.O.E. 88; 13.04.06
· REAL DECRETO 920/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de prestación del servicio de difusión de radio y televisión por cable.	B.O.E. 210; 02.09.06
Corrección de errores	B.O.E. 268; 09.09.06
4.3.3. PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES	
· DECRETO 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.	B.O.J.A. 118; 20.06.05
· ORDEN de 27 de mayo de 2005, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, para la tramitación de los expedientes de instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de industrias e instalaciones relacionadas en su anexo y su control.	B.O.J.A. 118; 20.06.05
· ORDEN de 5 de octubre de 2007, por la que se modifican el Anexo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, y la Orden de 27 de mayo de 2005 por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005.	B.O.J.A. 209; 23.10.07
· INSTRUCCIÓN de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se definen los documentos necesarios para la tramitación de las correspondientes autorizaciones o registros ante la Administración Andaluza en materia de industria y energía.	B.O.J.A. 248; 27.12.06
· ORDEN de 24 de octubre de 2005, por la que se regula el procedimiento electrónico para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de Baja Tensión.	B.O.J.A. 217; 07.11.05
· LEY 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.	B.O.E. 261; 31.10.07

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

5. REQUISITOS BÁSICOS RELATIVOS A LA FUNCIONALIDAD

5.1. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

· REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.	B.O.E. 113; 11.05.07
· REAL DECRETO 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.	B.O.E. 72; 24.03.07
· ORDEN PRE/446/2008, de 20 de febrero, por la que se determinan las especificaciones y características técnicas de las condiciones y criterios de accesibilidad y no discriminación establecidos en el Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo.	B.O.E. 48; 25.02.08
· DECRETO 72/1992, de 5 de mayo por el que se aprueban la snormas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.	B.O.J.A. 44; 23.05.92
Corrección de errores.	B.O.J.A. 50; 06.06.92
Disposición Transitoria.	B.O.J.A. 70; 23.07.92
Decreto 298/1995, de 26 de diciembre, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.	B.O.J.A. 18; 06.02.96
Modelo de ficha.	B.O.J.A. 111; 26.09.96
Acuerdo de 29 de diciembre de 1998 dpor el que se aprueba el plan de eliminación de barreras arquitectónicas en los edificios, establecimientos e instalaciones de la Junta de Andalucía y sus empresas públicas.	B.O.J.A. 14; 02.02.99
· LEY 1/1999, de 31 de marzo de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.	B.O.J.A. 45; 17.04.99
· LEY 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.	B.O.E. 289; 03.12.03
· Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos	B.O.E. 103; 30.04.82
· Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo sobre medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.	B.O.E. 122; 23.05.89
· REAL DECRETO 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.	B.O.E. 290; 04.12.07
Corrección de erratas	B.O.E. 55; 04.03.08

5.2. CASILLEROS POSTALES

· Modificación relativa a casilleros postales por Ley 24/2001.	B.O.E. 313; 31.12.01
· REAL DECRETO 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.	B.O.E. 313; 31.12.99
Corrección de errores	B.O.E. 36; 11.02.00
· REAL DECRETO 503/2007, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del servicio postal universal y de liberalización de los servicios postales.	B.O.E. 111; 09.05.07

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

6. REQUISITOS POR USOS DE LOS EDIFICIOS.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

6.1. R1. USO RESIDENCIAL. VIVIENDA, RESIDENCIAL PRIVADO, ALOJAMIENTO PERMANENTE	
6.1.1. VIVIENDA GENERAL	
6.1.1.1. CONDICIONES MÍNIMAS DE HIGIENE EN LAS VIVIENDAS	
· Orden de 29 de febrero de 1944 por la que se determinan las condiciones mínimas de higiene en las viviendas.	B.O.E. 61 ;01.03.44
Corrección de errores.	B.O.E. 63 ;03.03.44
6.1.1.2. MANUAL GENERAL PARA EL USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDA.	
· Orden del 13 de Noviembre de 2001 por la que se aprueba el Manual General para el uso, mantenimiento y conservaci'n de los edificios destinados a viviendas.	B.O.J.A. 140 ;04.12.01
Modificación ORDEN de 21 de abril de 2004.	B.O.J.A. 87 ;05.05.04
6.1.1.3. CEDULA DE HABITABILIDAD	
· Decreto 469/1972 del Ministerio de la Vivienda sobre simplificación de trámites para expedición de cédula de habitabilidad.	B.O.E. 56 ;06.03.72
Modificación. Real Decreto 1320/1979 por el que se modifica el artículo 3 del Decreto 469/1972	B.O.E. 137;07.06.79
Modificación. Real Decreto 129/1985 del 23 de enero del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.	B.O.E. ;07.02.85
6.1.1.4. INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	
· DECRETO 218/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de información al consumidor en la compraventa y arrendamiento de viviendas en Andalucía.	B.O.J.A. 217 ;07.11.05
Corrección de errores	B.O.J.A. 81 ;02.11.06
6.1.2. PLANES DE VIVIENDA PROTEGIDA	
6.1.2.1. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA Y SUELO	
· REAL DECRETO 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.	B.O.E. 309;24.12.08
· REAL DECRETO 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.	B.O.E. 166 ;13.07.05
· REAL DECRETO 14/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.	B.O.E. 11 ;12.01.08
· ORDEN VIV/946/2008, de 31 de marzo, por la que se declaran los ámbitos territoriales de precio máximo superior para el año 2008, a los efectos del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.	B.O.E. 85 ;08.04.08
· Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, del Ministerio de Fomento sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo 2002-2005.	B.O.E. 11 ;12.01.02
Corrección de errores.	B.O.E. 22 ;25.01.02
Corrección de errores.	B.O.E. 25 ;29.01.02
· Real Decreto 1042/2003, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, y se crean los municipios singulares del grupo 0 a efectos de la adquisición protegida de viviendas.	B.O.E. 198 ;19.08.03
· Orden FOM/2899/2003, de 14 de octubre, por la que se declaran municipios singulares a los efectos del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005	B.O.E. 252 ;21.10.03
· REAL DECRETO 1721/2004, de 23 de julio,por el que se modifica el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, y se crean nuevas líneas de actuaciones protegidas para fomentar el arrendamiento de viviendas.	B.O.E. 181; 28.07.04
· ORDEN FOM/268/2002, de 11 de febrero, sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los Convenios entre las mismas y el	B.O.E. 39 ;14.02.02

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan de Vivienda 2002-2005	
· ORDEN FOM/3322/2002, de 30 de diciembre, por la que se modifica parcialmente la Orden FOM/268/2002, de 11 de febrero, sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los Convenios entre las mismas y el Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan de Vivienda 2002-2005.	B.O.E. 313; 31.12.02
· ORDEN FOM/20/2004, de 14 de enero, por la que se modifica parcialmente la Orden FOM/268/2002, de 11 de febrero, sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los Convenios entre las mismas y el Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del plan de vivienda 2002-2005.	B.O.E. 14; 16.01.04
· ORDEN VIV/2786/2004, de 30 de julio, por la que se amplía el volumen máximo de préstamos cualificados a conceder en el programa 2004 del Plan de Vivienda 2002-2005 y se modifica parcialmente la Orden FOM/268/2002, de 11 de febrero.	B.O.E. 197; 16.08.04
· RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de abril de 2005, por el que se modifica el tipo de interés efectivo anual vigente para los préstamos cualificados concedidos en el marco del programa 1996 del Plan de Vivienda 1996-1999.	B.O.E. 96; 22.04.05
RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de abril de 2005, por el que se modifica el tipo de interés efectivo anual vigente para los préstamos cualificados concedidos o que se concedan en el ámbito del Plan de Vivienda 2002-2005.	B.O.E. 96; 22.04.05
· RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 13 de octubre de 2005, por el que se fija el tipo de interés efectivo anual inicial aplicable a los préstamos convenidos que se concedan en el ámbito del programa 2005, del Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.	B.O.E. 258; 28.10.05
· RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de abril de 2006, por el que se revisan y modifican los tipos de interés efectivos anuales vigentes para los préstamos cualificados concedidos en el marco de los programas 1997 (Plan de Vivienda 1996-1999), Plan de Vivienda 1998-2001 y Plan de Vivienda 2002-2005.	B.O.E. 119; 19.05.06
· RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de abril de 2006, por el que se fija el tipo de interés efectivo anual aplicable a los préstamos convenidos que se concedan en al ámbito del Plan Estatal de Vivienda 2005-2008.	B.O.E. 119; 19.05.06
· RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de marzo de 2007, por el que se revisan y modifican los tipos de interés efectivos anuales vigentes para los préstamos cualificados concedidos en el marco de los Programas 1992 y 1995 (Plan de Vivienda 1992-1995), Programa 1998 (Plan de Vivienda 1996-1999) y Plan de Vivienda 2002-2005.	B.O.E. 108; 05.05.07
· RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para aplicación del Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.	B.O.E. 49; 27.02.06
· ORDEN VIV/2784/2006, de 27 de julio, por la que se determinan las condiciones y requisitos de rehabilitación aislada para mejorar las condiciones de accesibilidad, sostenibilidad y seguridad estructural en el Programa 2006 del Plan Estatal 2005-2008.	B.O.E. 218; 12.09.06
6.1.2.2. MODIFICACIÓN PRECIOS V.P.O.	
· RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2007, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2006, por el que se fija un nuevo precio básico nacional, que servirá como referencia a efectos de la determinación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas acogidas al Plan Estatal 2005-2008.	B.O.E. 09;10.01.07
· ORDEN VIV/4080/2005, de 13 de octubre, por la que se declaran los ámbitos territoriales de precio máximo superior, para el programa 2005, a los efectos del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.	B.O.E. 258;28.10.05
· RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 13 de octubre de 2005, por el que se fija el tipo de interés efectivo anual inicial aplicable a los préstamos convenidos que se concedan	B.O.E. 258;28.10.05

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

en el ámbito del programa 2005, del Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.	
· RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de febrero de 2004, por el que se modifica el tipo de interés efectivo anual vigente para los préstamos cualificados concedidos o que se concedan en el ámbito del Plan de Vivienda 2002-2005.	B.O.E. 43;19.02.04
· RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2003, e la Secretaría de Estado de Infraestructuras, or la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros, de 26 de diciembre de 2003, por el que se fija un nuevo precio básico nacional, por metro cuadrado de superficie útil, como referencia de los precios máximos de venta y renta de las viviendas acogidas a las medidas de financiación cualificada del Plan de vivienda 2002-2005.	B.O.E. 7;08.01.04
RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2003, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2002, por el que se fija un nuevo precio básico a nivel nacional por metro cuadrado de superficie útil, que servirá como referencia a efectos de la determinación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas acogidas a las medidas de financiación cualificada · del Plan de Vivienda 2002-2005.	B.O.E. 14;16.01.03
· RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de marzo de 2003 por el que se modifica el tipo de interés efectivo anual vigente para los préstamos cualificados concedidos o que se concedan en el ámbito del Plan de Vivienda 2002-2005. ·	B.O.E. 61;12.03.03
6.1.2.3. V PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO PARA EL PERIODO 2008-2012	
· DECRETO 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.	B.O.J.A. 130 ;02.07.08
Corrección de errores	B.O.J.A. 187; 19.09.08
· ORDEN de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.	B.O.J.A. 235; 26.11.08
6.1.2.4. IV PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO PARA EL PERIODO 2003-2007	
· ORDEN de 27 de junio de 2007, por la que se publica el texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, el Decreto 180/2005, de 26 de julio y el Decreto 81/2007, de 20 de marzo.	B.O.J.A. 139 ;16.07.07
· DECRETO 81/2007, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.	B.O.J.A. 67 ;04.04.07
· DECRETO 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.	B.O.J.A. 27 ;07.02.02
· DECRETO 180/2005, de 26 de julio, por el que que modifica el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.	B.O.J.A. 152 ;05.08.05
· Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.	B.O.J.A. 117 ;20.06.03
· ORDEN de 8 de agosto de 2005, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de julio.	B.O.J.A. 165 ;24.08.05
· Orden de 8 de agosto de 2003, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.	B.O.J.A. 159; 20.8.2003
· Orden de 15 de septiembre de 2003, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007	B.O.J.A. 188; 30.9.2003
· DECRETO 463/2004, de 27 de julio, por el que se modifica el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.	B.O.J.A. 152 ;04.08.04
· ORDEN de 16 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la subvención para la adecuación funcional básica de viviendas como medida de apoyo a las familias andaluzas.	B.O.J.A. 125 ;29.06.05
· ORDEN de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, y se encomienda su ejecución a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.	B.O.J.A. 168 ;29.08.05

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

· ORDEN de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003- 2007.	B.O.J.A. 66 ;06.04.06
· ORDEN de 20 de junio de 2008, por la que se modifica la de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.	B.O.J.A. 139 ;14.07.08
6.1.2.5. III PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO PARA EL PERIODO 1999-2002.	
· Decreto 259/1998, de 15 de diciembre, por el que se acuerda la formulación por el que se acuerda la formulación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el periodo 1999-2002.	B.O.J.A. 05 ;12.01.99
· Decreto 153/1999, de 29 de junio, por el que se aprueba el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002.	B.O.J.A. 84 ;22.07.99
· Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002.	B.O.J.A. 94 ;14.08.99
· Decreto 145/2001, de 19 de junio, por el que se adaptan medidas específicas en relación con los programas autonómicos de vivienda y se modifica el Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el periodo 1999-2002.	B.O.J.A. 51 ;23.06.01
· Decreto 127/2002, de 17 de abril, por el que se modifica la normativa del III plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 y se establecen medidas específicas en relación con los programas regulados en el mismo.	B.O.J.A. 46 ;20.04.02
· Decreto 128/2002, de 17 de abril, por el que se regula la intervención de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en las áreas de rehabilitación concertada.	B.O.J.A. 46 ;20.04.02
6.1.3. VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL	
6.1.3.1. POLITICA DE VIVIENDA.	
· Real Decreto 3148/1978 10 de Noviembre del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 31/1978.	B.O.E. ;16.01.79
6.1.3.2. LEGISLACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL	
· Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la legislación de viviendas de protección oficial	B.O.E. ;10.12.76
6.1.3.3. NORMAS DE DISEÑO DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.	
· ORDEN de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegidas.	B.O.J.A. 154; 04.08.08
· DECRETO 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.	B.O.J.A. 153; 08.08.06
· Orden de 29 de mayo de 1969 por el que se aprueba la adaptación de las ordenanzas técnicas y normas constructivas, aprobadas por Orden de 12 de Julio de 1955 y 22 de febrero de 1968 al texto refundido y revisado de la legislación de VPO y su reglamento.	B.O.E. 123;23.05.69
Modificación de las Ordenanzas. Orden de 4 de mayo de 1970.	B.O.E. 111;09.05.70
Corrección de errores.	B.O.E. 120;19.05.70
· Orden de 16 de mayo de 1974 por el que se aprueban las ordenanzas y normas técnicas constructivas de VPO. Adición a la Ordenanza 34. Garajes.	B.O.E. 126 ;27.05.74
Modificación de Ordenanzas técnicas y normas técnicas constructivas Nº 9, 11, 13, 17 y 34. · Orden de 21 de febrero de 1981 del Ministerio de la Vivienda.	B.O.E. 53;03.03.81
Adaptación de la Orden del Ministerio de la Vivienda de 20/05/1969 (BOE 23/05/1969) sobre ordenanzas técnicas y normas constructivas. · Orden del 5 de Octubre de 1993 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.	B.O.J.A. ;16.10.93
· ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se determina la no aplicación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del porcentaje de viviendas de un dormitorio establecido en la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1981.	B.O.J.A. 61 ;21.03.04
6.1.3.4. VIVIENDAS SOCIALES	
· Orden del 24 de noviembre de 1976 del Ministerio de la Vivienda sobre las Viviendas Sociales.	B.O.E. 286;29.11.76
· Orden del 24 de noviembre de 1976 del Ministerio de la Vivienda por el que se aprueban	B.O.E. 296;10.12.76

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

Normas de Diseño y Calidad de las Viviendas Sociales.	
· Orden del 17 de mayo de 1977 del Ministerio de la Vivienda por el que se revisan determinadas Normas de Diseño y Calidad de las Viviendas Sociales.	B.O.E. 141;14.06.77
6.1.3.5. VIVIENDAS PARA MINUSVÁLIDOS	
· Real Decreto 355/1980 del 25 de enero sobre reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos.	B.O.E. 51 ;24.02.80
· Orden del 3 de marzo de 1980 sobre características técnicas de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos.	B.O.E. ;18.03.80
· Medidas mínimas de accesibilidad. Real Decreto 556/1980 del 19 de mayo por el que se arbitran medidas mínimas de accesibilidad a los edificios.	B.O.E. 122 ;23.05.89
6.1.3.6. VIVIENDAS DE ALQUILER	
· DECRETO 33/2005, de 15 de febrero, por el que se regulan las Agencias de Fomento del Alquiler.	B.O.J.A. 43 ;03.03.05
· ORDEN de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento de inscripción de las Agencias de Fomento del Alquiler en el Registro Público de Agencias de Alquiler, así como la organización y el funcionamiento de dicho Registro.	B.O.J.A. 55 ;18.03.05
· ORDEN de 18 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesion de la subvención a los propietarios de viviendas libres que se destinen a arrendamiento, y se efectúa su convocatoria.	B.O.J.A. 83 ;29.04.05
· ORDEN de 18 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la subvención a los inquilinos de vivienda y se procede a su convocatoria.	B.O.J.A. 83 ;29.04.05

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

IV

PLANING ECONÓMICO

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

CAPÍTULOS	MESES							
	1		2		3		4	
CUBIERTA								
SANEAMIENTO								
REVESTIMIENTO								
VARIOS								
GESTIÓN DE RESIDUOS								
SEGURIDAD Y SALUD								
ENSAYOS Y PRUEBAS								
	13.233,78 €	13.233,78 €	12.113,12 €	12.113,12 €	11.162,60 €	13.407,80 €	2.345,01 €	2.199,62 €

Se estima que el plazo de ejecución de la obra descrita en este Proyecto es de **cuatro (4) meses**.

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

IV

PLAN DE CONTROL

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

1.- INUNDACIÓN DE CUBIERTA.

Se realizarán seis pruebas de estanqueidad, mediante la inundación del 100% de las cubiertas con certificado por empresa competente independiente.

La prueba de realizará faseando la cubierta en seis etapas distintas que permita aprovechar el agua mediante el trasvase de una zona a otra con bomba. Las subdivisiones se ejecutarán mediante tabicón recibido con yeso e independizado de la lámina impermeabilizante mediante lámina de polietileno.

La prueba consistirá en:

- Inundación hasta un nivel de 5 cm. aproximadamente, por debajo del punto más alto de la entrega más baja de la impermeabilización en paramentos y teniendo en cuenta que la carga de agua no sobrepase los límites de resistencia de la cubierta.
- La inundación debe mantenerse hasta el nivel indicado durante 24 horas, como mínimo. Los desagües deben obturarse mediante un sistema que permita evacuar el agua en el caso de que se robase el nivel requerido, para mantener éste.
- Una vez finalizado el ensayo, deben destaparse los desagües; la operación debe realizarse de forma progresiva para evitar que la evacuación del agua produzca daños en las bajantes.

En Jerez de la Frontera a 31 de mayo de 2010

Francisco J. Jiménez Vilaret
Arquitecto Técnico

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660

IV

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CENTRO "EL JUNQUILLO"

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 01 EJECUCIÓN								
	SUBCAPÍTULO 01.01 CUBIERTA								
01ALM00003	**m3 DEMOLICIÓN DE MURO DE L/M CON MEDIOS MANUALES**								
	Demolición de muro de ladrillo macizo con medios manuales, incluso carga manual y limpieza de la base del muro. Medido el volumen inicial deduciendo huecos.								
	Altura media: 0,50 m	1	8,35		0,50	4,18			
		1	22,75		0,50	11,38			
		1	8,10		0,50	4,05			
		1	3,40		0,50	1,70			
		1	30,60		0,50	15,30			
		1	2,25		0,50	1,13			
	Altura media: 1,10 m	1	8,45		1,10	9,30			
		1	5,85		1,10	6,44			
							53,48	99,70	5.331
01QHN90001	**m2 ELIMINACIÓN DE GRAVA M. MAN. DE AZOTEA NO TRANSITABLE**								
	Eliminación de grava existente con medios manuales. Medida la superficie inicial en proyección horizontal.								
		1	1.101,36			1.101,36			
							1.101,36	7,65	8.425,[illegible]
07HNE00001	**m ENC. FALDÓN CON PARAMENTOS**								
	Encuentro de faldón con tela asfáltica formado por: En zonas de murete alto: - Apertura de regola para alojar la tela - Tapado de la misma con mortero de cemento - Refuerzo con membrana de betún modificado GLASDAN AL-80 T 50P de DANOSA En zonas de murete bajo: - Colocación de refuerzo con membrana de betún modificado GLASDAN AL-80 T 50P de DANOSA hasta eje de coronación de muro Medida en verdadera magnitud.								
		1	222,80			222,80			
							222,80	22,05	4.912
07HTE00013	**u ENC. FALDÓN CON CAZOLETA, REFUERZO LÁMINA**								
	Encuentro de faldón con cazoleta, incluso apertura de caja en forjado para alojar la cazoleta y refuerzo lámina de betún modificado GLASDAN AL-80 T 50P de DANOSA. Medida la unidad ejecutada.								
		1	6,00			6,00			
							6,00	13,99	83
07HNF00061	**m2 REGULARIZACIÓN DE FALDÓN AZ. NO TRANS. S/MORTERO M2,5**								
	Regularización de pendientes de faldón azotea no transitable, formado por formación de pendiente con mortero M2,5 (1:8) con un espesor medio de 5 cm, incluso p.p. de formación de media caña perimetral. Incluso ejecución y revestido de bancadas de instalaciones existentes. Medido en proyección horizontal deduciendo huecos mayores de 1 m2.								
		1	1.101,36			1.101,36			
							1.101,36	23,32	25.683,72
07HNF00013	**m2 FALDÓN AZ. NO TRANS. S/HORM. 15 cm, SUP. ALUM., ARM. VELO/VIDRIO**								
	Faldón de azotea no transitable, formado por: emulsión de betún, membrana de betún modificado GLASDAN AL-80 T 50P de DANOSA soldada totalmente a la cubierta, incluso p.p. de solapes. Medido en proyección horizontal deduciendo huecos mayores de 1 m2.								
		1	1.101,36			1.101,36			
							1.101,36	19,83	21.839,97

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660
29382

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
REBOSAD	**ud REBOSADEROS**								
	Ejecución de rebosaderos a patio interior según proyecto formado por tubo de PVC diámetro 110 mm. Incluso apertura de pasatubos y recibido de tela asfáltica. Medida la unidad terminada.								
		1	5,00			5,00			
							5,00	19,80	99,00
	TOTAL SUBCAPÍTULO 01.01 CUBIERTA.....								**66.376,73**
	SUBCAPÍTULO 01.02 SANEAMIENTO								
04VCC00011	**u CAZOLETA SIFÓNICA DE PVC CON REJILLA DE PVC**								
	Eliminación de cazoleta existente y suministro y colocación de cazoleta sifónica de PVC de 160 mm de diámetro, salida de 110 mm de diámetro, incluso rejilla de PVC conexión a bajante, sellado de uniones, paso de forjados y p.p. de piezas especiales; construida según CTE/DB-HS-1 y HS-5. Medida la unidad terminada.								
		1	12,00			12,00			
							12,00	45,52	546
01.02.01	**u APERTURA DE TALADRO EN FORJADO**								
	Apertura de talador diámetro 110 mm en zona de bovedilla en forjado mediante medios mecánicos. Medida la unidad ejecutada.								
		1	6,00			6,00			
							6,00	21,05	126
04CCP00003	**m COLECTOR COLGADO DE PVC DIÁM. 110 mm**								
	Colector colgado de PVC, presión 4 kg/cm2, de 110 mm de diámetro nominal, incluso p.p. de piezas especiales, desvío de instalaciones existentes, conexión mediante piezas especiales a instalación existente, abrazaderas, contratubo, pequeño material y ayudas de albañilería. Se instalará un registro en el tramo incial. Todos los pasos de fábrica se resolverán con contratubos; construido según CTE/DB-HS-5. Medida la longitud ejecutada.								
		6	9,00			54,00			
							54,00	22,75	1.228
	TOTAL SUBCAPÍTULO 01.02 SANEAMIENTO.....								**1.901,**
	SUBCAPÍTULO 01.03 REVESTIMIENTOS								
10TET90007	**m2 TECHO PLACAS DE ESCAYOLA, SISTEMA DESMONTABLE Y ENTRAMADO VISTO**								
	Techo de plancha de escayola desmontable de medidas 60 x 60 cm igual a las existentes, suspendida de elementos metálicos vistos, incluso p.p. de remate con paramentos y accesorios de fijación. Medida la superficie ejecutada.								
		1	199,75			199,75			
							199,75	17,38	3.471
01RTE00200	**m2 DESMONTADO DE TECHO DE PLACAS**								
	Desmontado de techo de placas de escayola existente tanto de yeso laminado como sobre perfilería de aluminio vista, incluso p.p. de carga manual. Medida la superficie inicial.								
	Sala de usos múltiples	1	123,25			123,25			
		1	11,00	1,50		16,50			
	Para red de saneamiento	1	60,00			60,00			
							199,75	5,10	1.018,73
	TOTAL SUBCAPÍTULO 01.03 REVESTIMIENTOS.....								**4.490,39**

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660
29382

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	SUBCAPÍTULO 01.04 VARIOS								
13IPP00001	**m2 PINTURA PLÁSTICA LISA SOBRE LADRILLO, YESO O CEMENTO**								
	Pintura plastica lisa sobre paramentos horizontales y verticales de ladrillo, yeso o cemento,formada por: lijado y limpieza del soporte, mano de fondo, plastecido, nueva mano de fondo y dos manos de acabado. Medida la superficie ejecutada.								
	Repasos zonas varias	1	250,00			250,00			
							250,00	3,91	977,50
	TOTAL SUBCAPÍTULO 01.04 VARIOS								**977,50**
	TOTAL CAPÍTULO 01 EJECUCIÓN								**73.745,66**

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660
29382

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CENTRO "EL JUNQUILLO"

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 02 GESTIÓN DE RESIDUOS								
17HAW00100	**m3 RETIRADA RESIDUSO CERÁMICOS MIXTOS A PLANTA VALORIZ. 5 km**								
	Retirada de residuos de áridos y piedras en obra de nueva planta a planta de valorización situada a una distancia máxima de 5 km, formada por: transporte interior, selección, carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado.								
		1				53,48	=01.01	01ALM00003	
							53,48	19,45	1.040,19
17HAW00200	**m3 RETIRADA EN CONTENEDOR 1 m3 RESIDUOS ARIDOS Y PIEDRAS N.P. 5 km**								
	Retirada en contenedor de 1 m3 de residuos de áridos y piedras en obra de nueva planta a planta de valorización situada a una distancia máxima de 5 km, formada por: selección, carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado.								
	Espesor medio: 15 cm	1			0,15	165,20	=01.01	01QHN90001	
							165,20	18,00	2.973
17HAW00230	**m3 RETIRADA EN CONTENEDOR 3 m3 RESIDUOS DE ESCAYOLA N.P. 5 km**								
	Retirada en contenedor de 3 m3 de residuos de áridos y piedras en obra de nueva planta a planta de valorización situada a una distancia máxima de 5 km, formada por: selección, carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado.								
		1	0,02	1,30		5,19	=01.03	01RTE00200	
							5,19	24,77	128
	TOTAL CAPÍTULO 02 GESTIÓN DE RESIDUOS.....								**4.142,**

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660
29382

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 03 SEGURIDAD Y SALUD								
19SCB90004	**m BARANDILLA DE PROTECCIÓN, METÁLICA SIST. BALAUSTRE, BORDE**								
	Barandilla resistente de protección de 0,90 m de altura, formada por: soportes metálicos sistema balaustre en borde, pasamanos, protección intermedia y rodapié de 0,20 m, metálicos, incluso desmontado, p.p. de pequeño material y mantenimineto, según R.D. 1627/97. Medida la longitud ejecutada.								
		1	76,30			76,30			
		1	5,25			5,25			
							81,55	7,08	577,37
19SIC90001	**u CASCO SEG. CONTRA IMPACTOS POLIETILENO ALTA**								
	Casco de seguridad contra impactos polietileno alta densidad según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.								
		1	10,00			10,00			
							10,00	1,53	15
19SIC20002	**u GAFAS MONTURA VINILO, PANTALLA E POLICARBONATO**								
	Gafas de montura de vinilo, pantalla exterior de policarbonato, pantalla interior antichoque y cámara de aire entre las dos pantallas para trabajos con riesgos de impactos en ojos, según R.D.1407/1992. Medida la unidad en obra.								
		1	3,00			3,00			
							3,00	10,58	31
19SIC30001	**u MASCARILLA AUTO FILTRANTE DE CELULOSA**								
	Mascarilla auto filtrante de celulosa para trabajo con polvo y humos, según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.								
		1	4,00			4,00			
							4,00	0,65	2
19SIM90001	**u PAR GUANTES RIESGOS MECÁNICOS MÍN. PIEL FLOR CERDO**								
	Par de guantes de protección para riesgos mecánicos mínimos, fabricado en piel de flor de cerdo, según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.								
		1	6,00			6,00			
							6,00	2,02	12
19SSS90211	**u SEÑAL PVC. "ADVERTENCIA" 30 cm SOPORTE MET.**								
	Señal de seguridad PVC 2 mm tipo advertencia de 30 cm, con soporte metálico de 50 mm de diámetro, incluso colocación y p.p. de desmontaje de acuerdo con R.D. 485/97. Medida la unidad ejecutada.								
		1	4,00			4,00			
							4,00	8,60	34
TROMPA	**ml TROMPA DE ELEFANTE PARA DESESCOMBRO**								
		1	5,00			5,00			
							5,00	25,00	125,00
	TOTAL CAPÍTULO 03 SEGURIDAD Y SALUD.....								**798,53**

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660
29382

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 04 ENSAYOS Y PRUEBAS								
04.01	**Ud ENSAYO DE INUNDACIÓN DE CUBIERTA**								
	Prueba de estanqueidad faseada de azoteas mediante inundación, con criterios según proyecto, durante un periodo mínimo de 24 horas, comprobando las filtraciones al interior. Incluso emisión del informe de la prueba emitido por entidad competente independiente.								
		1	6,00			6,00			
							6,00	187,05	1.122,30
	TOTAL CAPÍTULO 04 ENSAYOS Y PRUEBAS								**1.122,30**
	TOTAL								**79.808,84**

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660
29382

RESUMEN DE PRESUPUESTO

MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CENTRO "EL JUNQUILLO"

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
01	EJECUCIÓN	73.745,66	92,40
02	GESTIÓN DE RESIDUOS	4.142,35	5,19
03	SEGURIDAD Y SALUD	798,53	1,00
04	ENSAYOS Y PRUEBAS	1.122,30	1,41
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**79.808,84**	
	13,00% Gastos generales 10.375,15		
	6,00% Beneficio industrial 4.788,53		
	SUMA DE G.G. y B.I.	15.163,68	
	18,00% I.V.A.	17.095,05	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	**112.067,57**	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	**112.067,57**	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CIENTO DOCE MIL SESENTA Y SIETE EUROS con CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS

LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, a 3 de junio de 2010.

El promotor **La dirección facultativa**

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660
29382

IV

PRECIOS DESCOMPUESTOS

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CENTRO "EL JUNQUILLO"

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 01 EJECUCIÓN						
SUBCAPÍTULO 01.01 CUBIERTA						
01ALM00003		**m3**	**DEMOLICIÓN DE MURO DE L/M CON MEDIOS MANUALES**			
			Demolición de muro de ladrillo macizo con medios manuales, incluso carga manual y limpieza de la base del muro. Medido el volumen inicial deduciendo huecos.			
TP00100	5,300	h	PEÓN ESPECIAL	17,00	90,10	
MK00100	0,375	h	CAMIÓN BASCULANTE	25,60	9,60	
			TOTAL PARTIDA			**99,70**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NOVENTA Y NUEVE EUROS con SETENTA CÉNTIMOS

01QHN90001		**m2**	**ELIMINACIÓN DE GRAVA M. MAN. DE AZOTEA NO TRANSITABLE**			
			Eliminación de grava existente con medios manuales. Medida la superficie inicial en proyección horizontal.			
TP00100	0,450	h	PEÓN ESPECIAL	17,00	7,65	
			TOTAL PARTIDA			**7**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SIETE EUROS con SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS

07HNE00001		**m**	**ENC. FALDÓN CON PARAMENTOS**			
			Encuentro de faldón con tela asfáltica formado por: En zonas de murete alto: - Apertura de regola para alojar la tela - Tapado de la misma con mortero de cemento - Refuerzo con membrana de betún modificado GLASDAN AL-80 T 50P de DANOSA En zonas de murete bajo: - Colocación de refuerzo con membrana de betún modificado GLASDAN AL-80 T 50P de DANOSA hasta eje de coronación de muro Medida en verdadera magnitud.			
ATC00100	0,470	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	34,93	16,42	
TO00700	0,055	h	OF. 1ª IMPERMEABILIZADOR	17,93	0,99	
XI02300	0,354	m2	MEMBRANA BETÚN MODIF. ALM. ARM. POLIETILENO DE 4 mm	8,25	2,92	
XI00800	0,040	kg	IMPRIMADOR DE BASE ASFÁLTICA	1,60	0,06	
FL00500	0,004	mu	LADRILLO CERÁM. HUECO SENCILLO 24x11,5x4 cm	61,71	0,25	
FL00300	0,011	mu	LADRILLO CERÁM. HUECO DOBLE 24x11,5x9 cm	83,82	0,92	
AGM00500	0,010	m3	MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N	48,73	0,49	
			TOTAL PARTIDA			**22**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIDOS EUROS con CINCO CÉNTIMOS

07HTE00013		**u**	**ENC. FALDÓN CON CAZOLETA, REFUERZO LÁMINA**			
			Encuentro de faldón con cazoleta, incluso apertura de caja en forjado para alojar la cazoleta y refuerzo lámina de betún modificado GLASDAN AL-80 T 50P de DANOSA. Medida la unidad ejecutada.			
ATC00100	0,070	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	34,93	2,45	
TO00700	0,150	h	OF. 1ª IMPERMEABILIZADOR	17,93	2,69	
XI01500	1,010	m2	LÁMINA DE BETÚN CON ACABADO DE ALUMINIO	8,55	8,64	
AGM00500	0,003	m3	MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N	48,73	0,15	
WW00400	0,200	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,30	0,06	
			TOTAL PARTIDA			**13,99**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRECE EUROS con NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660
29382

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CENTRO "EL JUNQUILLO"

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
07HNF00061		**m2**	**REGULARIZACIÓN DE FALDÓN AZ. NO TRANS. S/MORTERO M2,5**			
			Regularización de pendientes de faldón azotea no transitable, formado por formación de pendiente con mortero M2,5 (1:8) con un espesor medio de 5 cm, incluso p.p. de formación de media caña perimetral. Incluso ejecución y revestido de bancadas de instalaciones existentes. Medido en proyección horizontal deduciendo huecos mayores de 1 m2.			
ATC00100	0,595	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	34,93	20,78	
WW00300	0,500	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	0,55	0,28	
AGM00600	0,052	m3	MORTERO DE CEMENTO M2,5 (1:8) CEM II/A-L 32,5 N	43,46	2,26	
			TOTAL PARTIDA			**23,32**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTITRES EUROS con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS

07HNF00013		**m2**	**FALDÓN AZ. NO TRANS. S/HORM. 15 cm, SUP. ALUM., ARM. VELO/VIDRIO**			
			Faldón de azotea no transitable, formado por: emulsión de betún, membrana de betún modificado GLASDAN AL-80 T 50P de DANOSA soldada totalmente a la cubierta, incluso p.p. de solapes. Medido en proyección horizontal deduciendo huecos mayores de 1 m2.			
ATC00100	0,185	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	34,93	6,46	
TO00700	0,200	h	OF. 1ª IMPERMEABILIZADOR	17,93	3,59	
XI02200	1,111	m2	MEMBRANA BETÚN MODIF. ALM. ARM. POLIETILENO DE 2,6 kg	3,60	4,00	
XI00800	0,505	kg	IMPRIMADOR DE BASE ASFÁLTICA	1,60	0,81	
XI02700	3,030	kg	PINTURA OXIASFALTO	1,64	4,97	
			TOTAL PARTIDA			**19**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECINUEVE EUROS con OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS

REBOSAD		**ud**	**REBOSADEROS**			
			Ejecución de rebosaderos a patio interior según proyecto formado por tubo de PVC diámetro 110 mm. Incluso apertura de pasatubos y recibido de tela asfáltica. Medida la unidad terminada.			
ATC00100	0,500	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	34,93	17,47	
SC00500	0,500	m	TUBO PVC DIÁM. 110 mm 4 kg/cm2	4,66	2,33	
			TOTAL PARTIDA			**19**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECINUEVE EUROS con OCHENTA CÉNTIMOS

SUBCAPÍTULO 01.02 SANEAMIENTO

04VCC00011		**u**	**CAZOLETA SIFÓNICA DE PVC CON REJILLA DE PVC**			
			Eliminación de cazoleta existente y suministro y colocación de cazoleta sifónica de PVC de 160 mm de diámetro, salida de 110 mm de diámetro, incluso rejilla de PVC conexión a bajante, sellado de uniones, paso de forjados y p.p. de piezas especiales; construida según CTE/DB-HS-1 y HS-5. Medida la unidad terminada.			
ATC00100	0,250	h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	34,93	8,73	
TO01900	0,400	h	OF. 1ª FONTANERO	17,93	7,17	
SS00200	1,000	u	CAZOLETA SIFÓNICA PVC DIÁM. 160 mm	27,12	27,12	
WW00300	4,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	0,55	2,20	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,30	0,30	
			TOTAL PARTIDA			**45,52**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y CINCO EUROS con CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS

01.02.01		**u**	**APERTURA DE TALADRO EN FORJADO**			
			Apertura de talador diámetro 110 mm en zona de bovedilla en forjado mediante medios mecánicos. Medida la unidad ejecutada.			
TO02100	0,500	h	OFICIAL 1ª	17,93	8,97	
M06B010	0,500	h.	Barrenadora a rotación con agua	24,15	12,08	
			TOTAL PARTIDA			**21,05**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIUN EUROS con CINCO CÉNTIMOS

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660
29382

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CENTRO "EL JUNQUILLO"

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
04CCP00003		**m**	**COLECTOR COLGADO DE PVC DIÁM. 110 mm**			
			Colector colgado de PVC, presión 4 kg/cm2, de 110 mm de diámetro nominal, incluso p.p. de piezas especiales, desvío de instalaciones existentes, conexión mediante piezas especiales a instalación existente, abrazaderas, contratubo, pequeño material y ayudas de albañilería. Se instalará un registro en el tramo incial. Todos los pasos de fábrica se resolverán con contratubos; construido según CTE/DB-HS-5. Medida la longitud ejecutada.			
TO02100	0,250	h	OFICIAL 1ª	17,93	4,48	
TO01900	0,600	h	OF. 1ª FONTANERO	17,93	10,76	
SC00500	1,010	m	TUBO PVC DIÁM. 110 mm 4 kg/cm2	4,66	4,71	
WW00300	4,000	u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	0,55	2,20	
WW00400	2,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,30	0,60	
			TOTAL PARTIDA			**22,75**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIDOS EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS

SUBCAPÍTULO 01.03 REVESTIMIENTOS

10TET90007		**m2**	**TECHO PLACAS DE ESCAYOLA, SISTEMA DESMONTABLE Y ENTRAMADO VISTO**			
			Techo de plancha de escayola desmontable de medidas 60 x 60 cm igual a las existentes, suspendida de elementos metálicos vistos, incluso p.p. de remate con paramentos y accesorios de fijación. Medida la superficie ejecutada.			
TO00500	0,350	h	OF. 1ª ESCAYOLISTA	17,93	6,28	
TP00100	0,050	h	PEÓN ESPECIAL	17,00	0,85	
RT01550	1,020	m2	PLACA ESCAYOLA LISA DESMONTABLE	5,45	5,56	
RT04060	1,020	m2	ENTRAMADO METÁLICO VISTO TECHO ESCAYOLA	4,30	4,39	
WW00400	1,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,30	0,30	
			TOTAL PARTIDA			**17**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECISIETE EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS

01RTE00200		**m2**	**DESMONTADO DE TECHO DE PLACAS**			
			Desmontado de techo de placas de escayola existente tanto de yeso laminado como sobre perfilería de aluminio vista, incluso p.p. de carga manual. Medida la superficie inicial.			
TP00100	0,300	h	PEÓN ESPECIAL	17,00	5,10	
			TOTAL PARTIDA			**5**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCO EUROS con DIEZ CÉNTIMOS

SUBCAPÍTULO 01.04 VARIOS

13IPP00001		**m2**	**PINTURA PLÁSTICA LISA SOBRE LADRILLO, YESO O CEMENTO**			
			Pintura plastica lisa sobre paramentos horizontales y verticales de ladrillo, yeso o cemento,formada por: lijado y limpieza del soporte, mano de fondo, plastecido, nueva mano de fondo y dos manos de acabado. Medida la superficie ejecutada.			
TO01000	0,090	h	OF. 1ª PINTOR	17,93	1,61	
PP00100	0,450	kg	PINTURA PLÁSTICA	1,70	0,77	
PW00300	0,350	kg	SELLADORA	4,20	1,47	
WW00400	0,200	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,30	0,06	
			TOTAL PARTIDA			**3,**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRES EUROS con NOVENTA Y UN CÉNTIMOS

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

VISADO
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
07 jun 2010
2010-02660
29382

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CENTRO "EL JUNQUILLO"

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 02 GESTIÓN DE RESIDUOS						
17HAW00100		**m3**	**RETIRADA RESIDUSO CERÁMICOS MIXTOS A PLANTA VALORIZ. 5 km**			
			Retirada de residuos de áridos y piedras en obra de nueva planta a planta de valorización situada a una distancia máxima de 5 km, formada por: transporte interior, selección, carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado.			
AEH00100	1,000	m3	TRANSPORTE INTERIOR MECANICO DE RESIDUOS	4,39	4,39	
MK00100	0,100	h	CAMIÓN BASCULANTE	25,60	2,56	
ER00100	1,000	m3	CANON GESTION DE RESIDUOS MIXTOS	12,50	12,50	
			TOTAL PARTIDA			**19,45**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECINUEVE EUROS con CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS

17HAW00200		**m3**	**RETIRADA EN CONTENEDOR 1 m3 RESIDUOS ARIDOS Y PIEDRAS N.P. 5 km**			
			Retirada en contenedor de 1 m3 de residuos de áridos y piedras en obra de nueva planta a planta de valorización situada a una distancia máxima de 5 km, formada por: selección, carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado.			
TP00100	0,100	h	PEÓN ESPECIAL	17,00	1,70	
EW00100	0,200	u	CONTENEDOR 1 m3	3,00	0,60	
ER00100	1,000	m3	CANON GESTION DE RESIDUOS MIXTOS	12,50	12,50	
MK00100	0,125	h	CAMIÓN BASCULANTE	25,60	3,20	
			TOTAL PARTIDA			**18**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECIOCHO EUROS

17HAW00230		**m3**	**RETIRADA EN CONTENEDOR 3 m3 RESIDUOS DE ESCAYOLA N.P. 5 km**			
			Retirada en contenedor de 3 m3 de residuos de áridos y piedras en obra de nueva planta a planta de valorización situada a una distancia máxima de 5 km, formada por: selección, carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado.			
TP00100	0,075	h	PEÓN ESPECIAL	17,00	1,28	
ER00100	1,000	m3	CANON GESTION DE RESIDUOS MIXTOS	12,50	12,50	
MK00400	1,000	m3	TRANSPORTE EN CONTENEDOR	10,99	10,99	
			TOTAL PARTIDA			**24**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTICUATRO EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660
29382

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CENTRO "EL JUNQUILLO"

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 03 SEGURIDAD Y SALUD						
19SCB90004		**m**	**BARANDILLA DE PROTECCIÓN, METÁLICA SIST. BALAUSTRE, BORDE**			
			Barandilla resistente de protección de 0,90 m de altura, formada por: soportes metálicos sistema balaustre en borde, pasamanos, protección intermedia y rodapié de 0,20 m, metálicos, incluso desmontado, p.p. de pequeño material y mantenimineto, según R.D. 1627/97. Medida la longitud ejecutada.			
TO02200	0,150	h	OFICIAL 2ª	17,47	2,62	
TP00100	0,150	h	PEÓN ESPECIAL	17,00	2,55	
HB00120	0,100	m	BARANDILLA METÁLICA, PASAMANOS, T. INTERMEDIO Y RODAPIÉ	10,60	1,06	
HB00400	0,020	u	SOPORTE METÁLICO BARANDILLA SISTEMA BALAUSTRE	12,60	0,25	
WW00400	2,000	u	PEQUEÑO MATERIAL	0,30	0,60	
			TOTAL PARTIDA			**7**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SIETE EUROS con OCHO CÉNTIMOS						
19SIC90001		**u**	**CASCO SEG. CONTRA IMPACTOS POLIETILENO ALTA**			
			Casco de seguridad contra impactos polietileno alta densidad según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.			
HC01500	1,000	u	CASCO DE SEGURIDAD ESTANDAR	1,53	1,53	
			TOTAL PARTIDA			**1**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS						
19SIC20002		**u**	**GAFAS MONTURA VINILO, PANTALLA E POLICARBONATO**			
			Gafas de montura de vinilo, pantalla exterior de policarbonato, pantalla interior antichoque y cámara de aire entre las dos pantallas para trabajos con riesgos de impactos en ojos, según R.D.1407/1992. Medida la unidad en obra.			
HC03310	1,000	u	GAFAS ANTI-IMPACTO DE MONTURA ACETATO C. AIRE	10,58	10,58	
			TOTAL PARTIDA			**10**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIEZ EUROS con CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS						
19SIC30001		**u**	**MASCARILLA AUTO FILTRANTE DE CELULOSA**			
			Mascarilla auto filtrante de celulosa para trabajo con polvo y humos, según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.			
HC05200	1,000	u	MASCARILLA DE CELULOSA POLVO Y HUMOS	0,65	0,65	
			TOTAL PARTIDA			**0**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS						
19SIM90001		**u**	**PAR GUANTES RIESGOS MECÁNICOS MÍN. PIEL FLOR CERDO**			
			Par de guantes de protección para riesgos mecánicos mínimos, fabricado en piel de flor de cerdo, según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.			
HC04200	1,000	u	PAR DE GUANTES RIESGOS MECÁNICOS MINIMOS PIEL CERDO	2,02	2,02	
			TOTAL PARTIDA			**2**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS EUROS con DOS CÉNTIMOS						
19SSS90211		**u**	**SEÑAL PVC. "ADVERTENCIA" 30 cm SOPORTE MET.**			
			Señal de seguridad PVC 2 mm tipo advertencia de 30 cm, con soporte metálico de 50 mm de diámetro, incluso colocación y p.p. de desmontaje de acuerdo con R.D. 485/97. Medida la unidad ejecutada.			
TP00100	0,100	h	PEÓN ESPECIAL	17,00	1,70	
HS02100	0,330	u	SOPORTE METALICO DIÁM. 50 mm	17,98	5,93	
HS01200	0,330	u	SEÑAL PVC 30 cm	2,93	0,97	
			TOTAL PARTIDA			**8,60**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHO EUROS con SESENTA CÉNTIMOS						
TROMPA		**ml**	**TROMPA DE ELEFANTE PARA DESESCOMBRO**			
ELEF	1,000	ml	TROMPA DE ELEFANTE	25,00	25,00	
			TOTAL PARTIDA			**25,00**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTICINCO EUROS						

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660
29382

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CENTRO "EL JUNQUILLO"

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 04 ENSAYOS Y PRUEBAS						
04.01		**Ud**	**ENSAYO DE INUNDACIÓN DE CUBIERTA**			
			Prueba de estanqueidad faseada de azoteas mediante inundación, con criterios según proyecto, durante un periodo mínimo de 24 horas, comprobando las filtraciones al interior. Incluso emisión del informe de la prueba emitido por entidad competente independiente.			
			Sin descomposición			
			TOTAL PARTIDA			**187,05**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS con CINCO CÉNTIMOS

Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 07 jun 2010 con nº 2010-02660

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz
VISADO
07 jun 2010
2010-02660
29382